Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026",** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR LA **C. IVONNE XIMENA CARBAJAL CORRO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica para la **"Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026"**, número **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I; 21, octavo párrafo; 35, fracción II; 36; 39, fracción III; 40; 54, fracción II, 67 segundo párrafo y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,| **"RLAASSP"**, y que en términos del Acta de Notificación de Fallo de 27 de octubre de 2025, a través de la cual se llevó a cabo el "*Acto de Reposición Parcial de la Notificación de Fallo"*, relativa al procedimiento de Invitación de referencia, suscrita por la Directora de Administración y Finanzas; el Encargado de la Gerencia de Adquisiciones y el Gerente Adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, todos de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**" las claves 010 000 5473 00 y **010 000 5665 00**, documento que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

SEGUNDO. Con fecha 16 de junio de 2025, la Directora de Administración y Finanzas y el Gerente de Adquisiciones, ambos de BIRMEX, emitieron el Oficio de Notificación de la Adjudicación Directa número AA-12-NEF-012NEF001-I-45-2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción VII de la **"LAASSP",** a través del cual se adjudicaron a **"EL PROVEEDOR"**, las claves 010 000 5449 00, 010 000 5473 00 y 010 000 5665 00.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

TERCERO. El 24 de julio de 2025, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato número 012NEF001I04525-017-00 para la "Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026".

CUARTO. El 29 de agosto de 2025, la Titular del área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "BIRMEX", emitió Resolución Administrativa dictada en los autos del expediente INC-004/2025, derivada de la inconformidad interpuesta por **"EL PROVEEDOR"** contra el Acto de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025** de 2 de junio de 2025, entre otras, la Declaratoria de Nulidad del Fallo respecto de las partidas **167, 172** y **191,** claves **010 000 5449 00, 010 000 5473 00 y 010 000 5665 00**, respectivamente.

QUINTO. El 27 de octubre de 2025 la Directora de Administración y Finanzas y el Encargado de la Gerencia de Adquisiciones, ambos de BIRMEX, llevaron a cabo el Acta de Notificación de Fallo a través de la cual se llevó a cabo el "*Acto de Reposición Parcial de la Notificación de Fallo"*, relativa a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025** de fecha 2 de junio de 2025, de la cual entre otras, se determinó adjudicar la clave **010 000 5665 00** a **"EL PROVEEDOR"** en un 100% (cien por ciento).

SEXTO. Mediante oficio número 09 53 84 61 1810/2026000**377** de fecha 30 de enero de 2026, el Encargado del Despacho de la Coordinación de Control de Abasto en su carácter Área Consolidadora y representante de los Administradores del Contrato solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la Terminación Anticipada del contrato 012NEF001I04525-017-00, celebrado con "**EL PROVEEDOR**" derivado de la resolución Administrativa dictada en el Expediente **INC-004/2025**, respecto de las partidas **167, 172** y **191** de las claves 010 000 5449, 010 000 5473 00 y **010 000 5665 00** respectivamente.

SÉPTIMO. El 18 de marzo de 2026 se notificó al representante legal de "**EL PROVEEDOR**" el oficio número 09 52 17 1000/**0270** de fecha 17 de marzo de 2026 suscrito por el Titular de la Dirección de Administración que contiene la Terminación Anticipada del contrato número 012NEF001I04525-017-00 radicada con el Expediente **T.A.-4/2026,** mismo que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

OCTAVO. Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/202600**2089** de fecha 31 de marzo de 2026, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su carácter

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

de representante de los Administradores del Contrato solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente contrato**,** derivado de la Terminación Anticipada del contrato número 012NEF001I04525-017-00, respecto de las claves 010 000 5473 00 y **010 000 5665 00**, mismo que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

NOVENO. Por oficios números 09 53 84 61 1CFD/**002059/**2026 y 09 53 84 61 1CFD/**002983/**2026 de fechas 13 y 23 de abril de 2026, recibidos el 14 y 22 del mismo mes y año respectivamente, el Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

I. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 “EL INSTITUTO” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C.P. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con **R.F.C.** [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"RLAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** de **"EL INSTITUTO"**, como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores del presente contrato.

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del **"RLAASSP"**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica, número **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I; 21, octavo párrafo; 35, fracción II; 36; 39, fracción III; 40; 54, fracción II, 67 segundo párrafo y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**, en términos del Acta de Notificación de Fallo a través de la cual se llevó a cabo el "*Acto de Reposición Parcial de la Notificación de Fallo"*, de fecha 27 de octubre de 2025, relativa al procedimiento de Invitación de referencia, suscrita por la Directora de Administración y Finanzas; el Encargado de la Gerencia de Adquisiciones y el Gerente Adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, todos de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), que se integra en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

"…

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice… como lo establece … la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, …, ***se estima que el plazo… iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos***.

Lo destacado es propio.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

…"

Situación que conllevó a que el Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través de los oficios números 09 53 84 61 1CFD/**002059/**2026 y 09 53 84 61 1CFD/**002983/**2026 de fechas 13 y 22 de abril de 2026, recibidos el 14 y 23 del mismo mes y año respectivamente, documentos que se integran en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121022**, con folio número **0000069287-2026**, de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Póliza número 3,724 de fecha 06 de julio de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Trujillo Betanzos, Titular de la Correduría Pública número 65 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 422478-1, denominada **"ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.",** cuyo objeto social es, entre otros, manufacturar, producir, importar, distribuir, comprar, vender y comerciar medicamentos, cuasi - medicamentos, ingredientes farmacéuticos activos y cualquier sustancia similar, registrar, promover, distribuir y vender medicamentos, así como productos farmacéuticos para el cuidado de la salud.

II.2 La **C. Ivonne Ximena Carbajal Corro,** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 162,207 de fecha 18 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaría Pública número 103 de la Ciudad de México, misma que

bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ZPM1007066L8.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55-65-20-64-84, correo electrónico: gobierno@zydusmexico.com y domicilio ubicado en Carretera Picacho Ajusco, número 154, Interior 601 B, Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO** los bienes correspondientes a la "**Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026**", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, así como a lo señalado en la junta de aclaraciones, la cual se encuentra disponible en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través de los administradores del contrato, y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente Contrato, Relación de Administradores y Atenta Nota de Lugares de Entrega"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica, Económica y Datos de Contacto de **"El PROVEEDOR"**, oficios números 09 53 84 61 1811/202600**2185,** 09 53 84 61 1800/202600**2089**, 09 52 17 1000/**0270**, 09 53 84 61 1CFD/00**2059**/2026, 09 53 84 61 1CFD/00**2983**/2026 y UCP/230/**147** BIS/2025"
Anexo 4 (cuatro)	"Acta de Notificación de Fallo *"Acto de Reposición Parcial de la Notificación de Fallo"*
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas"

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el **monto mínimo** es por la cantidad de **$259,974.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento)**,** de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, que el **monto máximo** de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de **$649,737.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento)**,** de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "**Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026**",", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

Derivado de lo anterior y conforme a lo mencionado en el oficio 09 53 84 61 1800/202600**2089** de fecha 31 de marzo de 2026, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO",** es la responsable de llevar a cabo el control, por lo que hace a la partida **191**, correspondiente a la clave **010 000 5665 00**, sobre las cantidades ejercidas y atendidas en el presente **"EL CONTRATO"**, y de las que se desprendan del contrato 012NEF001I04525-017-00, que se dio terminación anticipada el 18 de marzo de 2026.

Conforme a lo mencionado en el oficio 09 53 84 61 1800/202600**2089** de fecha 31 de marzo de 2026 que entre otras cosas indica lo siguiente:

*"Asimismo, y en términos de las reposiciones de fallo, así como de los artículos 49 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde en su parte conducente establece que a partir de la notificación del fallo, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, la Titular de la Coordinación de Abasto, en su carácter de área consolidadora y representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"** será responsable de llevar acabo el finiquito correspondiente respecto de aquellas órdenes de reposición generadas en su caso a **"EL PROVEEDOR"**, y atendidas por éste, desde la fecha de la emisión de la reposición del fallo y hasta la fecha de formalización del presente instrumento jurídico."*

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 del **"RLAASSP"**, así como por lo establecido en el numeral **21.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **"RLAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del "RLAASSP".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que

hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas y Acta de Notificación del Fallo "*Acto de Reposición Parcial de la Notificación de Fallo"*, esta última se agrega en **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (Término Internacional de Comercio que se utiliza cuando **"EL PROVEEDOR"** cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado), de conformidad con el numeral **11.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones a del procedimiento del cual deriva el presente contrato disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **11.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos),** así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 19 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026, conforme lo señalado en los oficios números 09 53 84 61 1800/202600**2089** y 09 53 84 61 1811/202600**2185,** que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, y/o hasta agotar el monto máximo del mismo.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del

"RLAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, sin carta canje.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad de entre de 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obliga a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **18.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato que se indica en la cláusula segunda del presente contrato o por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del presente contrato en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del "RLAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 96, párrafo segundo del **"RLAASSP"**, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil de los bienes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **19.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

La garantía de vicios ocultos será por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá de entregarse en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Dicha garantía se presentará a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C.** [redacted] **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **23.** subnumeral **23.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega, conforme a lo señalado en el numeral **23.** subnumeral **23.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la

contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, deberá observar lo señalado en el numeral **20.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5

(cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración **I.4** del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	[redacted]
MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS	Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del Contrato	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.	**ZPM1007066L8**

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/05/2026 18:59

Certificado:

[redacted]

Firma:

Ft5irqOTHMyBs7NP4St6rDhRfWunEX0dX5ZgEdSVVC4hKaFSgBcTQrT/BgDcxbonHjoDjYuVnflnxcKjfhTWZ676M3EQFpycwCLDig0rYNdND/vWm72FzZUBqsbRlZWocltGd8f9CP/yw7Ao/AyTwkILHYbykXy5
19k56+wlzDyCu+pMaPLXz2YEpuJH8j4v0HINtr2c0o8rGqLMXlmEH8YJJRVYb6HrdrKSpib5gnr67IiWiGMFCOHl9zv4/Irz2ThYa1KFY2agKracW7tbcMPeF/GxpoYhcnbGza6kXLdoYmoNfH2WtL/mg9IKJG5U
ATMX50p4WZMMUQ5dVZGvMw==

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN
[redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 07/05/2026 10:38

Certificado:

[redacted]

Firma:

HhV4saKb8yN2n+8Y5PhzQ1zJNaPTO9ADEp7kzQqkea71LN2miWbMtuYIzNdMNIcwjFqW5WTlgzgzVoc9dA23Lne+DwNrAnJRFTr0lcrL1q0f6ULVAkjNWJ2NOzWKn6W1HyRtrGeWCeLplFfNbdSbEiv1M5aWmbC5
WjypScdI64fmeH2N7r7KHwX3rswhZF0lXj6f37mKnmy0FwNLIz8aaLfoqgd5c67QRcG1zPKX6XFsdco/ZplTFs96lkhP8WE7nZ3V75/WiWhVtKuHv4S2u5NHXGEMqFEwJPJ5gXmly7+bvsGzeckqYtj7ZKmhqqp2
XotJuyzDBItyR+BT1wcM6Q==

Firmante: ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO SA DE CV
RFC: ZPM1007066L8
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 07/05/2026 14:29

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

EKxG9QNLGP+LjRfnourgM7UI+dLN1gadgIUxlMou4RKyALXJV1cq50uC1C2t1ELbz7su9ApRA+l3q51fnL6Ux1JXTmKqLa+0oz1jeVe9ewqwsuIB0vtK+0pL1jQbR34ar9S+MctWJ50ujIqAnamdcn9w0A98hHQg
99rUvyvbbrVgikJ1nYixvb+AVs0B0xRACZndaBJaY3vsbHC4pdALeJdzdZCXC9MUsP/U0MyDuPY9pdTuhxzmA5mPjmbhm7QTfuphgJf8ZDHDch4vfp/EiPRFNrtgSPbNrRvnFmKa/AviBtG3FdGQhFX8s7uEQxz5
yhEYBUegzj80UFefgUtgfQ==

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”.

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
NO CONTRATO:012NEF001I03025-135-00
ANEXO 1

PROVEEDOR: ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.
RFC PROVEDOR: ZPM -100706-6L8

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010 000 5473 00	BEVACIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 16 ML.	4,294	10,735	$1,650.00	$7,085,100.00	$17,712,750.00
				IMPORTE DEL CONTRATO:	$7,085,100.00	$17,712,750.00
				FIANZA REQUERIDA:		$1,771,275.00

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO: SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO: DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, RELACIÓN DE ADMINISTRADORES Y ATENTA NOTA DE LUGARES DE ENTREGA"

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000069287-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 1406 RECIBIDO EL 05 DE MARZO DE 2026 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 09/03/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 29,020,236,722.54
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 141301 Centro de Costos: 150200
COG 2530100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,411,254.0	6,878,351.4	7,011,838.3	8,322,371.5	4,096,159.1	300,262.4

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Sandra López Pinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX



ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme con lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes, de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
7	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.



2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUIRENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario.

3. PROPUESTA TÉCNICA

3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

I. Número de partida;
II. Clave a 12 dígitos;
III. Denominación genérica;
IV. Descripción detallada del bien;
V. Presentación;
VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
VII. Marca o denominación distintiva;
VIII. Fabricante;
IX. País de origen;
X. Número de registro sanitario;
XI. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS

4.1 El **LICITANTE** deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, que podrá utilizarse para dar cumplimiento a este requisito, o bien, presentarse un escrito libre que contenga la información completa exigida en el presente numeral.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS o ESPECIFICACIONES**:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		**A QUIEN APLICA**
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud y sus actualizaciones.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.

NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que aplique.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas,
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

5.1.1 Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) u OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO, (este último, en las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras), vigentes, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.1.2 Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar apostillado el registro sanitario de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024 , en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE, adicional a lo referido en el párrafo anterior, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el fabricante reconocido por la autoridad reguladora.

5.1.3 En el caso de prórroga del registro, entregará:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios **(COFEPRIS)**, ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS.**

Las **ÁREAS TECNICAS y/o REQUIRENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.



En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador podrá realizar consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la **COFEPRIS, y sus respectivas prórrogas, en su caso**.

Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la **COFEPRIS** en donde refiere que el insumo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

El **LICITANTE** deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario.

6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

6.1 Deberá presentar como parte de su propuesta:

- Aviso de funcionamiento
- Aviso de Responsable Sanitario

En caso de ser Fabricantes Nacionales deberá presentar como parte de su propuesta:

- Su licencia sanitaria con autorización de las líneas de producción del producto que oferte.
- Aviso de responsable sanitario.

6.2 De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán estar apostillados y en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.





6.3 Con independencia de los requisitos establecidos en los numerales anteriores, durante la evaluación técnica se consultará la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria", publicada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en su plataforma oficial (disponible en www.gob.mx/cofepris).
En caso de que el licitante o su distribuidor aparezca en la mencionada relación, el requisito se considerará incumplido, y la propuesta será descalificada, conforme a lo establecido en el Art. 376 de las LGS y la NOM-059-SSA1-2015.

7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar al administrador del contrato su autorización expresa por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

Escrito en el que se manifieste que: "En caso de ser adjudicado y, posterior al aviso de notificación de adjudicación, se compromete a realizar, cuando así se considere, necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio", lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**.

9. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

De resultar adjudicados los **LICITANTES**, deberán proporcionar a las Instituciones Participantes los **CONTACTOS DESIGNADOS** (5 CONTACTOS POR LICITANTE) para atender cualquier asunto correspondiente a los insumos contratados, en un máximo de 72 horas, debiendo incluir los siguientes datos:





a) Nombre completo de los **CONTACTOS DESIGNADOS**.
b) Cargo.
c) Domicilio.
d) Teléfono de oficina, número de extensión y número de celular.
e) Correo electrónico.

Cabe señalar que los **CONTACTOS DESIGNADOS** por el **LICITANTE**, no tendrán que ser necesariamente los representantes legales; sin embargo, toda notificación que se les haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:
a) Oficio entregado en el domicilio del **LICITANTE**.
b) Vía correo electrónico.
c) Vía Telefónica. Se llevará registro, con constancia validada por el responsable.
d) La plataforma que la Convocante determine.

Los **LICITANTES** que resulten adjudicados, se obligan a comunicar cualquier cambio en los datos de los **CONTACTOS DESIGNADOS**, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en los **CONTACTOS DESIGNADOS**, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que, por causa de dicha omisión, afecte el cumplimiento del **LICITANTE** adjudicado.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 naturales.





La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES** , mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES,** mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 11.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén **señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.**

- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega **en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2** en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**.



Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta".**

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Transportación para los insumos que requieren **RED DE FRÍO**:

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;

2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;

3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUIRENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta"**.



Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda " **Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
   2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
   2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
      - Largo 200 mm
      - Ancho 90 mm

3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

   Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:

   - El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.

   - La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

   - La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

   - La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

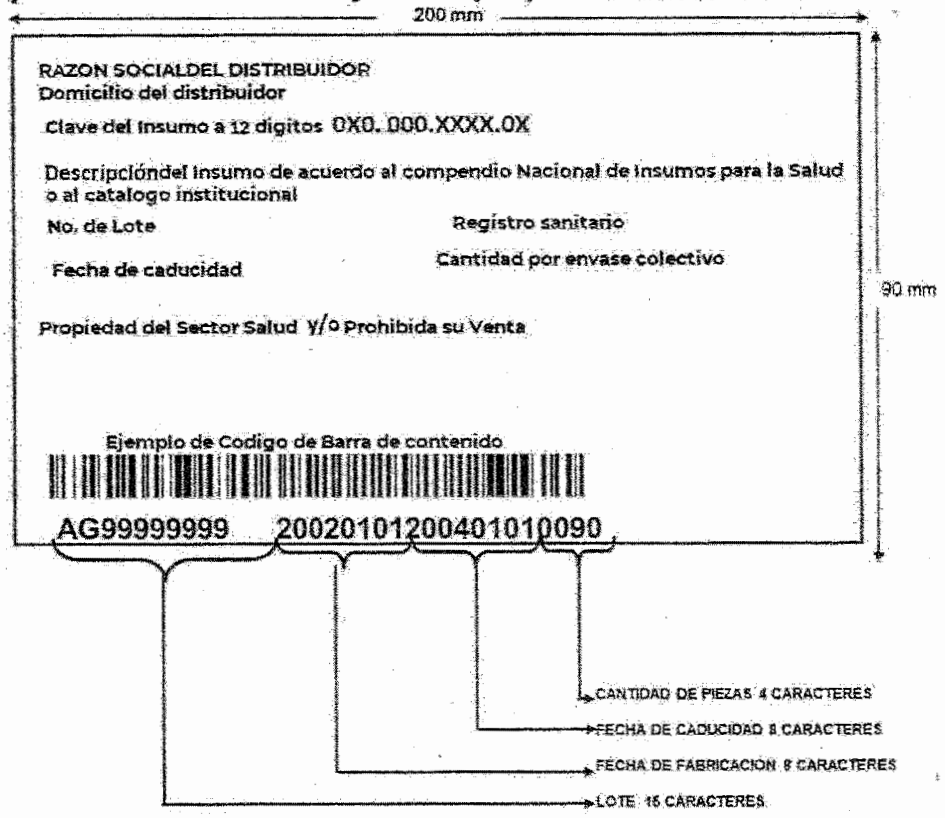


Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX



Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo MEDICAMENTO



PALETIZADO O ENTARIMADO.

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.



2025 Año de La Mujer Indígena



Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho:** Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.
- **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo:** Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino

11.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No.	**Documento**	**Original**	**Digital**
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
	INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)		
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1
	ADICIONALES		
11	Permiso de importación.	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
	ADICIONALES		
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

a) El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".



El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

c) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.

d) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

MOTIVOS DE RECHAZO.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).

2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.

3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.

4) Contaminación visible en las cajas colectivas.

5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.

6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento,

7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.

8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



9) Envases vacíos o deteriorados.

10) Caja o etiqueta incorrecta.

11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.

12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.

13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.

14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.

15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.

16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.

17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.

18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.

19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.

20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.

22) Insumos sin documentación completa.

23) Insumos que no estén identificados.

24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.

25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino.

26) Tarimas en mal estado o insuficientes.



27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.

28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

CRITERIOS ADICIONALES.

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:

Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:
Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.



Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.

12. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.



13. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

14. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

14.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUIRENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUIRENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.



El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

14.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determine cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del instrumento jurídico ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago,

18. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de** 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de estos. Sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

19.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.



La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

19.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES** y a terceros.



21. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUIRENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

22. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

23.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 66, fracción XVI, 75, párrafo primero y 77 de la nueva LAASSP, y artículo 96, párrafo primero, parte in fine del RLAASSP, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las penas convencionales cuando el **PROVEEDOR** entregue los bienes con retraso respecto a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición o suministro, conforme a lo siguiente:

-El período de penalización comenzará a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición o suministro.



-Se aplicará una penalización del **2.5% (dos punto cinco por ciento) diario** sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad.

-Las penalizaciones se aplicarán por un máximo de **4 días naturales** posteriores a la fecha límite de entrega, o hasta que la suma de las penas convencionales alcance el **monto de la garantía de cumplimiento del contrato**, lo que ocurra primero.

-El cálculo de las penas convencionales se realizará multiplicando el **2.5% diario** por el valor de los bienes no entregados, según el precio unitario establecido en el contrato, por cada día de retraso.

-La suma total de las penas convencionales **no excederá el importe de la garantía de cumplimiento** del contrato, conforme al artículo 75 de la LAASSP.

-En caso de que el retraso persista más allá de los 4 días naturales o rebasar el límite de aplicación de penas convencionales, la autoridad convocante podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

23.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el PROVEEDOR actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.



En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

24. OTRAS CONSIDERACIONES

24.1 ABASTECIMIENTO.

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %
Dos Fuentes	60 %	40 %	———

En caso de que, no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado, se adjudicará el 100% de la partida al LICITANTE que oferte el precio más bajo; siempre y cuando este manifieste que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima de la demanda. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad a ofertar será el 100 % de cada partida.



24.2. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar éste conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.



Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX



Formalización del Anexo Técnico de MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.

Por **"BIRMEX"**

Lic. Marisol Ramírez Serralde
Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas

Por **"SEMAR"**

Vicealmirante CG DEM Jesús López Vallejo
Director General de Administración y Finanzas

Por **"DGCOES"**

Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda
Director General de Coordinación de Operaciones y Enlace Sectorial

Por **"CONASAMA"**

Mtro. Francisco Jose Gutierrez Rodríguez
Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

Por **"CNEGSSR"**

Lic. Teresa Ramos Arreola
Directora General

Por **"CENAPRECE"**

Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez
Director General



Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Por **"CENSIDA"**

Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez
Director General

Por **"IMSS"**

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

Por **"IMSS-BIENESTAR"**

María de Jesús Herros Vázquez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por **"PEMEX"**

Dr. Leonel Martínez Ramírez
Subgerente de Asistencia Médica

Por **"INCAN"**

L.C. Iván Israel Miranda Posadas
Director de Administración y Finanzas

Por **"INCICH"**

L.C. Armando Acevedo Valadez
Director de Administración



2025 Año de La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Por **"INCMNSZ"**

C.P. Ricardo García Lacheño
Encargado de la Atención y Despacho de los Asuntos de la Dirección de Administración

Por **"INER"**

M.A.H. Sandra Angélica Zamora Rodríguez
Dirección de Administración

Por **"INGER"**

M.A.P. Erika Plata Córdoba
Subdirectora de Administración

Por **"INNNMVS"**

Dra. Karla Avril Osnaya Negrete
Directora de Administración

Por **"INP"**

Lic. Gregorio Castañeda Hernández
Director de Administración

Por **"INPER"**

Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz
Directora de Administración y Finanzas



2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por **"INPRFM"**

Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez
Directora de Administración

Por **"INRLGII"**

Lic. Humberto Moheno Diez
Director de Administración

Por **"HIMFG"**

C.P. Cipriano Solís Badillo
Director de Administración

Por **"HGMEL"**

Lic. Raymundo Reyes Mendieta
Director de Administración y Finanzas

Por **"HGMGG"**

C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez
Directora de Administración

Por **"HJM"**

C. P. Maricarmen Cruz Maldonado
Directora de Administración

Por **"ISSSTE"**

C. Omar Butrón Fosado
Director de Administración y Finanzas

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS
PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ___ de _____ de ___.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE _____ [1]
R.F.C.:
R.F.C. del titular del RS _____ [1]
DOMICILIO: _____ [1]
TELÉFONO: _____ [1]
CORREO ELECTRÓNICO: _____ [1]

HOJA NUMERO _____ **DE** _____ [2]
FECHA: _____ [3]

[4] [5] [6] [7] [8] (11) [12] [13] [14] [15]

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE (14 DIGITOS)				NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		MARCA O SIGNO DISTINTIVO	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS (ESTÁNDAR APLICADO)
	CPTO	CVE	TIP	DIG			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA [10]	MÁXIMA [11]					

[16]
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta técnica.**
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico.**
5	Indicar la clave ofertada a **12 dígitos** con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico,** en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif .- Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico.**
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FORMATO 3
PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ___ de _____ de ___.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1] DIRECCIÓN: _____[1] TELÉFONO: _____ [1] R.F.C.: _____[1] EMAIL: _____[1]	HOJA No.: _____ DE: _____[2] FECHA: _____[3]

No. Partida (4)	Clave (12 dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada [7]			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida [12]	Registro Sanitario [13]	Fabricante del bien [14]	**Precio Unitario** [15]	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo	Mínimo (08)	Máximo (09)	Mínimo (10)	Máximo (11)					Mínimo [16]	Máximo [17]
													SUBTOTAL (18)		
													IVA (19)		
													GRAN TOTAL (20)		

(Importe total máximo y mínimo con número y letra (_____) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de _____ **[21]** _____

Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo



2025 Año de La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX



FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta económica**.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
5	Indicar la clave a **12 dígitos** correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre **(razón social)** del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el **Precio Unitario de la partida** que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del **LICITANTE** y firma del mismo (aplica firma digital).



Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a ____ de _____de ___.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

El suscrito **(nombre)** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **(nombre o razón social del LICITANTE), MANIFIESTO,** que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX



CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

SUSCRITA POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O EL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

Nota: en caso de que el Licitante sea el Fabricante, adecuar este documento, únicamente en lo competente.

Ciudad de México, a ____ de _____ de ___.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

En relación con la contratación de _____, el suscrito **(Nombre)**_____, en mi carácter de representante legal de la empresa **(Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México)** _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **(Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México)**, con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del fabricante que otorga el respaldo) es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante **(citar el nombre completo del licitante**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado **(indicar nombre completo)** cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las ***cantidades y conforme a las condiciones de contratación*** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Regio ne Sumi nis tro	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.

B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.

C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITRIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO



2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

	231	6,082,884	436,478,753	111,766,783	69,358,421	5,125,681	430,700	430,761	925,880	2,625,410	292,461	633,517,734
CLAVE	DESCRIPCION	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTAL
010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico. Tab	39,565	20,758,106	3,073,981	1,841,486	0	1,256	0	0	0	38	25,714,432
010.000.0106.00	Paracetamol. Solucion or	19,531	5,451,194	7,393,895	490,575	23,948	0	40,500	0	0	0	13,419,643
010.000.0233.00	SEVOFLURANO DE 250 M	18,088	191,076	95,132	37,800	5,285	0	0	0	0	0	347,381
010.000.0245.00	PROPOFOL. EMULSION IN	62,088	16,108	141,330	0	0	0	0	0	0	0	219,526
010.000.0246.00	PROPOFOL (EN EMULSIO	119,366	1,464,358	565,895	0	49,658	510	0	0	0	300	2,200,087
010.000.0247.01	DEXMEDETOMIDINA, CLO	23,736	0	140,909	65,848	8,063	500	0	0	0	0	239,056
010.000.0247.02	Dexmedetomidina solucio	50,380	141,016	100,130	0	0	0	0	0	0	0	291,526
010.000.0254.00	Vecuronio. Solución Inyec	7,224	41,040	36,855	4,584	968	10	0	0	0	2	90,683
010.000.0291.00	Neostigmina. Solución Iny	1,613	54,928	34,542	6,000	323	0	0	0	0	0	97,406
010.000.0402.00	Clorfenamina. Tableta. Ca	8,172	2,823,024	2,943,602	185,864	2,903	11,408	5,000	0	0	203	5,980,176
010.000.0408.00	Clorfenamina. Jarabe. Ca	2,666	1,494,620	2,202,675	86,813	2,549	0	0	0	0	0	3,789,323
010.000.0442.00	SALMETEROL, XINAFOATO	14,065	3,356,252	118,525	292,290	25,200	0	0	0	0	16	3,806,348
010.000.0569.00	Nitroprusiato de sodio. So	8,062	29,204	49,147	2,694	207	0	0	0	0	8	89,322
010.000.0572.00	METOPROLOL 100 MG EN	83,272	22,525,916	1,983,604	3,327,144	164,588	12,382	2,500	0	0	90	28,099,496
010.000.0598.00	Verapamilo. Solución Inye	4,122	61,774	53,826	9,403	0	0	0	0	0	0	129,125
010.000.0612.00	NOREPINEFRINA, BITARTI	8,976	86,488	52,977	13,543	3,225	50	0	0	0	0	165,259
010.000.0622.00	Heparina. Solución Inyect	2,300	71,784	26,379	3,338	0	60	0	0	0	0	103,861
010.000.1006.00	CALCIO (LACTATO GLUCO	94,464	2,910,394	2,667,264	1,152,415	0	0	0	0	0	158	6,824,695
010.000.1094.01	Cabergolina. Tableta Cad	1,033	418,940	40,768	0	0	0	0	0	0	0	460,741
010.000.1097.00	Desmopresina. Solución r	2,528	143,614	12,667	40,586	4,838	0	0	0	0	0	204,233
010.000.1100.00	PARICALCITOL. SOLUCIO	159	832	4,253	20,134	1,823	0	0	0	0	0	27,201
010.000.1223.00	Aluminio y magnesio. Tab	1,327	431,376	1,500,083	0	0	0	0	0	0	32	1,932,818
010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA, CLO	58,791	1,203,918	1,244,497	163,633	22,361	1,465	0	0	0	4	2,694,669
010.000.1242.00	Metoclopramida. Tableta	26,861	6,277,954	2,617,206	918,197	46,760	8,114	12,500	0	0	233	9,907,825
010.000.1244.00	Mesalazina. Suspensión r	3,085	22,562	11,772	307	854	200	0	0	0	0	38,780
010.000.1310.00	METRONIDAZOL, BENZOI	1,229	296,498	1,216,688	46,798	7,257	0	7,500	0	0	0	1,575,970
010.000.1511.00	CIPROTERONA, ACETATO	2,483	158,160	16,246	27,683	11,288	2,670	0	0	0	0	218,530
010.000.1545.00	Atosibán. Solución Inyecta	555	1,389	18,975	602	0	0	0	0	0	0	21,521
010.000.1700.00	Ácido fólico. Tableta. Cad	1,954	15,758	8,849,729	0	0	0	0	0	0	0	8,867,441
010.000.1703.00	SULFATO FERROSO DESE	25,126	5,389,982	2,916,262	750,879	7,826	7,192	0	0	0	89	9,097,356
010.000.1704.00	Sulfato ferroso. Solución (	7,647	2,304,720	1,144,165	64,409	1,557	0	0	0	0	0	3,522,498
010.000.1706.01	Ácido fólico. Tableta. Cad	36,843	5,219,042	13,738	0	0	0	0	0	0	46	5,269,669
010.000.1711.00	ÁCIDO FÓLICO. TABLETA	1,481	15,065,017	5,231,850	610,000	0	2,455	0	0	2,616,152	0	23,526,955
010.000.1714.00	Sacarato férrico. Solución	21,665	284,436	12,289	148,485	0	21	0	0	0	0	466,896
010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensió	5,229	59,724	10,715	11,049	807	0	0	0	0	0	87,524
010.000.1768.02	VINCRISTINA. SOLUCIÓN	1,654	27,522	15,388	0	0	0	0	0	0	0	44,564

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud BIRMEX

APENDICE 1

	231	6,082,884	436,478,753	111,766,783	69,358,421	5,125,681	430,700	430,761	925,880	2,625,410	292,461	633,517,734
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTAL
010.000.1770.00	VINBLASTINA. SOLUCIÓN	3,263	23,328	2,062	0	522	0	0	0	0	0	29,175
010.000.1773.00	Epirubicina. Solución Inye	0	38,074	20,054	6,600	0	0	0	0	0	0	64,728
010.000.1940.00	Doxiciclina. Cápsula o Tal	15,881	501,644	917,878	12,050	16,125	4,278	14,000	0	0	28	1,481,884
010.000.1956.01	Amikacina. Solución Inyec	27,826	1,327,654	1,107,895	0	40,313	0	0	0	0	38	2,503,726
010.000.2024.00	ISOCONAZOL, NITRATO D	1,150	0	500,159	120,887	16,125	6,689	0	0	0	0	645,010
010.000.2118.00	Aceite de almendras dulc	12,391	6,243	305,953	0	0	6,675	0	0	0	1,200	332,462
010.000.2119.00	Betametasona. Ungüento	4,913	10,758	385,644	844	11,288	1,909	0	0	0	0	415,356
010.000.2128.01	AMOXICILINA. CÁPSULA (	11,850	7,450,884	3,393,358	0	0	8,908	0	0	0	0	10,865,000
010.000.2132.00	Claritromicina. Tableta Ca	9,459	1,232,990	506,688	481,973	25,790	2,767	0	0	0	10	2,259,677
010.000.2135.00	Fluconazol. Solución Inye	88,963	764,848	561,877	205,486	34,808	500	0	0	0	0	1,656,482
010.000.2154.01	ENOXAPARINA 40MG/0.4	251,455	2,353,503	0	572,104	60,287	1,060	0	0	0	106	3,238,515
010.000.2154.02	Enoxaparina. Solución Iny	12,116	167,838	91,229	0	0	0	0	0	0	0	271,183
010.000.2192.00	ACIDO FOLINICO (FOLIN/	56,532	345,456	147,593	93,832	7,661	0	0	0	0	0	651,074
010.000.2195.00	Ondansetrón. Tableta Cad	29,531	570,984	224,867	210,292	23,240	2,500	0	0	0	0	1,061,414
010.000.2199.00	Oximetazolina. Solución N	5,077	18,875	41,561	0	3,323	1,875	0	0	0	4	70,715
010.000.2205.00	deferasirox. Comprimido.	1,690	0	451	0	0	0	0	0	0	0	2,141
010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA DE	39,794	27,439,444	3,603,337	953,472	0	10,193	0	0	0	70	32,046,310
010.000.2302.00	Acetazolamida. Tableta C	9,657	189,394	38,528	27,716	4,253	100	0	0	0	0	269,648
010.000.2307.00	Furosemida. Tableta. Cad	194,342	13,890,076	1,530,984	1,435,104	82,515	2,504	0	0	0	132	17,135,657
010.000.2409.01	Rifampicina. Cápsula Con	466	9,052	3,179	88	81	0	2,202	0	0	0	15,068
010.000.2462.00	Ambroxol. Comprimido C	1,348	2,433,174	1,997,474	556,441	96,750	9,387	0	0	0	90	5,094,664
010.000.2471.00	Clorfenamina compuesta	2,161	6,881,194	0	1,326,970	18,750	0	0	0	0	0	8,229,075
010.000.2501.00	ENALAPRIL. CÁPSULA O T	130,555	13,418,658	2,916,477	1,653,138	164,274	2,632	10,000	0	0	210	18,295,944
010.000.2521.00	Losartán e hidroclorotiazi	26,705	0	0	1,821,758	0	0	0	0	0	0	1,848,463
010.000.2542.00	TELMISARTAN - HIDROCL	124,860	10,980,134	4,437,129	3,910,776	0	3,190	0	0	0	90	19,456,179
010.000.2545.00	CARVEDILOL 6.250 MG EI	113,173	984,641	39,424	120,966	27,413	1,672	0	0	0	0	1,287,289
010.000.2617.00	LEVETIRACETAM 500 MG	67,011	1,123,064	232,754	0	43,170	2,113	0	0	0	150	1,468,262
010.000.2618.00	LEVETIRACETAM 1000 MG	109,935	1,649,964	147,729	502,721	8,063	500	0	0	0	1,592	2,420,504
010.000.2620.00	ACIDO VALPROICO 250 M	10,398	4,360	105,269	0	3,710	100	0	0	0	4,368	128,205
010.000.2627.00	Oxcarbazepina. Gragea o	24,973	1,063,494	56,187	151,132	0	1,000	0	0	0	4,607	1,301,393
010.000.2630.00	VALPROATO SEMISODICO	16,404	2,204	227,945	0	15,185	100	0	0	0	13,500	275,338
010.000.2649.00	PRAMIPEXOL 0.5 MG ENV	17,570	719,400	7,363	284,032	14,262	0	0	0	0	0	1,042,627
010.000.2650.00	Pramipexol. Tableta Cada	2,513	214,552	5,203	0	0	100	0	0	0	150	222,518
010.000.2707.00	ÁCIDO ASCÓRBICO. TABL	2,481	1,726,534	1,699,318	560,431	0	0	0	0	0	0	3,988,764
010.000.2739.00	Dieta Polimerica A Base D	25,026	996,124	191,484	820,445	0	150	0	0	0	0	2,033,229
010.000.2814.00	Hipromelosa. Solución Of	11,962	20,874,783	879,105	1,709,856	115,125	18,812	0	0	0	248	23,609,891

2025 Año de la Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

	231	6,082,884	436,478,753	111,766,783	69,358,421	5,125,681	430,700	430,761	925,880	2,625,410	292,461	633,517,734
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTAL
010.000.4308.01	Sildenafil. Tableta Cada T	66,268	1,008,887	80,318	434,384	0	0	0	0	0	0	1,589,857
010.000.4309.01	Sildenafil. Tableta Cada T	6,757	484,062	38,394	0	0	405	0	0	0	0	529,618
010.000.4323.00	Dasatinib. Tableta Cada T	762	14,632	2,778	3,772	633	0	0	0	0	0	22,577
010.000.4356.01	PREGABALINA DE 75 MG,	227,985	4,623,118	1,373,464	2,718,111	113,720	24,847	0	0	0	1,310	9,082,555
010.000.4371.00	Abacavir-lamivudina. Tabl	0	1,798	0	27,380	3,225	0	0	0	0	0	32,403
010.000.4373.00	VALGANCICLOVIR. COMP	4,378	29,719	5,163	2,108	1,293	0	0	588	0	0	43,249
010.000.4385.00	Entecavir. Tableta Cada T	400	6,762	1,147	5,000	65	0	0	0	0	0	13,374
010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir. T	0	79,171	0	0	8,469	0	0	785,590	0	0	873,230
010.000.4412.00	Dorzolamida y timolol. So	10,947	3,486,886	25,721	0	57,306	3,232	0	0	0	0	3,584,092
010.000.4413.00	Brimonidina. Solución Oft	10,237	14,038	9,680	0	19,350	1,394	0	0	0	0	54,699
010.000.4420.00	Brimonidina - timolol. Sol	2,106	101,596	21,319	660,579	30,242	0	0	0	0	0	815,842
010.000.4433.00	MESNA. SOLUCIÓN INYEC	13,672	84,906	89,771	9,393	869	0	0	0	0	0	198,611
010.000.4442.00	Aprepitant. Cápsula Cada	13,545	104,464	113,186	36,918	3,225	100	0	0	0	0	271,438
010.000.4444.00	DEXRAZOXANO. SOLUCIC	1,966	35,676	28,569	6,337	0	0	0	0	0	0	72,548
010.000.4445.00	Vinorelbina. Cápsula Cad	1,500	17,566	27,149	9,431	0	0	0	0	0	0	55,646
010.000.4446.00	Vinorelbina. Cápsula Cad	1,141	68,658	43,468	17,984	1,944	0	0	0	0	0	133,195
010.000.4448.00	BORTEZOMIB. SOLUCIÓN	3,506	33,358	15,627	14,492	1,278	0	0	0	0	0	68,261
010.000.4480.01	Escitalopram. Tableta Ca	81,303	867,675	138,619	916,406	64,500	200	0	0	0	39,380	2,108,083
010.000.4483.01	FLUOXETINA, CLORHIDR/	101,774	4,546,632	886,248	657,160	54,783	5,382	0	0	0	60,620	6,312,599
010.000.4485.00	DULOXETINA 60 MG ENV/	59,956	595,848	216,283	579,215	19,178	4,169	0	0	0	3,113	1,477,762
010.000.4507.00	DEFLAZACORT. TABLETA.	8,674	130,104	15,026	63,615	0	900	0	0	0	0	218,319
010.000.4512.03	Adalimumab. Solución Iny	5,795	0	423	55,340	11,298	0	0	0	0	0	72,856
010.000.4582.00	Oseltamivir. Cápsula Cad	5,182	186,332	217,280	16,125	11,213	1,447	163,740	0	0	19	601,338
010.000.5082.00	Tacrolimus. Cápsula Cad	797	2,916	17,766	0	404	0	0	0	0	0	21,883
010.000.5082.01	TACROLIMUS. CÁPSULA (	537	0	207	9,123	0	0	0	0	0	0	9,867
010.000.5084.00	TACROLIMUS MONOHIDF	47,168	0	45,054	115,399	5,645	1,200	0	0	0	0	214,466
010.000.5084.01	Tacrolimus. Cápsula Cad	7,986	480,510	10,092	0	0	210	0	0	0	0	498,798
010.000.5086.00	SIROLIMUS. SOLUCIÓN C	356	13,864	161	355	0	0	0	0	0	0	14,736
010.000.5100.01	Milrinona. Solución Inyect	4,813	15,670	22,036	1,414	111	1	0	0	0	0	44,045
010.000.5105.00	Esmolol. Solución Inyecta	1,489	19,602	36,342	2,153	632	0	0	0	0	4	60,222
010.000.5106.01	ATORVASTATINA CALCIC/	386,215	35,824,964	2,445,125	5,140,989	81,236	15,571	0	0	0	256	43,894,356
010.000.5186.01	Pantoprazol o rabeprazol	133,289	0	483	10,866,645	161,250	4,032	12,500	0	0	3,750	11,181,949
010.000.5186.02	Pantoprazol o rabeprazol	90,178	33,569,272	8,376,577	0	209,672	9,845	0	0	0	458	42,255,002
010.000.5188.00	ESOMEPRAZOL MAGNESI	99,315	13,977	807,077	0	202,655	33,716	0	0	0	0	1,156,740
010.000.5191.00	TERLIPRESINA, ACETATO	33,864	405,270	2,373	120,612	2,178	150	0	0	0	0	564,447
010.000.5244.00	SOLUCIÓN INYECTABLE /	0	134,966	5,654	0	0	0	0	0	0	0	140,620

Salud

BIRMEX

APENDICE 1

		231	6,082,884	436,478,753	111,766,783	69,358,421	5,125,681	430,700	430,761	925,880	2,625,410	292,461	633,517,734
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTAL	
010.000.3046.00	Cisplatino. Solución Inyec	37,702	0	19,635	75,552	9,954	0	0	0	0	0	142,843	
010.000.3146.00	Fexofenadina. Comprimid	4,259	116,382	23,914	768,173	27,312	7,084	0	0	0	0	947,124	
010.000.3307.00	ATOMOXETINA 10 MG ENV	1,651	4,323	13,313	70,215	10,320	0	0	0	0	1,354	101,176	
010.000.3443.00	ORFENADRINA. SOLUCIÓ	876	606,954	18,275	0	0	0	0	0	0	0	626,105	
010.000.3461.00	AZATIOPRINA 50 MG ENV.	30,697	485,690	58,332	95,604	7,950	400	0	0	0	0	678,673	
010.000.3504.00	LEVONORGESTREL Y ETIN	150	1,219,460	348,154	0	0	0	0	0	0	0	1,567,764	
010.000.3507.00	Levonorgestrel y etinilestr	2,564	318,781	862,817	11,450	0	0	0	0	0	0	1,195,612	
010.000.4023.00	TABLETA / Cada tableta c	69,694	15,411	38,084	225,223	185,201	0	0	0	0	0	533,613	
010.000.4024.04	EZETIMIBA. TABLETA CAD	282	0	0	207,629	0	0	0	0	0	0	207,911	
010.000.4024.05	Ezetimiba. Tableta Cada T	91,723	1,958,022	42,665	0	2,672	0	0	0	0	0	2,095,082	
010.000.4025.01	Ezetimiba-simvastatina. C	6,550	0	0	1,322,317	0	0	0	0	0	0	1,328,867	
010.000.4036.00	ETOFENAMATO SOLUCIO	150	470,716	3,227	192,590	0	1,000	0	0	0	0	667,683	
010.000.4055.00	Bupivacaína. Solución iny	4,749	283,645	194,819	39,000	5,690	100	0	0	0	0	528,003	
010.000.4110.00	Amiodarona. Tableta. Cad	28,403	1,494,376	81,753	307,020	41,004	1,602	0	0	0	0	1,954,158	
010.000.4117.00	PENTOXIFILINA DE 400 M	6,132	11,065,316	788,319	1,390,244	0	4,465	0	0	0	61	13,254,537	
010.000.4152.00	Sitagliptina. Comprimido	1,014	2,352,096	0	0	0	0	0	0	0	0	2,353,110	
010.000.4153.00	SITAGLIPTINA. COMPRIM	938	0	0	0	0	0	0	0	0	0	938	
010.000.4166.00	ÁCIDO RISEDRÓNICO. GI	173	7,918	8,482	210,082	0	0	0	0	0	0	226,655	
010.000.4174.00	TERIPARATIDA DE 250 µG	1,543	1,890	1,788	14,898	1,097	0	0	0	0	0	21,216	
010.000.4175.01	Mesalazina. Supositorio C	2,025	22,289	7,290	0	0	200	0	0	0	0	31,804	
010.000.4184.00	Loperamida. Comprimido	33,825	3,503,114	1,503,905	543,994	0	14,493	0	0	0	757	5,600,088	
010.000.4186.06	MESALAZINA. TABLETA DE	0	67,331	4,290	0	17,487	0	0	0	0	0	89,108	
010.000.4186.07	MESALAZINA. TABLETA DE	0	3,404	3,957	0	0	0	0	0	0	0	7,361	
010.000.4191.00	Polietilenglicol. Polvo .Ca	30,783	455,746	21,605	20,000	4,181	60	0	0	0	0	532,375	
010.000.4201.00	HIDRALAZINA, CLORHIDF	1,867	107,848	106,441	5,976	0	0	0	0	0	0	222,132	
010.000.4225.00	Imatinib. Comprimido Rec	8,164	136,081	11,706	2,604	1,379	0	0	0	0	0	159,934	
010.000.4227.00	Imatinib. Comprimido Cad	439	522	9,054	4,768	372	0	0	0	0	0	15,155	
010.000.4246.01	CLOPIDOGREL, BISULFAT	37,033	2,314,350	439,940	910,573	128,216	3,910	0	0	0	18	3,834,040	
010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO, HEMIH	31,800	1,674,039	1,092,283	437,527	48,545	0	0	0	0	28	3,284,222	
010.000.4254.00	CEFTAZIDIMA PENTAHIDF	197,799	1,412,800	1,038,714	175,337	56,538	0	0	0	0	0	2,881,188	
010.000.4256.00	TALIDOMIDA. TABLETA O	1,912	52,254	114,045	10,241	645	0	60	0	0	0	179,157	
010.000.4277.00	TENOFOVIR TABLETA Cad	151	10,774	0	2,655	0	0	0	9,048	0	0	22,628	
010.000.4290.00	Linezolid. Tableta. Cada t	3,177	38,188	14,003	24,966	1,613	500	36,419	0	0	0	118,866	
010.000.4304.01	Tolterodina. Tableta Cada	621	1,695,614	19,492	461,084	0	0	0	0	0	0	2,176,811	
010.000.4306.00	CICLOSPORINA. CAPSUL	1,433	80,932	1,956	5,045	0	0	0	0	0	0	89,366	
010.000.4307.00	CILOSTAZOL DE 100 MG,	15,118	234,137	14,342	310,023	9,788	1,441	0	0	0	48	584,897	



	231	6,082,884	436,478,753	111,766,783	69,358,421	5,125,681	430,700	430,761	925,880	2,625,410	292,461	633,517,734
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTAL
010.000.5245.00	INTERFERON. SOLUCION	0	9,124	294	0	0	0	0	0	0	0	9,418
010.000.5256.00	Cefalotina. Solución Inyec	317,567	2,201,024	823,015	46,088	0	0	0	0	0	0	3,387,694
010.000.5267.00	Fluconazol. Cápsula o Tab	30,839	523,266	445,304	198,839	20,243	200	0	0	0	30	1,218,721
010.000.5268.00	Ganciclovir. Solución Inye	13,655	23,472	27,444	1,919	0	0	0	0	0	0	66,490
010.000.5273.00	Zidovudina. Solución Oral	0	2,338	0	177	0	0	0	24,412	0	0	26,927
010.000.5291.00	Meropenem. Solución Iny	59,472	1,471,846	7,240	173,529	94,727	3,200	0	0	0	18	1,810,032
010.000.5292.00	MEROPENEM TRIHIDRATA	191,047	8,179,719	28,200	677,588	115,926	0	0	0	0	18	9,192,498
010.000.5313.00	Caspofungina. Solución In	8,970	80,030	45,864	17,903	6,599	150	0	0	0	0	159,516
010.000.5319.00	DUTASTERIDA 0.5 MG EN	13,500	0	0	270,366	0	0	0	0	0	0	283,866
010.000.5332.00	Eritropoyetina. Solución In	3,030	308,494	176,493	541,334	0	0	0	0	0	4	1,029,355
010.000.5333.00	Eritropoyetina. Solución In	13,556	2,352,943	366,467	0	72,563	2,480	0	0	0	0	2,808,009
010.000.5353.00	FLUNARIZINA. CÁPSULA C	2,400	1,125,448	8,696	495,100	13,179	0	0	0	0	0	1,644,823
010.000.5356.00	LAMOTRIGINA DE 100 MG	39,437	1,523,994	73,669	250,933	19,221	0	0	0	0	4,350	1,911,604
010.000.5358.00	LAMOTRIGINA DE 25 MG,	14,889	51,002	40,971	0	2,090	0	0	0	0	1,126	110,078
010.000.5359.00	MAGNESIO, VALPROATO (	71,852	1,522,506	395,843	248,805	0	600	0	0	0	22,950	2,262,556
010.000.5363.00	TOPIRAMATO DE 100 MG,	17,856	684,810	200,861	99,050	11,559	0	0	0	0	3,450	1,017,586
010.000.5383.00	Multivitaminas (polivitami	7,445	395,894	2,433,972	0	0	0	0	0	0	0	2,837,311
010.000.5418.01	EXEMESTANO. GRAGEA. C	1,764	55,587	2,655	32,604	2,420	0	0	0	0	0	95,030
010.000.5423.00	Trastuzumab. Solución In	15,820	92,016	21,312	23,883	6,563	0	0	0	0	0	159,594
010.000.5432.00	Filgrastim. Solución Inyec	28,817	177,048	155,578	31,856	3,515	118	0	0	0	0	396,932
010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyec	38,786	103,734	90,329	29,260	0	0	0	0	0	0	262,109
010.000.5436.00	Tretinoína. Cápsula Cada	663	5,330	6,295	861	153	0	0	0	0	0	13,302
010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución Iny	14,558	110,538	39,111	32,167	2,765	0	0	0	0	0	199,139
010.000.5439.00	Amifostina. Solución Inyec	0	4,400	3,379	0	0	0	0	0	0	0	7,779
010.000.5444.00	IRINOTECAN. SOLUCIÓN	8,911	76,284	23,473	19,109	1,613	0	0	0	0	0	129,390
010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada	23,530	398,955	80,024	80,057	10,098	300	0	0	0	0	592,964
010.000.5451.00	Cinarizina. Tableta Cada T	1,851	2,800,418	363,883	303,765	28,220	3,953	0	0	0	6	3,502,096
010.000.5453.00	PEMETREXED- SOLUCIÓN	5,244	14,727	10,420	5,483	779	0	0	0	0	0	36,653
010.000.5463.00	TEMOZOLOMIDA. CÁPSUL	1,021	0	405	6,186	0	0	0	0	0	0	7,612
010.000.5463.02	Temozolomida. Cápsula C	972	7,697	5,710	0	98	0	0	0	0	0	14,477
010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución In	1,511	29,178	40,584	34,318	2,079	0	0	0	0	0	107,670
010.000.5480.00	SORAFENIB. COMPRIMID	344	5,820	4,773	1,117	1,613	0	0	0	0	0	13,667
010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada C	4,242	36,446	4,634	9,167	3,225	0	0	0	0	0	57,714
010.000.5494.00	QUETIAPINA, FUMARATO	13,599	6,101	96,608	173,321	18,854	100	0	0	0	15,934	324,517
010.000.5503.00	SULINDACO. TABLETA O C	518	9,999,180	194,473	0	0	2,119	0	0	0	0	10,196,290
010.000.5505.00	Celecoxib. Cápsula. Cada	28,107	3,550,703	364,139	4,071,954	42,563	9,459	0	0	0	0	8,066,925



Salud

BIRMEX

APENDICE 1

	231	6,082,884	436,478,753	111,766,783	69,358,421	5,125,681	430,700	430,761	925,880	2,625,410	292,461	633,517,714
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTAL
010.000.5506.00	Celecoxib. Cápsula. Cada	40,628	24,022,916	392,165	0	190,266	38,568	0	0	0	16	24,684,559
010.000.5541.00	Letrozol. Gragea o Tableta	32,053	285,420	73,979	120,194	1,896	0	0	0	0	0	513,542
010.000.5544.01	Rivaroxabán. Comprimido	8,848	247,992	15,187	98,343	15,542	205	0	0	0	0	386,117
010.000.5602.01	Prasugrel. Tableta Cada T	226	0	1,878	0	0	0	0	0	0	0	2,104
010.000.5617.00	LENALIDOMIDA. CÁPSUL	569	15,010	2,298	3,069	650	0	0	0	0	0	21,596
010.000.5618.00	LENALIDOMIDA. CÁPSUL	47	684	1,873	0	0	0	0	0	0	0	2,604
010.000.5619.00	LENALIDOMIDA. CÁPSUL	629	21,118	3,047	4,133	936	0	0	0	0	0	29,863
010.000.5620.00	VILDAGLIPTINA. COMPRI	188	0	1,374	516,825	0	0	0	0	0	0	518,387
010.000.5635.00	DEXLANSOPRAZOL. CÁPS	8,546	0	0	0	68,301	0	0	0	0	0	76,847
010.000.5640.01	Efavirenz, emtricitabina, t	0	0	0	4,720	7,890	0	0	106,242	0	0	118,852
010.000.5657.00	ABIRATERONA. TABLETA	1,026	32,988	4,509	0	0	0	0	0	0	0	38,523
010.000.5658.00	Cabazitaxel. Solución Iny	180	2,965	2,535	691	0	0	0	0	0	0	6,371
010.000.5663.00	LACOSAMIDA 200 MG EN	17,299	5,278	31,293	29,640	1,211	0	0	0	0	0	84,721
010.000.5665.00	RASAGILINA. TABLETA CA	4,260	12,226	5,765	32,330	8,906	0	0	0	0	0	63,487
010.000.5701.00	VILDAGLIPTINA METFORM	488	3,160	170,753	0	695,148	4,181	0	0	0	0	873,730
010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. C	5,514	4,666,122	0	0	0	8,610	0	0	0	0	4,680,246
010.000.5730.00	Ticagrelor. Tableta Cada T	3,000	0	0	0	16,448	0	0	0	0	0	19,448
010.000.5730.01	Ticagrelor. Tableta Cada T	3,796	612	256,101	0	0	0	0	0	0	0	260,509
010.000.5865.00	COLISTIMETATO SÓDICO	19,822	122,844	84,672	20,273	4,868	0	0	0	0	0	252,479
010.000.5940.02	Ibuprofeno. Tableta O Cáp	756	80,916	644,837	0	0	0	0	0	0	0	726,509
010.000.5941.00	Ibuprofeno. Tableta O Cáp	9,949	542,428	2,517,522	0	245,916	30,458	0	0	0	0	3,346,273
010.000.5942.00	Ibuprofeno. Tableta O Cáp	1,844	80,132	2,343,442	0	0	2,850	0	0	0	0	2,428,268
010.000.6001.00	Dienogest. Tableta. Cada	308	29,398	11,916	0	1,071	0	0	0	0	0	42,693
010.000.6012.05	Misoprostol. Tableta. Cad	0	0	0	0	0	0	0	0	9,258	0	9,258
010.000.6023.00	Fosaprepitant. Solución In	17,408	0	4,148	15,046	0	100	0	0	0	0	36,702
010.000.6023.01	Fosaprepitant. Solución In	0	27,836	5,986	0	0	0	0	0	0	0	33,822
010.000.6048.00	Dimetilfumarato. Cápsula	324	8,078	686	0	0	0	0	0	0	0	9,088
010.000.6071.00	Ivabradina. Comprimido c	9,727	104,246	6,516	5,619	10,820	0	0	0	0	0	136,928
010.000.6092.00	Teriflunomida Tableta Ca	54	1,604	267	4,120	0	0	0	0	0	0	6,045
010.000.6168.00	Anestesia Sugammadex. S	4,384	5,184	7,372	2,850	1,427	0	0	0	0	0	21,217
010.000.6256.00	BISOPROLOL FUMARATO	44,789	167,959	22,950	0	5,322	0	0	0	0	0	241,020
010.000.6267.00	HEPARINA. SOLUCIÓN IN	3,403	161	12,518	0	3,225	0	0	0	0	0	19,307
010.000.6277.00	ROSUVASTATINA. TABLET	42,524	5,514	60,769	0	0	1,562	0	0	0	0	110,369
010.000.6280.00	CLARITROMICINA. TABLE	12,073	0	997,596	0	9,539	3,083	123,840	0	0	16	1,146,147
010.000.6291.00	CISPLATINO. SOLUCIÓN I	8,335	35,074	73,299	0	0	0	0	0	0	0	116,708
010.000.6294.00	GEMCITABINA. SOLUCIÓI	15,187	0	17,689	0	1,049	0	0	0	0	0	33,925

2025
La Mujer Indígena

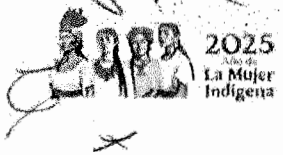
Salud | BIRMEX

APENDICE 1



	231	6,082,884	436,478,753	111,766,783	69,358,421	5,125,681	430,700	430,761	925,880	2,625,410	292,461	633,517,734
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTAL
010.000.6309.00	Hidroxicloroquina. TABLE	64,215	414,903	32,265	0	29,877	1,000	0	0	0	0	542,260
010.000.6343.02	CEFIXIMA. CÁPSULA CAD	158	0	0	0	27,315	0	0	0	0	0	27,473
010.000.7021.00	ÁCIDO TRANEXÁMICO. SC	2,032	0	17,208	0	0	0	0	0	0	0	19,240
010.000.7021.01	SOLUCIÓN INYECTABLEC	4,666	46,066	13,581	5,038	699	0	0	0	0	0	70,050
010.000.7120.01	SITAGLIPTINA. TABLETA C	150	121,194	113,436	0	0	3,000	0	0	0	0	237,780
030.000.5242.00	L-GLUTAMINA. POLVO. C	2,074	0	42,200	0	0	200	0	0	0	0	44,474
030.000.5396.00	PROTEINA AISLADA DE LA	766	0	15,415	0	0	0	0	0	0	0	16,181
040.000.2096.00	Tramadol-paracetamol. T	138,405	15,458,438	788,567	478,259	163,671	24,561	0	0	0	12	17,051,913
040.000.2613.00	CLONAZEPAM. SOLUCIÓI	19,668	2,825,130	146,258	238,750	105,381	1,000	0	0	0	6,077	3,342,264
040.000.3206.00	TRIAZOLAM. TABLETA CA	57	27,356	3,404	85,709	16,463	0	0	0	0	8	132,997
040.000.3251.00	HALOPERIDOL DE 5 MG, T	9,695	418,054	129,151	56,877	4,436	0	0	0	0	27,646	645,859
040.000.4129.00	Isotretinoína. Cápsula Ca	1,240	61,094	31,094	22,749	5,322	0	0	0	0	0	121,499
040.000.4481.00	HALOPERIDOL, DECANOA	532	120,376	40,747	19,473	389	0	0	0	0	7,050	188,567
040.000.4484.00	SERTRALINA, CLORHIDRA	161,119	11,096,916	1,088,685	1,520,071	136,473	8,380	0	0	0	62,202	14,073,846
040.000.6299.00	QUETIAPINA. TABLETA Ca	44,121	5,936	39,415	0	12,900	200	0	0	0	2,560	105,132

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Salud

BIRMEX

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

APENDICE 1

DESAGREGADO CCHINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROCIRUGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico,	498	23,253	1,581	0	9,756	174	0	0	0	378	9,226	600	0	96	30	8	45	39,565
010.000.0106.00	Paracetamol, Solución	46	1,089	1,186	9,778	325	16	152	0	202	0	300	0	0	5,368	109	0	975	19,531
010.000.0233.00	SEVOFLURANO DE 25	226	5,225	2,974	0	2,693	270	376	702	1,360	582	1,117	0	0	0	0	0	2,250	18,088
010.000.0245.00	PROPOFOL, EMULSIÓ	158	150	4,126	0	6,102	0	0	0	0	0	15,000	0	36,550	0	0	0	0	62,086
010.000.0246.00	PROPOFOL (EFEHUL	450	25,835	900	0	23,290	286	760	10,218	3,600	0	27,000	0	18,089	708	130	0	7,560	119,366
010.000.0247.01	DEXMEDETOMIDINA,	150	13,116	0	345	0	48	76	774	2,736	0	0	0	2,909	3,600	0	0	0	23,734
010.000.0247.02	Dexmedetomidina sol	0	1,214	436	201	1,625	0	0	0	0	504	45,000	0	470	0	30	0	900	50,380
010.000.0251.00	Vecuronio, Solución li	38	525	180	18	2,850	16	76	0	82	36	3,010	2	226	331	3	0	75	7,224
010.000.0291.00	Neostigmina, Solución	16	150	76	17	214	78	60	612	96	118	168	0	0	2	0	8	0	1,613
010.000.0402.00	Clorfenamina, Tableta	76	1,427	0	176	209	0	0	5,310	0	146	202	0	112	473	81	0	0	8,172
010.000.0406.00	Clorfenamina, Jarabe	8	300	658	1,509	12	0	0	0	0	0	0	0	0	100	0	0	0	2,666
010.000.0442.00	SALMETEROL, XINAFO	76	6,231	151	383	1,777	22	0	61	0	252	4,860	0	0	227	0	0	23	14,065
010.000.0560.00	Nitroprusiato de sodio	32	283	5,698	153	0	18	76	19	600	72	126	0	454	240	6	0	75	8,052
010.000.0572.00	METOPROLOL 100 MG	0	29,682	1,403	104	14,523	18	152	0	30,180	90	1,066	150	6,000	379	30	330	166	83,272
010.000.0596.00	Verapamilo, Solución	60	558	0	132	413	0	240	0	2,190	252	92	0	52	0	23	0	120	4,122
010.000.0612.00	NOREPINEFRINA, BITA	22	2,778	1,051	116	623	2	76	183	477	774	1,066	2	1,500	142	31	2	150	8,976
010.000.0622.00	Heparina, Solución in	16	455	301	84	38	2	0	0	345	306	228	0	0	5	20	0	0	2,300
010.000.1006.00	CALCIO (LACTATO DI	676	36,083	2,178	2,030	8,266	0	76	585	9,750	15,012	766	0	488	1,324	2,175	0	15,075	94,464
010.000.1094.01	Cabergolina, Tableta	0	0	0	0	363	0	0	0	0	0	0	0	19	349	0	120	8	1,032
010.000.1097.00	Desmopresina, Solucí	2	190	0	60	156	0	0	0	0	0	30	0	1,590	190	310	0	0	2,528
010.000.1100.00	FARICALCITOL, SOLU	8	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158
010.000.1223.00	Aluminio y magnesio,	0	728	72	0	130	0	0	0	0	18	0	0	0	379	0	0	0	1,327
010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA, C	4,894	11,126	4,667	706	9,158	466	2,750	4,605	2,310	2,898	3,900	0	5,065	1,890	338	0	4,200	58,791
010.000.1242.00	Metoclopramida, Tabl	302	11,512	3,824	122	4,635	36	98	720	186	216	3,186	0	566	283	49	92	1,050	26,861
010.000.1244.00	Mesalazina, Suspensi	8	2,912	36	0	32	0	0	0	0	36	0	0	0	40	1	0	0	3,065
010.000.1310.00	METRONIDAZOL, BEN	0	310	0	144	19	0	0	0	0	0	0	0	0	756	0	0	0	1,229
010.000.1511.00	CIPROTERONA, ACET	0	1,844	0	0	205	0	0	0	0	316	0	0	108	0	0	10	0	2,483
010.000.1545.00	Atosibán, Solución in	180	0	0	0	375	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	555
010.000.1700.00	Ácido fólico, Tableta,	0	150	0	0	1,594	0	150	0	0	54	0	0	0	0	0	0	0	1,954
010.000.1703.00	SULFATO FERROSO D	150	3,081	3,798	2,391	9,023	0	600	180	4,546	42	588	0	90	284	105	0	750	25,126
010.000.1704.00	Sulfato ferroso, Soluc	276	988	564	4,902	220	0	0	0	0	0	0	0	0	473	230	0	0	7,647
010.000.1706.01	Ácido fólico, Tableta,	150	6,918	3,292	0	2,682	0	0	0	6,000	1,656	13,412	226	0	266	81	158	0	36,843
010.000.1711.00	ÁCIDO FÓLICO, TABL	0	150	0	62	756	0	0	0	48	0	240	0	0	189	38	0	0	1,481
010.000.1714.00	Sacarato férrico, Solu	0	1,056	6,000	251	8,943	22	0	0	0	2,088	1,276	0	0	1,416	535	0	0	21,665
010.000.1766.00	Dosorrubicina, Suspe	228	2,105	0	0	0	0	0	2,484	0	0	306	0	0	0	38	0	0	5,229
010.000.1768.02	VINCRISTINA, SOLUC	0	708	0	0	6	0	0	966	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,651
010.000.1770.00	VINBLASTINA, SOLUC	0	897	0	735	52	0	0	1,044	0	0	186	0	0	345	2	0	0	3,263
010.000.1949.00	Dasatinibo, Cápsula o	76	3,777	4,909	320	4,119	0	76	330	146	270	1,146	0	770	100	8	0	450	16,681
010.000.1955.01	Anastrozol, Solución	600	150	1,434	3,865	253	76	150	675	900	2,232	8,400	0	0	7,068	126	0	1,875	27,826
010.000.2024.00	ISOCONAZOL, NITRAT	0	150	263	233	109	0	60	0	0	54	30	0	0	95	0	76	0	1,150
010.000.2138.00	Aceite de almendras d	256	2,909	34	312	4,107	0	900	0	0	36	3,922	120	0	93	0	0	0	12,391
010.000.2139.00	Betametasona, Ungüe	0	340	2,581	311	803	220	0	0	0	38	48	0	0	568	0	0	0	4,913
010.000.2236.01	AMOXICILINA, CÁPSU	900	7,070	0	0	1,755	0	76	135	0	594	396	0	0	0	750	0	180	11,856
010.000.2332.00	Cloritromicina, Tablet	106	6,248	960	48	283	0	0	488	120	126	706	0	0	284	41	0	60	9,459
010.000.2336.00	Fluconazol, Solución i	300	18,964	7,501	1,568	9,002	0	376	1,926	240	11,619	27,000	0	0	3,780	396	0	6,300	88,963
010.000.2354.01	ENOXAPARINA 40MG	1,800	91,976	5,353	7,772	22,253	16	1,500	6,291	5,850	2,645	0	0	16,548	5,500	0	0	31,950	751,455
010.000.2354.02	Enoxaparina, Solución	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	9,797	0	0	0	2,325	0	0	12,116
010.000.2382.00	ACIDO FOLINICO (FO	0	8,763	828	1,506	135	0	0	41,662	0	0	202	0	0	3,400	30	0	0	56,532
010.000.2395.00	Ondansetrón, Tableta	496	6,090	1,956	116	494	0	0	13,095	0	990	2,972	0	1,950	1,380	50	0	0	39,531
010.000.2398.00	Ostreotreotina, Soluci	0	1,139	1,192	1,217	123	0	76	0	0	0	0	0	0	945	10	0	375	5,077
010.000.2205.00	deferasirox, Comprim	0	150	0	1,473	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57	0	0	1,680
010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA	76	11,031	1,214	1,557	6,464	0	0	234	10,786	72	2,460	0	4,620	284	132	180	180	39,794
010.000.2302.00	Acetazolamida, Table	4	3,176	969	52	493	0	0	0	0	0	298	0	4,185	48	21	0	300	9,657
010.000.2307.00	Furosemida, Tableta,	0	80,978	22,030	3,587	15,563	0	322	414	60,866	90	5,606	78	790	3,230	90	180	300	194,317
010.000.2409.01	Rifampicina, Cápsula	0	150	0	0	0	0	0	0	4	18	266	0	8	0	0	0	0	466
010.000.2462.00	Amiodarol, Comprimi	0	1,250	0	66	0	0	16	0	0	0	0	0	0	5	0	16	0	1,348
010.000.2471.00	Clorfenamina y compu	0	1,218	0	0	500	0	140	0	0	0	0	0	70	210	23	8	0	2,161
010.000.2501.00	ENALAPRIL, CÁPSULA	8	42,991	699	1,791	11,003	20	126	450	61,906	126	1,256	760	3,000	2,836	2,220	646	300	130,555
010.000.2521.00	Losartán e Hidroclorot	0	13,290	0	0	4,111	0	3,400	0	0	0	0	0	5,904	0	0	0	0	26,705
010.000.2542.00	TELMISARTAN - HIDRC	30	57,156	9,391	0	5,654	50	4,860	450	45,036	40	1,066	750	116	0	1	156	156	124,860
010.000.2545.00	CARVEDILOL 6.25 MG	4	29,176	10,252	4,165	8,263	0	0	226	61,876	0	990	76	0	48	0	8	75	113,173
010.000.2617.00	LEVETIRACETAN 500	38	27,642	866	16,164	7,250	0	76	450	900	72	2,448	0	8,700	1,890	67	0	750	67,011
010.000.2618.00	LEVETIRACETAN 1000	0	44,222	9,096	0	8,734	0	0	0	286	118	4,646	0	36,580	3,214	41	346	750	109,935
010.000.2620.00	ACIDO VALPROICO 25	8	3,060	1,101	105	398	0	22	288	0	108	168	0	2,224	2,836	0	0	30	10,398
010.000.2627.00	Oxcarbazepina, Grage	0	19,615	1,383	0	684	0	0	45	0	0	174	0	498	474	0	2,100	0	24,973
010.000.2630.00	VALPROATO SEMISOL	0	9,512	0	62	980	0	0	0	76	0	330	0	496	1,512	0	2,836	600	16,404
010.000.2649.00	PRAMIPEXOL 0.5 MG T	0	10,648	0	0	328	0	0	0	0	532	360	0	5,416	0	0	84	0	17,570
010.000.2650.00	Pramipexol, Tableta o	0	676	301	0	154	0	0	0	0	0	302	0	1,080	0	0	0	0	2,513
010.000.2701.00	ÁCIDO ASCORBICO, T	0	0	0	0	6	0	0	2,475	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,481
010.000.2739.00	Dieta Polimerica Lí Ba	16	4,456	0	8,106	150	0	150	1,650	1,800	0	4,950	1,126	1,800	662	0	166	0	25,026
010.000.2814.00	Hipromelosa, Solució	12	3,293	1,353	957	0	0	150	0	712	0	946	76	1,674	474	65	0	2,210	11,992

2025
La Mujer Indígena

Salud

BIRMEX

APENDICE 1

DESAGREGADO CCHINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.3046.00	Cisplatino, Solución i	0	9,073	0	996	0	0	0	24,861	0	0	0	0	0	2,750	0	0	0	37,702
010.000.3146.00	Fenofenedina, Compr	0	1,006	0	0	375	0	0	0	0	0	2,760	0	0	20	0	0	0	4,259
010.000.3307.00	ATOMOXETINA 18 MG	0	352	0	613	0	0	0	0	0	108	0	0	0	376	0	300	0	1,661
010.000.3443.00	ORFENADRINA, SOLU	0	618	0	0	258	0	0	0	3,750	0	1,848	0	1,800	3,780	0	0	300	876
010.000.3461.00	AZATIOPRINA 50 MG S	0	11,803	1,342	1,794	4,728	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30,697
010.000.3504.00	LEVONORGESTREL Y E	0	0	0	0	150	0	0	0	0	324	0	0	0	473	18	0	0	150
010.000.3507.00	Levonorgestrel y etini	750	451	0	432	83	0	30	0	0	0	0	0	464	0	0	0	0	2,564
010.000.4023.00	TABLETA / Cada tablet	0	66,280	0	0	750	0	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	68,664
010.000.4024.04	EZETIMIBA, TABLETA C	0	0	0	0	283	0	0	0	75,038	10	0	750	3,454	48	0	0	45	79,628
010.000.4024.05	Ezetimiba, Tableta Ca	0	9,246	692	72	360	0	0	600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,723
010.000.4025.01	Ezetimiba-simvastatir	0	5,100	0	0	850	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,550
010.000.4036.00	ETOFENAMATO SOLU	0	150	0	0	0	0	0	0	0	162	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.4055.00	Bupivacaina, Solución	906	1,512	126	0	1,024	198	720	99	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,749
010.000.4110.00	Amiodarona, Tableta,	6	2,857	308	96	1,713	0	0	0	22,800	198	378	0	192	20	17	0	30	26,403
010.000.4117.00	VENTONITILINA DE 40	4	3,272	76	488	200	0	80	0	300	324	46	0	1,278	0	0	0	105	6,132
010.000.4152.00	Sitagliptina, Comprim	0	0	76	0	838	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,814
010.000.4153.00	SITAGLIPTINA, COMPR	0	0	0	0	838	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	936
010.000.4166.00	ÁCIDO RISEDRÓNICO	0	150	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	173
010.000.4174.00	TERIPARATIDA DE 250	0	258	476	540	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72	1,543
010.000.4175.01	Mesalazina, Supositor	30	880	0	0	960	0	0	0	0	0	0	0	0	284	0	0	0	2,025
010.000.4184.00	Loperamida, Comprim	30	18,640	2,866	1,794	2,671	0	160	3,348	186	1,020	1,246	0	74	1,134	150	54	38	33,821
010.000.4191.00	Polietilenglicol, Polvo	76	11,785	6,838	4,186	2,847	0	150	0	0	826	1,440	0	80	3,024	0	120	0	30,761
010.000.4201.00	HIDRALAZINA, CLORI	76	48	180	816	280	26	150	0	0	18	16	0	180	0	76	0	0	1,967
010.000.4225.00	Imatinib, Comprimido	0	6,108	0	177	80	0	0	315	0	0	0	0	0	567	0	0	0	8,164
010.000.4227.00	Imatinib, Comprimido	0	70	0	0	64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	439
010.000.4246.01	CLOPIDOGREL, BISUL	4	19,815	581	478	3,200	0	150	0	7,098	72	1,134	76	4,140	114	0	81	90	37,033
010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO, HE	376	664	301	144	18,057	76	0	1,500	2,598	108	4,578	0	0	876	137	0	1,050	31,860
010.000.4254.00	CEFTAZIDIMA PENTAI	826	23,757	10,501	1,113	3,750	34	80	1,500	56,340	1,850	9,648	0	4,695	8,500	14	0	1,860	197,799
010.000.4256.00	TALIDOMIDA, TABLETA	0	660	0	20	375	0	0	0	0	0	0	0	0	23	0	0	0	1,912
010.000.4277.00	TENOFOVIR TABLETA	0	0	151	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	151
010.000.4290.00	Linezolid, Tableta, Cai	0	1,162	306	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	284	0	0	495	3,177
010.000.4304.01	Telitromicina, Tableta C	0	0	277	0	268	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	821
010.000.4306.00	CICLOSPORINA, CAPS	0	406	0	33	156	0	0	0	0	648	0	0	0	390	0	0	0	1,433
010.000.4307.00	CILOSTAZOL DE 100 I	0	7,374	0	0	1,664	0	0	0	6,024	0	0	0	0	18	0	0	0	15,114
010.000.4308.01	Sildenafil, Tableta Cac	0	18,906	0	5,978	1,575	0	18	0	38,745	0	152	0	150	756	87	0	0	66,266
010.000.4309.01	Sildenafil, Tableta Cai	0	5,586	0	0	853	0	0	0	0	0	0	0	0	190	102	0	0	8,767
010.000.4323.00	Dasatinib, Tableta Cai	0	266	0	108	74	0	0	180	0	0	0	0	0	114	0	0	0	762
010.000.4356.01	PREGABALINA DE 75 I	46	71,716	17,032	136	15,811	76	376	27,488	27,000	1,080	13,080	750	21,600	685	35	7,590	23,400	227,985
010.000.4366.01	VALGANCICLOVIR, CO	4	2,033	0	225	367	0	0	299	34	342	738	0	54	284	0	0	0	4,378
010.000.4373.00	Entecavir, Tableta Cac	0	36	76	0	0	0	0	30	0	252	0	0	0	0	0	0	0	400
010.000.4466.00	Desipramida y Imipra	0	744	0	97	603	150	30	0	0	267	84	0	0	0	0	0	8,000	10,047
010.000.4412.00	Bromocriptina, Solución	0	1,264	592	60	569	150	0	0	0	100	0	0	0	95	0	0	7,500	10,237
010.000.4413.00	Bromocriptina - limpiní	0	1,870	96	60	282	150	0	0	0	64	0	0	0	2,088	210	0	300	2,106
010.000.4420.00	MESNA, SOLUCIÓN IN	0	4,423	0	1,702	44	0	0	4,035	0	0	0	0	0	349	0	0	150	13,672
010.000.4432.00	Aceclofenac, Cápsula C	0	4,717	0	0	262	0	0	8,202	0	0	365	0	0	938	72	0	0	13,645
010.000.4442.00	DEFRAZOXANO, SOLU	0	820	0	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,960
010.000.4445.00	Vinorelbina, Cápsula	16	986	0	0	25	0	0	473	0	0	0	0	0	0	0	0	1,500	3,500
010.000.4446.00	Vinorelbina, Cápsula	0	150	0	0	34	0	0	731	0	0	226	0	0	85	0	0	0	1,141
010.000.4448.00	BORTEZOMIB, SOLUC	0	2,160	0	0	0	0	30	1,215	0	0	36	0	0	0	0	0	0	3,506
010.000.4480.01	Escitalopram, Tableta	0	29,716	4,608	474	751	0	30	1,575	4,500	72	5,346	720	8,648	4,834	101	18,150	450	81,903
010.000.4483.01	FLUOXETINA, CLORH	0	9,126	1,771	0	529	0	18	90	1,536	162	4,532	0	15,300	7,560	186	60,450	945	101,774
010.000.4485.00	DULOXETINA 60 MG C	0	11,928	4,032	0	636	0	16	1,224	3,750	198	2,032	750	15,840	358	30	13,650	1,500	59,956
010.000.4507.00	DEFLAZACORT, TABL	0	6,142	0	1,196	84	0	0	0	360	72	420	0	1,368	0	0	0	750	8,674
010.000.4512.01	Adalimumab, Solución	0	1,549	151	903	775	0	0	45	0	648	1,695	76	16	586	756	0	750	8,795
010.000.4582.00	Oseltamivir, Cápsula y	30	843	180	215	76	0	0	0	14	0	346	0	0	409	0	0	23	5,182
010.000.3082.00	Tacrolimus, Cápsula I	0	28	0	0	0	0	0	0	0	216	76	0	0	0	0	0	0	787
010.000.3082.01	TACROLIMUS, CÁPSU	0	216	0	29	0	0	0	0	30,696	0	240	0	0	709	0	0	0	47,166
010.000.3084.00	TACROLIMUS HONOR	0	8,756	13	6,476	706	0	0	6	750	0	106	0	0	0	0	0	0	7,966
010.000.5064.01	Tacrolimus, Cápsula C	0	9,942	0	0	180	0	0	0	0	0	0	0	0	190	0	0	0	356
010.000.5066.00	SIROLIMUS, SOLUCIÓ	0	28	0	136	0	0	0	0	0	0	0	0	0	540	42	0	0	4,813
010.000.5100.01	Meloxicam, Solución Inj	10	204	252	869	77	0	16	14	0	216	348	2	0	30	0	2	60	1,489
010.000.5105.00	Esmolol, Solución Inye	30	130	361	91	91	10	198	960	215,400	864	8,706	750	606	1,324	371	930	1,200	386,215
010.000.5108.01	ATORVASTATINA CALC	16	103,444	25,063	1,261	24,108	338	0	1,089	1,140	0	3,426	0	0	5,670	167	0	5,400	193,288
010.000.5196.01	Pantoprazol o rabepra	0	80,694	22,289	2,223	8,115	82	3,300	0	45,000	522	21,512	76	2,700	0	0	510	7,500	99,215
010.000.5196.02	Pantoprazol o rabepra	152	12,775	0	0	1,433	8	300	0	9,000	0	11,430	0	666	3,788	40	0	0	33,864
010.000.5196.00	ESOMEPRAZOL MAGN	0	42,502	11,092	2,220	10,275	0	300	0	0	2,898	46	0	0	0	0	0	67,500	317,547
010.000.5141.00	TERLIPRESINA, ACETA	0	7,664	16,501	0	8,755	0	750	29,016	29,550	22,104	8,060	0	1,800	16,800	3,900	0	75	36,836
010.000.5256.00	Cefalosina, Solución I	21,099	56,303	22,477	13,151	36,856	0	16	5,823	150	378	6,786	0	2,772	756	66	60	0	13,659
010.000.5267.00	Fluconazol, Cápsula C	38	11,561	365	239	1,800	0	0	216	16	1,602	3,766	0	540	1,000	10	0	0	59,472
010.000.5268.00	Ganciclovir, Solución	120	2,088	2,481	540	1,356	0	1,500	1,449	150	108	0	0	0	23,700	1,861	0	0	
010.000.5291.00	Meropenem, Solución	450	30,256	0	0	0	0												

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

APENDICE 1
DESAGREGADO CCHINSHAE

	41,654	1,197,488	78,640	124,833	592,692	6,224	47,596	238,918	922,193	146,322	249,118	8,526	358,286	221,078	28,466	194,193	294,313	4,983,294
Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.5292.00	HEROPENEM TRIHIDR	926	17,992	31,500	15,542	15,180	0	3,000	19,992	7,800	38,760	0	0	11,550	16,330	1,324	0	12,750	191,047
010.000.5313.00	Caspofungina, Solució	78	941	2,191	429	778	0	0	252	16	1,278	106	0	500	2,408	33	0	390	8,970
010.000.5339.00	DUTASTEÍNDA 0.5 MG	0	13,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,600
010.000.5352.00	Eritropoyetina, Soluci	46	150	1,201	414	99	0	0	0	46	0	0	0	0	1,134	0	0	0	3,030
010.000.5353.00	Eritropoyetina, Soluci	46	770	3,901	4,787	2,100	0	0	0	26	360	0	0	0	1,560	9	0	0	13,556
010.000.5353.00	FLUNARIZINA, CÁPSU	0	2,040	0	18	222	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	90	2,400
010.000.5356.00	LAMOTRIGINA DE 100	0	12,266	161	320	1,371	0	0	135	0	0	526	0	22,302	474	2	1,860	0	39,437
010.000.5356.00	LAMOTRIGINA DE 25	0	8,046	133	0	600	0	0	0	0	0	184	0	3,884	474	2	1,560	0	14,869
010.000.5359.00	MAGNESIO, VALPROA	16	41,316	278	1,196	3,612	0	18	0	0	0	2,700	0	17,256	264	0	4,576	600	71,852
010.000.5363.00	TOPIRAMATO DE 100	0	5,672	1,008	1,196	790	0	0	0	0	1,062	1,098	0	4,500	1,134	2	1,196	6	17,856
010.000.5383.00	Hidroxiaminas (pothi	0	0	0	2,606	78	0	0	0	36	0	0	0	0	4,725	0	0	0	7,445
010.000.5418.01	EXEMESTANO, GRAGE	0	1,764	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,764
010.000.5423.00	Trastuzumab, Soluci	0	150	0	0	0	0	0	15,660	0	0	0	0	0	0	15	0	0	15,825
010.000.5431.02	Tigecistina, Solución In	0	7,857	180	767	116	0	0	9,495	18	0	3,078	0	0	6,810	500	0	0	28,817
010.000.5435.00	Paclitaxel, Solución In	0	7,665	0	0	468	0	0	29,736	0	0	1,500	0	0	15	0	0	0	38,786
010.000.5436.00	Tretinoína, Cápsula C	0	510	0	30	53	0	0	44	0	0	0	0	0	26	0	0	0	663
010.000.5438.00	Gemcitabina, Soluci	0	1,070	0	44	0	0	0	12,564	0	0	780	0	0	70	0	0	0	14,558
010.000.5444.00	IRINOTECAN, SOLUCI	0	2,068	0	392	0	0	0	5,562	0	0	300	0	0	260	9	0	0	8,911
010.000.5449.00	Anastrozol, Tableta C	0	19,018	0	0	457	0	0	4,983	0	72	0	0	0	0	0	0	0	23,530
010.000.5451.00	Cimetidina, Tableta Ca	0	609	0	0	994	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	8	225	1,851
010.000.5453.00	PENETRERO, SOLUC	0	420	0	0	0	0	0	1,013	0	52	3,750	0	0	7	2	0	0	5,244
010.000.5463.00	TEMOZOLOMIDA, CÁ	0	72	0	233	0	0	0	414	0	162	0	0	0	140	0	0	0	1,021
010.000.5463.02	Temozolomida, Cápsu	0	353	0	0	0	0	0	90	0	0	0	0	529	0	0	0	0	972
010.000.5473.00	Bevacizumab, Soluci	0	563	0	48	0	0	0	351	0	0	450	0	45	0	54	0	0	1,511
010.000.5480.00	SORAFENIB, COMPRI	0	81	0	15	0	0	0	189	0	54	0	0	0	5	0	0	0	344
010.000.5482.00	Sunitinib, Cápsula Ca	0	192	0	0	0	0	0	4,050	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,242
010.000.5494.00	QUETIAPINA, FUMARA	0	3,126	376	0	0	0	0	0	0	198	0	0	4,572	0	2,251	3,076	0	13,599
010.000.5503.00	SULINDACO, TABLETA	0	300	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	196	0	518
010.000.5525.02	Celecoxib, Cápsula C	0	14,984	838	260	3,421	0	180	3,436	0	10	450	78	3,870	564	0	0	600	28,197
010.000.5536.00	Celecoxib, Cápsula C	0	5,832	4,865	0	11,370	0	106	2,093	0	54	1,620	0	2,304	264	0	300	12,000	40,628
010.000.5541.00	Letrozol, Gragea o Tab	0	2,029	90	8	316	0	0	28,177	0	54	0	0	0	190	3,192	0	0	32,053
010.000.5544.01	Rivaroxaban, Compric	4	5,397	630	51	786	0	16	264	760	36	462	0	232	0	0	8	100	8,548
010.000.5602.01	Prasugrel, Tableta Cac	0	150	0	0	0	0	0	0	76	0	0	0	0	0	0	0	0	226
010.000.5617.00	LENALIDOMIDA, CÁPS	0	97	0	0	21	0	0	195	8	258	0	0	0	0	0	0	0	579
010.000.5618.00	LENALIDOMIDA, CÁPS	0	0	0	0	17	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	47
010.000.5619.00	LENALIDOMIDA, CÁPS	0	30	0	0	21	0	0	304	0	274	0	0	0	0	0	0	0	629
010.000.5630.00	VILDAGLIPTINA, COMI	0	0	0	0	188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	188
010.000.5635.00	DEXLANSOPRAZOL, C	0	5,831	0	0	165	0	0	0	0	0	2,550	0	0	0	0	0	0	8,546
010.000.5657.00	ABIRATERONA, TABLE	0	108	0	0	0	0	0	918	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,026
010.000.5668.00	Cabazitaxel, Solución	0	0	0	0	0	0	0	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180
010.000.5663.00	LACOSAMIDA 200 MG	0	7,374	550	3,587	204	0	0	0	0	1,242	256	0	4,020	0	0	0	60	17,293
010.000.5665.00	RASAGILINA, TABLETA	0	2,219	0	0	430	0	0	0	0	252	0	0	1,314	0	0	0	45	4,260
010.000.5701.00	VILDAGLIPTINA METF	0	0	0	0	488	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	488
010.000.5703.00	Sitagliptina metformin	0	0	0	0	938	0	4,500	0	0	0	0	76	0	0	0	0	0	5,514
010.000.6730.00	Ticagrelor, Tableta Ca	0	0	0	0	0	0	0	0	3,000	0	0	0	0	0	0	0	0	3,000
010.000.6730.01	Ticagrelor, Tableta Ca	0	3,641	54	0	75	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	3,796
010.000.5865.00	COLISTIMETATO SÓDI	0	6,355	900	299	0	0	0	468	64	372	1,500	0	5,400	2,360	0	0	1,500	19,823
010.000.5940.02	Ibuprofeno, Tableta O	0	0	0	113	57	0	216	0	0	0	0	0	360	0	0	0	0	746
010.000.5941.00	Ibuprofeno, Tableta O	0	150	5,037	0	2,250	76	0	0	0	900	376	0	505	415	0	0	240	9,949
010.000.5942.00	Ibuprofeno, Tableta O	0	0	0	0	111	0	900	0	0	0	0	0	396	473	0	0	0	1,844
010.000.6021.00	Dipiridamol, Tableta, C	0	99	52	0	85	0	0	0	0	72	0	0	0	0	0	0	0	308
010.000.6023.00	Fosaprepitant, Soluci	0	0	0	78	0	0	0	16,948	0	0	0	0	54	237	90	0	0	17,408
010.000.6048.00	Dimetilfumarato, Cáp	0	0	0	0	0	0	0	0	0	126	0	0	198	0	0	0	0	324
010.000.6071.00	Isotretinoína, Comprimi	0	268	66	0	42	0	0	0	8,075	18	206	0	0	0	0	0	0	8,727
010.000.6097.00	Teriflunomida Tableta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	0	0	0	0	0	0	0	54
010.000.6168.00	Anastrozol Sucinimad	30	260	626	72	153	4	54	1,728	0	432	306	0	26	85	23	0	375	4,384
010.000.6256.00	BISOPROLOL FUMARA	0	20,714	436	0	2,298	26	16	0	12,699	82	207	0	0	0	1	0	76	44,789
010.000.6267.00	HEPARINA, SOLUCIÓ	2	0	0	0	1,140	0	0	0	0	0	436	0	0	0	2	0	23	3,603
010.000.6277.00	ROSUVASTATINA, TAB	0	4,404	2,700	299	375	0	450	0	26,250	42	7,734	0	270	0	0	0	0	42,524
010.000.6280.00	CLARITROMICINA, TAS	48	3,854	2,446	5	1,062	0	0	1,055	0	594	2,296	76	0	378	122	0	46	12,073
010.000.6281.00	CISPLATINO, SOLUCI	0	0	0	197	0	0	0	7,758	0	0	376	0	0	0	4	0	0	8,335
010.000.6324.00	CEFOTAXIMA, SOLUC	0	15,052	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	136	0	0	15,187
010.000.6308.00	Isotretinoína, Tableta	0	17,008	3,706	4,782	13,125	0	0	0	9,934	200	796	0	554	12,100	164	0	1,800	64,215
010.000.6342.02	CEFTRIXINA, CÁPSULA C	0	150	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158
010.000.7021.00	ACIDO TRANEXÁMICO	120	135	0	0	93	0	0	46	90	324	1,050	0	0	129	48	0	0	2,032
010.000.7021.01	SOLUCIÓN INYECTABL	0	335	447	0	100	2	46	4	90	102	770	0	46	124	1,350	0	1,065	4,666
010.000.7120.01	SITAGLIPTINA, TABLET	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	0	150
030.000.5242.00	L GLUTAMINA, POLVO	0	0	0	0	0	0	0	1,980	0	0	0	76	0	0	0	0	0	2,074
030.000.5396.00	PROTEÍNA AISLADA D	0	0	0	0	0	0	0	0	640	0	150	76	0	0	0	0	0	766
040.000.2099.00	Tramadol-paracetamo	2,256	45,645	6,592	267	3,865	660	300	3,888	950	612	4,576	76	2,250	560	250	226	45,600	133,405
040.000.2613.00	CLONAZEPAM, SOLUC	4	5,854	2,003	1,106	671	0	76	900	198	874	894	76	5,326	852	103	676	45	19,668

Salud BIRMEX

APENDICE 1

DESAGREGADO CCHINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICERAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MEXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
040.000.3206.00	TRIAZOLAM, TABLETA	0	0	0	0	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57
040.000.3251.00	HALOPERIDOL DECS IN	2	3,866	102	0	0	0	0	0	0	72	30	0	0	0	34	0	0	0	4,106
040.000.4129.00	Isotretinoina, Cápsula	0	150	618	116	156	0	0	0	0	0	0	0	4,560	99	2	150	0	0	1,240
040.000.6481.00	HALOPERIDOL, DECA	0	232	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	0	0	532
040.000.6484.00	SERTRALINA, CLORHI	8	29,568	7,036	2,700	1,932	0	0	1,944	6,090	56	11,204	76	26,700	7,066	196	63,150	3,375	161,119	
040.000.6299.00	QUETIAPINA, TABLETA	0	10,148	210	130	1,217	0	0	786	450	3,888	3,900	300	7,002	1,901	236	7,076	1,425	44,121	

Salud BIRMEX

APENDICE 2
CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
CCINSHAE	DFSSA003944
CCINSHAE	DFSSA003944FARMA
CCINSHAE	DFSSA003956
CCINSHAE	DFSSA003956FARMA
CCINSHAE	DFSSA003961
CCINSHAE	DFSSA003961FARMA
CCINSHAE	DFSSA003973
CCINSHAE	DFSSA003973FARMA
CCINSHAE	DFSSA003985
CCINSHAE	DFSSA003985FARMA
CCINSHAE	DFSSA003990
CCINSHAE	DFSSA003990FARMA
CCINSHAE	DFSSA004002
CCINSHAE	DFSSA004014
CCINSHAE	DFSSA004014FARMA
CCINSHAE	DFSSA004026
CCINSHAE	DFSSA004026FARMA
CCINSHAE	DFSSA004031
CCINSHAE	DFSSA004043
CCINSHAE	DFSSA004055
CCINSHAE	DFSSA004055FARMA
CCINSHAE	DFSSA004060
CCINSHAE	DFSSA004060FARMA
CCINSHAE	DFSSA004072
CCINSHAE	DFSSA004072FARMA
CCINSHAE	DFSSA004084
CCINSHAE	DFSSA004096
CCINSHAE	DFSSA004096FARMA
CCINSHAE	DFSSA004644
IMSS	DFIMS001041
IMSS BIENESTAR	ASSSA000931
IMSS BIENESTAR	BCIMB001405
IMSS BIENESTAR	BCSSA000015
IMSS BIENESTAR	BCSSA000440
IMSS BIENESTAR	BCSSA000855
IMSS BIENESTAR	BCSSA000913
IMSS BIENESTAR	BCSSA001724
IMSS BIENESTAR	BCSSA001770
IMSS BIENESTAR	BCSSA017521
IMSS BIENESTAR	BCSSA017590
IMSS BIENESTAR	BCSSA018046
IMSS BIENESTAR	BCSSA018092

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
PEMEX	CCPMX000013
PEMEX	DFPMX000012
PEMEX	DFPMX000024
PEMEX	GTPMX000013
PEMEX	MCPMX000001
PEMEX	NLPMX000015
PEMEX	OCPMX000010
PEMEX	TCPMX000014
PEMEX	TSPMX000010
PEMEX	TSPMX000022
PEMEX	VZPMX000054
PEMEX	VZPMX000066
PEMEX	VZPMX000071
SEMAR	DFSMA000051
SPPS-CENAPRECE	ASSSA000931
SPPS-CENAPRECE	BCSSA017521
SPPS-CENAPRECE	BCSSA017545
SPPS-CENAPRECE	BSSSA000893
SPPS-CENAPRECE	CCSSA002025
SPPS-CENAPRECE	CCSSA017345
SPPS-CENAPRECE	CHSSA017441
SPPS-CENAPRECE	CLSSA002064
SPPS-CENAPRECE	CMSSA010450
SPPS-CENAPRECE	CSSSA017324
SPPS-CENAPRECE	DFSSA004632
SPPS-CENAPRECE	DFSSA005081
SPPS-CENAPRECE	DFSSA017735
SPPS-CENAPRECE	DGSSA017144
SPPS-CENAPRECE	GRSSA011626
SPPS-CENAPRECE	GTSSA016575
SPPS-CENAPRECE	HGSSA015492
SPPS-CENAPRECE	JCSSA012771
SPPS-CENAPRECE	MCSSA015490
SPPS-CENAPRECE	MNSSA016364
SPPS-CENAPRECE	MSSSA002234
SPPS-CENAPRECE	NLSSA014050
SPPS-CENAPRECE	NTSSA015076
SPPS-CENAPRECE	OCSSA014764
SPPS-CENAPRECE	PLSSA006306
SPPS-CENAPRECE	PLSSA006434
SPPS-CENAPRECE	QRSSA017564
SPPS-CENAPRECE	QTSSA001740

Salud | BIENESTAR

APENDICE 2

CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	BSSSA000893
IMSS BIENESTAR	BSSSA001213
IMSS BIENESTAR	BSSSA001534
IMSS BIENESTAR	CCSSA001792
IMSS BIENESTAR	CCSSA002101
IMSS BIENESTAR	CCSSA017345
IMSS BIENESTAR	CCSSA017566
IMSS BIENESTAR	CCSSA017670
IMSS BIENESTAR	CHSSA017441
IMSS BIENESTAR	CLSSA002064
IMSS BIENESTAR	CMSSA000125
IMSS BIENESTAR	CMSSA001356
IMSS BIENESTAR	CMSSA001385
IMSS BIENESTAR	CMSSA010450
IMSS BIENESTAR	CMSSA010975
IMSS BIENESTAR	CSIMB003506
IMSS BIENESTAR	CSIMB003511
IMSS BIENESTAR	CSIMB003926
IMSS BIENESTAR	CSSMP003133
IMSS BIENESTAR	CSSSA001030
IMSS BIENESTAR	CSSSA005773
IMSS BIENESTAR	CSSSA007540
IMSS BIENESTAR	CSSSA008882
IMSS BIENESTAR	CSSSA008894
IMSS BIENESTAR	CSSSA009244
IMSS BIENESTAR	CSSSA017324
IMSS BIENESTAR	CSSSA018764
IMSS BIENESTAR	CSSSA018776
IMSS BIENESTAR	CSSSA019954
IMSS BIENESTAR	DFIMB002324
IMSS BIENESTAR	DFIMB002802
IMSS BIENESTAR	DFSSA000350
IMSS BIENESTAR	DFSSA000840
IMSS BIENESTAR	DFSSA000864
IMSS BIENESTAR	DFSSA003162
IMSS BIENESTAR	DFSSA003372
IMSS BIENESTAR	DFSSA003541
IMSS BIENESTAR	DFSSA003705
IMSS BIENESTAR	DFSSA003944
IMSS BIENESTAR	DFSSA003956
IMSS BIENESTAR	DFSSA003961
IMSS BIENESTAR	DFSSA003973

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CENAPRECE	QTSSA002744
SPPS-CENAPRECE	QTSSA002971
SPPS-CENAPRECE	SLSSA002590
SPPS-CENAPRECE	SLSSA003793
SPPS-CENAPRECE	SPSSA016870
SPPS-CENAPRECE	SRSSA017503
SPPS-CENAPRECE	TCSSA006623
SPPS-CENAPRECE	TCSSA016453
SPPS-CENAPRECE	TLSSA017605
SPPS-CENAPRECE	TSSSA017786
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015015
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015044
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015056
SPPS-CENAPRECE	YNSSA013534
SPPS-CENAPRECE	ZSSSA012504
SPPS-CENSIDA	ASSSA000931
SPPS-CENSIDA	BCSSA001736
SPPS-CENSIDA	BCSSA017521
SPPS-CENSIDA	BSSSA000893
SPPS-CENSIDA	CCSSA002101
SPPS-CENSIDA	CHSSA017441
SPPS-CENSIDA	CLSSA002064
SPPS-CENSIDA	CMSSA010450
SPPS-CENSIDA	CSSSA017324
SPPS-CENSIDA	DFSSA003302
SPPS-CENSIDA	DFSSA003973
SPPS-CENSIDA	DFSSA004014
SPPS-CENSIDA	DFSSA004026
SPPS-CENSIDA	DFSSA004055
SPPS-CENSIDA	DFSSA004084
SPPS-CENSIDA	DGSSA017144
SPPS-CENSIDA	GRSSA011626
SPPS-CENSIDA	GTSSA016575
SPPS-CENSIDA	HGSSA015492
SPPS-CENSIDA	JCSSA012771
SPPS-CENSIDA	MCSSA015490
SPPS-CENSIDA	MNSSA016335
SPPS-CENSIDA	MSSSA002234
SPPS-CENSIDA	NLSSA014050
SPPS-CENSIDA	NTSSA016200
SPPS-CENSIDA	OCSSA014764
SPPS-CENSIDA	PLSSA006306

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	DFSSA003990
IMSS BIENESTAR	DFSSA004002
IMSS BIENESTAR	DFSSA004014
IMSS BIENESTAR	DFSSA004026
IMSS BIENESTAR	DFSSA004043
IMSS BIENESTAR	DFSSA004055
IMSS BIENESTAR	DFSSA004060
IMSS BIENESTAR	DFSSA004084
IMSS BIENESTAR	DFSSA004096
IMSS BIENESTAR	DFSSA004936
IMSS BIENESTAR	DGSSA017144
IMSS BIENESTAR	GRSSA004490
IMSS BIENESTAR	GRSSA008101
IMSS BIENESTAR	GRSSA009916
IMSS BIENESTAR	GRSSA009921
IMSS BIENESTAR	GRSSA009945
IMSS BIENESTAR	GRSSA009950
IMSS BIENESTAR	GRSSA010522
IMSS BIENESTAR	GRSSA011626
IMSS BIENESTAR	GRSSA011782
IMSS BIENESTAR	GRSSA012535
IMSS BIENESTAR	GTIMB000015
IMSS BIENESTAR	GTSSA016575
IMSS BIENESTAR	GTSSA016796
IMSS BIENESTAR	HGSSA002430
IMSS BIENESTAR	HGSSA015492
IMSS BIENESTAR	HGSSA015532
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00001
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00002
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00003
IMSS BIENESTAR	IMSSB08042024CUAU
IMSS BIENESTAR	IMSSB20240207LERMA
IMSS BIENESTAR	IMSSB24072024TOL
IMSS BIENESTAR	INSABI20012903
IMSS BIENESTAR	INSABI20051901
IMSS BIENESTAR	INSABI20230329
IMSS BIENESTAR	JCSSA012771
IMSS BIENESTAR	MCIMB009676
IMSS BIENESTAR	MCIMB012295
IMSS BIENESTAR	MCSME000011
IMSS BIENESTAR	MCSME000986
IMSS BIENESTAR	MCSSA001011

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CENSIDA	QRSSA017564
SPPS-CENSIDA	QTSSA002971
SPPS-CENSIDA	SLSSA002590
SPPS-CENSIDA	SPSSA016870
SPPS-CENSIDA	SRSSA017503
SPPS-CENSIDA	TCSSA006623
SPPS-CENSIDA	TLSSA017605
SPPS-CENSIDA	TSSSA017786
SPPS-CENSIDA	VZSSA015056
SPPS-CENSIDA	YNSSA013534
SPPS-CENSIDA	ZSSSA012504
SPPS-CNEGSR	ASSSA000931
SPPS-CNEGSR	BCIMB001405
SPPS-CNEGSR	BSSSA000893
SPPS-CNEGSR	CCSSA017345
SPPS-CNEGSR	CHSSA017441
SPPS-CNEGSR	CLSSA002064
SPPS-CNEGSR	CMSSA010450
SPPS-CNEGSR	CSSSA017324
SPPS-CNEGSR	DFIMB002802
SPPS-CNEGSR	DGSSA017144
SPPS-CNEGSR	GRSSA010522
SPPS-CNEGSR	GTSSA016575
SPPS-CNEGSR	HGSSA015492
SPPS-CNEGSR	JCSSA012771
SPPS-CNEGSR	MCSSA015490
SPPS-CNEGSR	MNSSA016364
SPPS-CNEGSR	MSSSA002234
SPPS-CNEGSR	NLSSA014050
SPPS-CNEGSR	NTSSA016200
SPPS-CNEGSR	OCSSA014764
SPPS-CNEGSR	PLSSA006306
SPPS-CNEGSR	QRSSA017564
SPPS-CNEGSR	QTSSA002971
SPPS-CNEGSR	SLSSA002590
SPPS-CNEGSR	SPSSA016870
SPPS-CNEGSR	SRSSA017503
SPPS-CNEGSR	TCSSA006623
SPPS-CNEGSR	TLSSA017605
SPPS-CNEGSR	TSSSA017786
SPPS-CNEGSR	VZSSA017163
SPPS-CNEGSR	YNSSA013534

Salud BIENESTAR

APENDICE 2
CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	MCSSA001636
IMSS BIENESTAR	MCSSA001682
IMSS BIENESTAR	MCSSA002020
IMSS BIENESTAR	MCSSA002184
IMSS BIENESTAR	MCSSA002872
IMSS BIENESTAR	MCSSA004074
IMSS BIENESTAR	MCSSA004231
IMSS BIENESTAR	MCSSA006430
IMSS BIENESTAR	MCSSA007661
IMSS BIENESTAR	MCSSA007673
IMSS BIENESTAR	MCSSA007982
IMSS BIENESTAR	MCSSA010222
IMSS BIENESTAR	MCSSA010280
IMSS BIENESTAR	MCSSA015490
IMSS BIENESTAR	MCSSA018412
IMSS BIENESTAR	MCSSA018453
IMSS BIENESTAR	MCSSA018622
IMSS BIENESTAR	MCSSA018680
IMSS BIENESTAR	MCSSA018750
IMSS BIENESTAR	MCSSA018774
IMSS BIENESTAR	MCSSA018786
IMSS BIENESTAR	MNSSA001862
IMSS BIENESTAR	MNSSA001886
IMSS BIENESTAR	MNSSA002813
IMSS BIENESTAR	MNSSA003735
IMSS BIENESTAR	MNSSA004044
IMSS BIENESTAR	MNSSA005280
IMSS BIENESTAR	MNSSA005345
IMSS BIENESTAR	MNSSA005456
IMSS BIENESTAR	MNSSA016364
IMSS BIENESTAR	MNSSA016533
IMSS BIENESTAR	MNSSA017400
IMSS BIENESTAR	MSSSA000466
IMSS BIENESTAR	MSSSA002234
IMSS BIENESTAR	MSSSA002863
IMSS BIENESTAR	NLSSA014050
IMSS BIENESTAR	NTSSA001594
IMSS BIENESTAR	NTSSA002212
IMSS BIENESTAR	NTSSA015076
IMSS BIENESTAR	NTSSA016200
IMSS BIENESTAR	OCIMB000012
IMSS BIENESTAR	OCIMB001313

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CNEGSR	ZSSSA012504
SPPS-CONASAMA	DFSSA004101
SPPS-CONASAMA	DFSSA004113
SPPS-CONASAMA	DFSSA004125
SPPS-CONASAMA	DFSSA004130
SPPS-CONASAMA	DFSSA004142
SPPS-CONASAMA	DFSSA004154
SPPS-CONASAMA	DFSSA004166
IMSS BIENESTAR	SRSSA001105
IMSS BIENESTAR	SRSSA001110
IMSS BIENESTAR	SRSSA001851
IMSS BIENESTAR	SRSSA017503
IMSS BIENESTAR	SRSSA017520
IMSS BIENESTAR	TCSSA001040
IMSS BIENESTAR	TCSSA001052
IMSS BIENESTAR	TCSSA001064
IMSS BIENESTAR	TCSSA001076
IMSS BIENESTAR	TCSSA006623
IMSS BIENESTAR	TCSSA006635
IMSS BIENESTAR	TLSSA017605
IMSS BIENESTAR	TLSSA017645
IMSS BIENESTAR	TLSSA017831
IMSS BIENESTAR	TSIMB002865
IMSS BIENESTAR	TSSSA002776
IMSS BIENESTAR	TSSSA002793
IMSS BIENESTAR	TSSSA002810
IMSS BIENESTAR	TSSSA005151
IMSS BIENESTAR	TSSSA017786
IMSS BIENESTAR	TSSSA018070
IMSS BIENESTAR	TSSSA018292
IMSS BIENESTAR	TSSSA019144
IMSS BIENESTAR	VZSSA001150
IMSS BIENESTAR	VZSSA002953
IMSS BIENESTAR	VZSSA002965
IMSS BIENESTAR	VZSSA004744
IMSS BIENESTAR	VZSSA004860
IMSS BIENESTAR	VZSSA006972
IMSS BIENESTAR	VZSSA015015
IMSS BIENESTAR	VZSSA015044
IMSS BIENESTAR	VZSSA015056
IMSS BIENESTAR	VZSSA017163
IMSS BIENESTAR	YNIMB000012

Salud BIRMEX

APENDICE 2
CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	OCIMB006826
IMSS BIENESTAR	OCSSA000973
IMSS BIENESTAR	OCSSA000985
IMSS BIENESTAR	OCSSA001463
IMSS BIENESTAR	OCSSA007483
IMSS BIENESTAR	OCSSA014764
IMSS BIENESTAR	OCSSA019873
IMSS BIENESTAR	PLSSA000863
IMSS BIENESTAR	PLSSA002490
IMSS BIENESTAR	PLSSA003663
IMSS BIENESTAR	PLSSA005710
IMSS BIENESTAR	PLSSA005821
IMSS BIENESTAR	PLSSA006306
IMSS BIENESTAR	PLSSA008485
IMSS BIENESTAR	PLSSA008881
IMSS BIENESTAR	PLSSA009001
IMSS BIENESTAR	PLSSA009292
IMSS BIENESTAR	PLSSA014876
IMSS BIENESTAR	PLSSA015230
IMSS BIENESTAR	PLSSA015423
IMSS BIENESTAR	PLSSA015551
IMSS BIENESTAR	PLSSA016835
IMSS BIENESTAR	QRIMB001611
IMSS BIENESTAR	QRSSA000361
IMSS BIENESTAR	QRSSA000373
IMSS BIENESTAR	QRSSA001843
IMSS BIENESTAR	QRSSA017564
IMSS BIENESTAR	QRSSA018001

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	YNIMB000024
IMSS BIENESTAR	YNSSA000565
IMSS BIENESTAR	YNSSA013423
IMSS BIENESTAR	YNSSA013534
IMSS BIENESTAR	ZSSSA000152
IMSS BIENESTAR	ZSSSA012450
IMSS BIENESTAR	ZSSSA012504
IMSS BIENESTAR	ZSSSA013143
IMSS BIENESTAR	SLSSA002556
IMSS BIENESTAR	SLSSA002585
IMSS BIENESTAR	SLSSA002590
IMSS BIENESTAR	SLSSA017606
IMSS BIENESTAR	SLSSA018154
IMSS BIENESTAR	SLSSA018253
IMSS BIENESTAR	SPIMB002970
IMSS BIENESTAR	SPSSA000945
IMSS BIENESTAR	SPSSA001102
IMSS BIENESTAR	SPSSA016870
IMSS BIENESTAR	SPSSA017313
IMSS BIENESTAR	SRSSA000562
IMSS BIENESTAR	SRSSA001081
IMSS BIENESTAR	SLSSA000666
IMSS BIENESTAR	SLSSA001255
IMSS BIENESTAR	QRSSA018062
IMSS BIENESTAR	QTSSA002971
IMSS BIENESTAR	SLSSA000024
ISSSTE	DFIST000691

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/**056**
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave
Titular de la Unidad de Administración

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
18 MAR 2025
11:50
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p.
Lic. Borsalino González Andrade. – Titular de la Dirección de Administración. (*)

(*) Se envía copia por SICGC

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8 central oriente, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5238-2700 Ext. 10837 -10879 www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	patricia.siles@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	carlos.riveraal@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	fernanda.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	96 2123 3083	guillermo.avendanoar@imss.gob.mx	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	alfredo.ramos@imss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)4391094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	luis.godinezc@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	hector.cruzw@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	ING. LUIS ALBERTO DIAZ LEYVA			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	luis.diazl@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	nohemi.rangel@imss.gob.mx	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AV. PASEO DE LA CAÑADA S/N COL. ALTA PROGRESO, ACAPULCO, GRO. C.P. 39610
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189834 EXT. 13301	emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx	ARBOLEDAS LOTE 54 Y 55 No. 115, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HIDALGO, C.P. 42080
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@imss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	eduardo.rodriguezme@imss.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	vanesa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345435	jorgeluis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA. ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	esau.ramirez@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 56 45	itzel.arriola@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	sandra.barzalobre@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, TELEFÓNO PARTICULAR , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD PUEBLA	ISIDRO LUNA ARENAS			Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	222-288-5427	isidro.luna@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [redacted]	marisol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mario.rivasg@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	ZULMA JANET ESPARZA GASPAR			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	644 4153 801	zulma.esparza@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO 220 NTE. COL. CENTRO, CD OBREGON SONORA, C.P. 85000
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156389 EXT. 103	jose.romanp@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-LAREDO KILOMETRO 701 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "CONJUNTO IMSS VICTORIA"
OOAD TLAXCALA	ING. RENE ALONSO VALADEZ CARMONA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	246 46 8 04 92	renevaladezca@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO PONIENTE ESQ. AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL S/N, COL. SAN DIEGO, METEPEC, TLAXCALA
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMEINTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999-225651	harry.irizar@imss.gob.mx	CALLE 44, NUMERO 999, ENTRE 127 Y 127B, COL. SERARIO RENDON, C.P. 97285, MERIDA, YUCATAN
OOAD ZACATECAS	ANA CRISTINA BOJORQUEZ RAMIREZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365 ext. 41502	ana.bojorquezr@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	jose.matamo@imss.gob.mx	AV. ABRAHAM LINCOLN S/N, COL. VALLE VERDE 1er SECTOR, C.P. 64360, MONTERREY, N.L.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	sergio.rosasga@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	luis.ramireza@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 OTE. COL. TORREON, JARDIN. TORREÓN COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	adrian.castillog@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE LA UMAE	8183714100 EXT 41410	alejandro.jimenezga@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COL. CENTRO, CP 72000
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	francisco.floresv@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	55 5627 6900	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144247 EXT 106	jonathan.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	edgar.cubells@imss.gob.mx	CALLE 39 POR 41 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150 MERIDA, YUCATAN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	leoncio.amador@imss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ No. 1000, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	david.hernandezda@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	david.lozano@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	mario.viverosm@imss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	omar.gallardo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	ivan.hernandezt@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	helena.bustamante@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT 28733	david.lemoine@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	martin.martinezs@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	HORACIO GUILLERMO CLAUDIO SALINAS ALCOCER			TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	52382700 EXT 20535	horacio.salinasalc@imss.gob.mx	DURANGO 291 PISO 7, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
IMSS
RECIBIDO
17 JUN. 2025
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
17 JUN 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ATENTA NOTA.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Me dirijo atentamente a Usted, en apego a los numerales 2.5, 5.1.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.1.2 ordinal 14 del Manual de Organización de la Dirección de Administración con relación al proceso de formalización de los contratos derivados del procedimiento de contratación número **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025** Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la "Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico Para los Ejercicios Fiscales 2025-2026".

Al respecto y con relación a la documentación que esa Coordinación identifica faltante para dicho fin; de manera específica al "Apéndice 2 Puntos de entrega" que refiere en numeral "11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES" el cual no se identifica incluido en el Anexo Técnico de la página https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ ni en la liga referida en su oficio DAF/3189/2025 de fecha 02 de junio de 2025 https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/consolidada_brmx2030_birmex_gob_mx/Esyi1yZRfJxLuUcsfw0AEsBxXCqKet5N08u_tNdBvoCcA?e=tkPJf1; con el objetivo de que se lleve a cabo la formalización de los instrumentos jurídicos que derivan de dicho evento dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP) vigente, se remite el listado de Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en que conforme a las necesidades de contratación deberá realizarse la entregada de los bienes.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
IMSS COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RECIBIDO
17 JUN 2025
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Elaboró:
Lic. Mireya Vazquez Cruz/Jefa de Area
Lic. Jenny A. Comelio Barroso Responsab de Proyecto N53

Revisó:
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorreño
Titular de la División de Planeacion de Bienes Terapéuticos

Aprobó:
Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación



2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO: LUGARES DE ENTREGA PARA GRUPOS 010, 030, 060 y 080.

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
OOAD AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS 3035, NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, LA RINCONADA C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
OOAD CAMPECHE	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIAPAS TUXTLA	CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5 SN, CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, NOMBRE DE DIOS C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
OOAD COAHUILA	CARRETERA SALTILLO-ZACATECAS KM 22 PUENTE LA ENCANTADA RURAL AG GENERAL CEPEDA SALTILLO, COAHUILA CP. 25950
OOAD COLIMA	ZARAGOZA 199, ALTA VILLA C.P. 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
OOAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34070, DURANGO, DURANGO
OOAD GUANAJUATO	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
OOAD GUERRERO	PASEO DE LA CAÑADA (FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCAS SOCIALES UAGRO) No.7, ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
OOAD HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
OOAD JALISCO	PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
OOAD MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE
OOAD MÉXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROYAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE
OOAD MICHOACÁN	MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS
OOAD NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT
OOAD NUEVO LEÓN	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, HOGARES FERROCARRILEROS C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN
OOAD OAXACA	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
OOAD PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA
OOAD QUERETARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
OOAD QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSI	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ
OOAD SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
OOAD SONORA	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY S/N, BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA
OOAD TABASCO	AVENIDA PASEO USUMACINTA 95, 1° DE MAYO C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO
OOAD TAMAULIPAS	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILÓMETRO 701 S/N, RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
OOAD TLAXCALA	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO C.P. 90110, SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA
OOAD VERACRUZ NORTE	AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARÍA S/N, VISTA ALEGRE C.P. 94295, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ NORTE
OOAD VERACRUZ SUR	AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56, SANTA CATARINA C.P. 94730, RÍO BLANCO, VERACRUZ SUR
OOAD YUCATAN	CALLE 42 (POR CALLES 127B Y 127) 999, SERAPIO RENDÓN C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN
OOAD ZACATECAS	JUAN ALDAMA NORTE ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	AVENIDA Cuauhtémoc 330, DOCTORES C.P. 06720, Cuauhtémoc, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA S/N, VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	BLVD. REVOLUCION 2650, TORREON JARDIN C.P. 27200, TORREON COAHUILA, COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	BELISARIO DOMINGUEZ 1000, INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	AVENIDA FIDEL VELAZQUEZ Y AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N, NUEVA MORELOS C.P. 64130, MONTERREY, NUEVO LEÓN
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	CALLE 22 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE 2 Y 4 NORTE, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A.M. A 14:30 P.M. S/N, CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, BELLA VISTA C.P. 85130, CAJEME, SONORA
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	AVENIDA Cuauhtémoc 330, DOCTORES C.P. 06720, Cuauhtémoc, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	AVENIDAD CUAUHTÉMOC S/N, FORMANDO HOGAR C.P. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	CALLE 34 X 41 439, INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
UMAE GENERAL LA RAZA	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE GINECO JALISCO	AV. BELISARIO DOMINGUEZ 771, INDEPENDENCIA NORTE C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ S/N, CENTRO C.P. 64010, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	AV. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LOS PARAISOS C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO
UMAE GINECO SXXI	AV RIO MAGDALENA 289, TIZAPAN SAN ANGEL C.P. 01090, ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MÉXICO
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	ANTONIO VALERIANO ESQUINA VALLEJO S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE ONCOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE PEDIATRIA JALISCO	BELISARIO DOMINGUEZ 735, INDEPENDENCIA C.P. 44349, GUADALAJARA JALISCO, JALISCO
UMAE PEDIATRIA SXXI	AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	AV LOMAS VERDES 52, SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO



OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMON S/N, COLONIA CENTRO C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	6 PONIENTE Y ESQUINA DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA S/N, AMOR C.P. 72140, Puebla, Pue., PUEBLA
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO DE “EL PROVEEDOR”, OFICIOS NÚMEROS 09 53 84 61 1811/2026002185, 09 53 84 61 1800/2026002089, 09 52 17 1000/0270, 09 53 84 61 1CFD/002059/2026 Y UCP/230/147 BIS/2025”

SIN TEXTO

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS
PROCED. Nº: IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025
"Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnostico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026"

Oficio No. DAF/2912/2025
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica Número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. "BIRMEX"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

WAGLE SANCHEET SURESH en mi carácter de representante legal de **ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.**, me comprometo con la siguiente propuesta técnica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos anexos para la adquisición de bienes, y que los bienes ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente al anexo demanda agregada.

NOMBRE DEL LICITANTE: **ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **ZPM1007066L8**
R.F.C. DEL TITULAR DEL RS: **NO APLICA AL SER UNA EMPRESA EXTRANJERA**
DOMICILIO: **CARRETERA PICACHO AJUSCO 154 601 B, COLONIA JARDINES EN LA MONTANA, C.P.14210, TLALPAN, CDMX**
TELEFONO: **(55) 3089 3587 (55) 2615 5813**
CORREO ELECTRONICO: **sancheetwagle@zydusmexico.com; rabindrabhakat@zydusmexico.com; gobierno@zydusmexico.com**

HOJA NÚMERO **1 DE 2**
FECHA: **15 de mayo de 2025**

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE (12 DÍGITOS)				DENOMINACIÓN GENÉRICA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS CUANDO APLIQUE
	GPO	GEN	ESP	DIF			UNI	CANT	TIPO	MÍNINMA	MÁXIMA					
33	010	000	1766	00	DOXORRUBICINA	Doxorrubicina. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml).	ENV	1	F.A	87,524	87,524	NUDOXA PEG	Cadila Healthcare Límited	India	210M2021 SSA	8901120123858
72	010	000	3307	00	ATOMOXETINA	ATOMOXETINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 10 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS.	ENV	14	CAP	101,176	101,176	MOXAZYD	Cadila Healthcare Límited	India	192M2022 SSA	8901120011728
91	010	000	4186	06	MESALAZINA	MESALAZINA. TABLETA DE LIBERACION RETARDADA. CADA TABLETA DE LIBERACIONRETARDADA CONTIENE: MESALAZINA 500 MG. ENVASE CON 40 TABLETAS DE LIBERACIONRETARDADA.	ENV	40	TAB	89,108	89,108	MEMOZYD	Cadila Healthcare Límited	India	303M2023 SSA	8901120094066
105	010	000	4307	00	CILOSTAZOL	Cilostazol. Tableta Cada Tableta contiene: Cilostazol 100 mg Envase con 30 Tabletas.	ENV	30	TAB	584,897	584,897	TRACFREE	Cadila Healthcare Límited	India	421M2023 SSA	8901120025862
157	010	000	5363	00	TOPIRAMATO	Topiramato. TabletaCada Tableta contiene:Topiramato 100 mgEnvase con 60 Tabletas.	ENV	60	TAB	1,017,586	1,017,586	TOMZY	Cadila Healthcare Límited	India	149M2013 SSA	8901120020768

Zydus Pharmaceuticals México S.A. de C.V.
(A wholly owned subsidiary of Zydus International Private Limited, Ireland)
RFC: ZPM1007066L8 E-mail: sancheetwagle@zydusmexico.com; rabindrabhakat@zydusmexico.com
Carretera Picacho Ajusco 154 601 B, Colonia Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Teléfono: 30893587

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS
PROCED. Nº: IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025
"Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnostico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026"

Oficio No. DAF/2912/2025
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica
Número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE (12 DÍGITOS)				DENOMINACIÓN GENERICA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS CUANDO APLIQUE
	GPO	GEN	ESP	DIF			UNI	CANT	TIPO	MÍNINMA	MÁXIMA					
160	010	000	5423	00	TRASTUZUMAB	Trastuzumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Trastuzumab 440 mg Envase con un frasco ámpula con polvo y un frasco ámpula con 20 ml de diluyente.	ENV	1	F.A	159,594	159,594	MAMITRA	Zydus Lifesciences Limited	India	181M2024 SSA	8901120170401
167	010	000	5449	00	ANASTROZOL	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	ENV	28	TAB	592,964	592,964	FEMISTRA	Cadila Healthcare Límited	India	266M2012 SSA	8901120003051
172	010	000	5473	00	BEVACIZUMAB	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Bevacizumab 400 mg Envase con frasco ámpula con 16 ml.	ENV	1	F.A	107,670	107,670	BHAVA	Zydus Lifesciences Limited	India	152M2024 SSA	8901120029624
191	010	000	5665	00	RASAGILINA	RASAGILINA, TABLETA Cada tableta contiene: Mesilato o Tartrato de Rasagilina, equivalente a 1 mg de Rasagilina. envase con 30 tabletas.	ENV	30	TAB	63,487	63,487	ATENSARA	Zydus Lifesciences Limited	India	366M2023 SSA	8901120025114

ATENTAMENTE

WAGLE SANCHEET SURESH
REPRESENTANTE LEGAL
ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.

Zydus Pharmaceuticals México S.A. de C.V.
(A wholly owned subsidiary of Zydus International Private Limited, Ireland)
RFC: ZPM1007066L8 E-mail: sancheetwagle@zydusmexico.com; rabindrabhakat@zydusmexico.com
Carretera Picacho Ajusco 154 601 B, Colonia Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Teléfono: 30893587

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional de Participación Electrónica
Número: IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025

CARTA COMPROMISO DE CANJE

Ciudad de México a, 15 de mayo de 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. "BIRMEX"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
P r e s e n t e.

El que suscribe **WAGLE SANCHEET SURESH,** con las facultades que la empresa denominada **ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.,** me otorga, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que en caso de que mi representada resulte adjudicada en la Contratación de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO: IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025 "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026",** y de ser necesario se realizará el canje y devolución de los bienes de acuerdo al anexo técnico en su numeral 14.1 y 14.2, comprometiéndome a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, **dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal** por parte de las PARTICIPANTES, sin costo alguno para estas últimas.

Ciudad de México, 15 de mayo de 2025
Protesto lo Necesario

WAGLE SANCHEET SURESH
REPRESENTANTE LEGAL
ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. de C.V.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional de Participación Electrónica
Número: IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025

CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

Ciudad de México a, 15 de mayo de 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. "BIRMEX"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
P r e s e n t e.

El suscrito **WAGLE SANCHEET SURESH** con las facultades que la empresa denominada **ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.,** me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO: IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025 "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"** se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de los administradores de los contratos de **LAS PARTICIPANTES,** sin costo alguno, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

Ciudad de México, 15 de mayo de 2025
Protesto lo Necesario

WAGLE SANCHEET SURESH
REPRESENTANTE LEGAL
ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.

FORMATO 3
PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS
PROCED. N°: IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025
"Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnostico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026"

Oficio No. DAF/2912/2025
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica Número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. "BIRMEX"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

WAGLE SANCHEET SURESH en mi carácter de representante legal de **ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.**, me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: **ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.**
DIRECCIÓN: **CARRETERA PICACHO AJUSCO 154 601 B, COLONIA JARDINES EN LA MONTANA, C.P.14210, TLALPAN, CDMX**
TELÉFONO: **(55) 3089 3587 (55) 2615 5813**
R.F.C.: **ZPM1007066L8**
EMAIL: **sancheetwagle@zydusmexico.com; rabindrabhakat@zydusmexico.com; karlakapps@zydusmexico.com; gobierno@zydusmexico.com**

HOJA NÚMERO **1** DE **2**
FECHA: **15 de mayo de 2025**

No Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación Ofertada			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	Importe total	
			uni	cant	tipo	mínima	máxima	mínima	máxima					Mínimo	Máximo
33	010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml).	ENV	1	F.A	87,524	87,524	87,524	87,524	ENV	210M2021 SSA	Cadila Healthcare Limited	$898.00	$78,596,552.00	$78,596,552.00
72	010.000.3307.00	ATOMOXETINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 10 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS.	ENV	14	CAP	101,176	101,176	101,176	101,176	ENV	192M2022 SSA	Cadila Healthcare Limited	$48.00	$4,856,448.00	$4,856,448.00
91	010.000.4186.06	MESALAZINA. TABLETA DE LIBERACION RETARDADA. CADA TABLETA DE LIBERACIONRETARDADA CONTIENE: MESALAZINA 500 MG. ENVASE CON 40 TABLETAS DE LIBERACIONRETARDADA.	ENV	40	TAB	89,108	89,108	89,108	89,108	ENV	303M2023 SSA	Cadila Healthcare Limited	$102.00	$9,089,016.00	$9,089,016.00
105	010.000.4307.00	Cilostazol. Tableta Cada Tableta contiene: Cilostazol 100 mg Envase con 30 Tabletas.	ENV	30	TAB	584,897	584,897	584,897	584,897	ENV	421M2023 SSA	Cadila Healthcare Limited	$123.06	$71,977,424.82	$71,977,424.82
157	010.000.5363.00	Topiramato. TabletaCada Tableta contiene:Topiramato 100 mg. Envase con 60 Tabletas.	ENV	60	TAB	1,017,586	1,017,586	1,017,586	1,017,586	ENV	149M2013 SSA	Cadila Healthcare Limited	$59.00	$60,037,574.00	$60,037,574.00
160	010.000.5423.00	Trastuzumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Trastuzumab 440 mg Envase con un frasco ámpula con polvo y un frasco ámpula con 20 ml de diluyente.	ENV	1	F.A	159,594	159,594	159,594	159,594	ENV	181M2024 SSA	Zydus Lifesciences Limited	$1,950.00	$311,208,300.00	$311,208,300.00

Zydus Pharmaceuticals México S.A. de C.V.
(A wholly owned subsidiary of Zydus International Private Limited, Ireland)
RFC: ZPM1007066L8 E-mail: sancheetwagle@zydusmexico.com; rabindrabhakat@zydusmexico.com
Carretera Picacho Ajusco 154 601 B, Colonia Jardines de La Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Teléfono: 30893587

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FORMATO 3
PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS
PROCED. Nº: IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025
"Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnostico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026"

Oficio No. DAF/2912/2025
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica Número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025

No Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación Ofertada			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	Importe total	
			uni	cant	tipo	mínima	máxima	mínima	máxima					Mínimo	Máximo
167	010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	ENV	28	TAB	592,964	592,964	592,964	592,964	ENV	266M2012 SSA	Cadila Healthcare Límited	$24.90	$14,764,803.60	$14,764,803.60
172	010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Bevacizumab 400 mg Envase con frasco ámpula con 16 ml.	ENV	1	F.A	107,670	107,670	107,670	107,670	ENV	152M2024 SSA	Zydus Lifesciences Limited	$1,650.00	$177,655,500.00	$177,655,500.00
191	010.000.5665.00	RASAGILINA, TABLETA Cada tableta contiene: Mesilato o Tartrato de Rasagilina, equivalente a 1 mg de Rasagilina. envase con 30 tabletas.	ENV	30	TAB	63,487	63,487	63,487	63,487	ENV	366M2023 SSA	Zydus Lifesciences Limited	$99.00	$6,285,213.00	$6,285,213.00
													SUBTOTAL	**$734,470,831.42**	**$734,470,831.42**
													I.V.A.	**$0.00**	**$0.00**
													GRAN TOTAL	**$734,470,831.42**	**$734,470,831.42**

Importe total máximo $ 734,470,831.42 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) e importe mínimo $ 734,470,831.42 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la Adquisición de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Caracter Internacional Abierta de Participación Electronica No.: IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025, "Para la Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnostico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026".

Las propuestas presentadas para las claves cotizadas deberán considerar que los precios son fijos hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del "Contrato" correspondiente; en moneda nacional.
Mi representada manifiesta que la presente Oferta Económica no podrá ser retirada o dejarse sin efecto, por lo que deberá considerarse vigente dentro del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electronica número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025

WAGLE SANCHEET SURESH
PODER NOTARIAL Nº 160176
REPRESENTANTE LEGAL
ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.

Zydus Pharmaceuticals México S.A. de C.V.
(A wholly owned subsidiary of Zydus International Private Limited, Ireland)
RFC: ZPM1007066L8 E-mail: sancheetwagle@zydusmexico.com; rabindrabhakat@zydusmexico.com
Carretera Picacho Ajusco 154 601 B, Colonia Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Teléfono: 30893597

zydus Pharmaceuticals MEXICO

Fecha	15/05/2025 02:12

Nombre o razón social del LICITANTE	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal	WAGLE SANCHEET SURESH

				Presentación ofertada									
PARTIDA	CUCOP	Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Tipo de Presentación	Cantidad Requerida	Cantidad Ofertada	País de Origen	Precio Unitario	Importe Maximo	IVA	Total
33	25301-0764	010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula contiene Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml)	ENV	1	F.A.	87,524	87,524	India	$ 893.00	$ 78,596,552.00	$ -	$ 78,596,552.00
72	25301-0287	010.000.3307.00	ATOMOXETINA 10 MG ENVASE CON 14 CAPSULAS.	ENV	14	CAP	101,176	101,176	India	$ 48.00	$ 4,856,448.00	$ -	$ 4,856,448.00
91	25301-3209	010.000.4186.06	MESALAZINA. TABLETA DE LIBERACION RETARDADA. CADA TABLETA DE LIBERACION RETARDADA CONTIENE: MESALAZINA 500 MG. ENVASE CON 40 TABLETAS DE LIBERACION RETARDADA.	ENV	40	TAB	89,108	89,108	India	$ 102.00	$ 9,089,016.00	$ -	$ 9,089,016.00
105	25301-2463	010.000.4307.00	CILOSTAZOL DE 100 MG. TABLETA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	584,897	584,897	India	$ 123.06	$ 71,977,424.82	$ -	$ 71,977,424.82
157	25301-3077	010.000.5363.00	TOPIRAMATO DE 100 MG. TABLETA. ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV	60	TAB	1,017,586	1,017,586	India	$ 59.00	$ 60,037,574.00	$ -	$ 60,037,574.00
160	25301-2103	010.000.5423.00	Trastuzumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene Trastuzumab 440 mg Envase con un frasco ámpula con polvo y un frasco ámpula con 20 ml de diluyente.	ENV	1	F.A.	159,594	159,594	India	$ 1,950.00	$ 311,208,300.00	$ -	$ 311,208,300.00
167	25301-0201	010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	ENV	28	TAB	592,964	592,964	India	$ 24.90	$ 14,764,803.60	$ -	$ 14,764,803.60
172	25301-0351	010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Bevacizumab 400 mg Envase con frasco ámpula con 16 ml.	ENV	1	F.A.	107,670	107,670	India	$ 1,650.00	$ 177,655,500.00	$ -	$ 177,655,500.00
191	25301-2968	010.000.5665.00	RASAGILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO O TARTRATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA. ENVASE CON 30 TABLETAS	ENV	30	TAB	63,487	63,487	India	$ 99.00	$ 6,285,213.00	$ -	$ 6,285,213.00

ATENTAMENTE

WAGLE SANCHEET SURESH
REPRESENTANTE LEGAL
ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, S..A DE C.V.

Zydus Pharmaceuticals México S.A. de C.V.
(A wholly owned subsidiary of Zydus International Private Limited, Ireland)
RFC: ZPM1007066L8
Carretera Picacho Ajusco 154 601 B, Colonia Jardines de La Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Teléfono: 30893597

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica

Número: IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025

ESCRITO LIBRE CONDICIONES DE PAGO

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. "BIRMEX"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
P r e s e n t e.

El suscrito **Wagle Sancheet Suresh** con las facultades que la empresa denominada **Zydus Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.,** me otorga, manifiesto lo siguiente:

Mi representada acepta las condiciones de pago de conformidad con el Art. 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Protesto lo Necesario

WAGLE SANCHEET SURESH
REPRESENTANTE LEGAL
ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

zydus Pharmaceuticals MEXICO

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica
Número: IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025

OFERTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 15 de mayo del 2025.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. "BIRMEX"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
P r e s e n t e.

Me permito presentar la siguiente oferta para el al Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número: **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025.**

(Los "Licitantes", presentarán su proposición económica, utilizando el formato que se adjunta a la presente Invitación) Los precios unitarios serán fijos y en moneda nacional durante toda la vigencia de los contratos correspondientes, conforme a los precios ofertados por el "Licitantes".

I. La moneda en que se cotizará será en moneda nacional. El Precio Unitario será a dos decimales (pesos mexicanos).
II. Deberá ser clara y precisa.
III. En todos los casos, deberá ser en papel preferentemente membretado sin tachaduras ni enmendaduras, firmada por el represéntate legal o apoderado legal o persona facultado para ello.
IV. Para la elaboración de la Propuesta Económica cada licitante deberá requisitar el modelo de proposición económica.
V. Los precios unitarios ofertados en la propuesta económica serán referenciales para la adjudicación del procedimiento y se utilizarán para la elaboración de los instrumentos jurídicos correspondientes.
VI. Importe total se deberá señalar con letra: "La oferta presentada asciende a un total de: **$ 734,470,831.42 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)**.

Mi representada manifiesta que la presente Oferta Económica no podrá ser retirada o dejarse sin efecto, por lo que deberá considerarse vigente dentro del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional de Participación Electrónica número: **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025.**

Ciudad de México a 15 de mayo del 2025.
Protesto lo Necesario

WAGLE SANCHEET SURESH
REPRESENTANTE LEGAL
ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

zydus Pharmaceuticals MEXICO

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional de Participación Electrónica Número: IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025

ESCRITO DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

Ciudad de México a, 15 de mayo de 2025.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. "BIRMEX"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
P r e s e n t e.

El que suscribe **WAGLE SANCHEET SURESH,** manifiesta que el siguiente domicilio y datos de contacto son designados para recibir notificaciones relacionadas con la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica Número: **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025 / Oficio No. DAF/2912/2025, "Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliar de Diagnostico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026":**

NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO OFICIAL: **WAGLE SANCHEET SURESH**
CARGO: **REPRESENTANTE LEGAL**
DOMICILIO: **CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 154 INT 601 B, COL. JARDINES DE LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MEXICO.**
NÚMERO TELEFONICO: [redacted]
CORREO ELECTRÓNICO: sancheetwagle@zydusmexico.com

NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO OFICIAL: **IVONNE XIMENA CARBAJAL CORRO**
CARGO: **REPRESENTANTE LEGAL**
DOMICILIO: **CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 154 INT 601 B, COL. JARDINES DE LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MEXICO.**
NÚMERO DE TELEFONO: [redacted]
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@zydusmexico.com

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR:

- **CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 154 INT 601 B, COL. JARDINES DE LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MEXICO**

VÍA CORREO ELECTRÓNICO:

- sancheetwagle@zydusmexico.com
- gobierno@zydusmexico.com

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica Número:
IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025 / Oficio No. DAF/2912/2025
"Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliar de Diagnostico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026"

Cabe señalar, que los **CONTACTOS DESIGNADOS**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considera de carácter oficial.

EL **LICITANTE**, se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de los **CONTACTOS DESIGNADOS**, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con las obligaciones de informar los cambios en los **CONTRATOS DESIGNADOS**, las **ÁREAS REQUIRENTES**, NO serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **LICITANTE**.

Ciudad de México, 15 de mayo de 2025.
Protesto lo Necesario

WAGLE SANCHEET SURESH
REPRESENTANTE LEGAL
ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.

2185 2185

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Of. No.: 09 53 84 61 1811/2026002185
Ciudad de México, a 10 de abril de 2026

IMSS COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
10 ABR. 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

Lic. Moises O. Limón Ortega
Titular de la División de Bienes Terapéuticos
P r e s e n t e

Me dirijo a usted en atención a su oficio número 09 53 84 61 1CFD/2026/002046 de fecha 07 de abril de 2026, mediante el cual hace referencia a la petición de elaboración y formalización de contrato con la empresa **ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** de la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, contenida en el similar 09 53 84 61 1800/2026002089, y solicita la actualización del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo así como se emita pronunciamiento del motivo por el cual se requiere que la vigencia del contrato sea del 19 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Al respecto, se adjunta al presente el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo vigente, con número de folio 0000069287-2026, perteneciente a medicamentos.

Ahora bien, respecto al pronunciamiento relativo a la vigencia del contrato, se precisa que considerando los antecedentes de casos similares, en que la División de Contratos perteneciente a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, estableció como criterio que la vigencia del nuevo instrumento jurídico, debía ser al día siguiente de la notificación de la terminación anticipada, lo que en el caso que nos ocupa, fue el 18 de marzo de 2026.

Por lo señalado y con la documentación actualizada, se ratifica la petición de elaboración y formalización del contrato con la empresa **ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
10 ABR. 2026
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
10 Hs 16:05
Clm

Con copia para:
-Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. Titular de la Coordinación de Control de Abasto Presente (*).
-Coordinación Técnica de Planeación Presente (*).
-Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
-Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos (*).

* Copias enviadas a través del SICGC

Calle Hamburgo No. 64 Piso A, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. (55) 5238 2700 Ext. 20562
www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MÉXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
IMSS COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
RECIBIDO
09 ABR. 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISION DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. N° 09 53 84 61 1CFD/2026/002046
Ciudad de México, a 07 de abril de 2026

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
IMSS COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
RECIBIDO
09 ABR 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA
DE PLANEACIÓN

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

PRESENTE

Por este conducto y en referencia al oficio número **09 53 84 61 1800/2026002089** recibido el 06 de abril del 2026, suscrito por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, a través del cual hace referencia a las reposiciones de fallo realizadas por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), del procedimiento **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025** y la nulidad parcial del evento **AA-12-NEF-012NEF001-I-45-2025**, por lo cual solicita la elaboración y formalización del Instrumento Jurídico con la empresa **ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. de C.V.** mismo que deberá ampara las claves **010.000.5473.00.00 y 010.000.5665.00.00.**

Sobre el particular, en términos de lo señalado en el numeral 7.1.3.1 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo señalado en el Oficio 09 9001/6B3000/6B30/2022/1607 de fecha 27 de junio de 2022, se deberá actualizar el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo**, toda vez que a la fecha de la presente solicitud de elaboración del Instrumento Jurídico dicho documento no se encuentra vigente.

Asimismo, referente a la vigencia del Instrumento Jurídico, en el cual señala que se deberá considerar a partir del 19 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 y contemplando que el oficio de solicitud de elaboración y formalización del Instrumento Jurídico se recibió el 06 de abril del presente, solicito amablemente se pronuncie respecto al motivo por el cual requiere la vigencia conforme a lo indicado.

A efecto de que esta División cuente con los elementos necesarios para solicitar la elaboración y formalización del Instrumento Jurídico, solicito tenga a bien remitir la documentación correspondiente a la brevedad posible.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División de Bienes Terapéuticos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
IMSS
RECIBIDO
08 ABR 2026
COORDINACIÓN
DE CONTROL DE ABASTO

Elaboró

Nayeli G. Hernandez Barranco
Subjefa de Material de Curación.

Vol. 0623



2026 año de Margarita Maza

Durango No. 291, piso 4, col. Roma Norte, CP. 67000, Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 57261700 ext: 14216, 14217
www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
06 ABR. 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

09 53 84 61 1800/202600 2089

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2026

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
06 ABR. 2026
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
De Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a usted en referencia a la reposición de fallo realizada por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. (BIRMEX) al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Abierta de Participación Electrónica Número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025 denominada "Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico, para los ejercicios fiscales 2025-2026" de fecha 27 de octubre de 2025, así como en seguimiento al oficio 09 53 84 61 1800/202601623 fechado el 18 de marzo de 2026 y a la notificación de terminación anticipada del contrato 012NEF001I04525-017-00 con registro en SAI U251218.

Sobre el particular, me permito **solicitar la elaboración y formalización del instrumento jurídico** con la empresa **ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.**, mismo que deberá amparar la contratación de las claves 010.000.5473.00.00 y 010.000.5665.00.00, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

1. En el Acto de fallo del evento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Abierta de Participación Electrónica Número **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025**, emitido el 02 de junio de 2025, las claves 010.000.5665.00.00 y 010.000.5473.00.00, fueron declaradas desiertas.

2. Por oficio DAF/4249/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la entidad consolidadora notificó a este Instituto que mediante procedimiento de Adjudicación Directa determinó el abastecimiento de las claves desiertas del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Abierta de Participación Electrónica Número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025, informando que las claves adjudicadas se encontraban en los anexos de "Medicamentos y Bienes Terapéuticos y material de curación y auxiliares de Diagnostico", disponible en liga: https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/consolidada_brmx2030_birmex_gob_mx/_layouts/ErQWG_AX-SfdR2fqtblVpJkBmv5IsCUhwuO9QDfBoU709w?e=DTIPnv

3. Con motivo de lo descrito en el numeral que antecede, se identificó que el evento de contratación por el cual se adjudicaron las claves citadas fue el **AA-12-NEF-012NEF001-I-45- 2025**, por lo que este Instituto y el proveedor adjudicado firmaron electrónicamente el instrumento jurídico citado en el proemio en fechas 22, 23 y 24 de julio de 2025, que conforme al Anexo 1, tuvo como objeto de contratación, entre otra, las claves que nos ocupan, por las cantidades e importes, cuyo detalle se muestra continuación:

2026 año de Margarita Maza

Calle Hamburgo No 64, piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Tel.: 5552382700 ext. 20662 | www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



NUMERO REGISTRO SAI	NUMERO CONTRATO	CLAVE	DESCRIPCION ARTICULO	CANTIDAD MAXIMA CLAVE	CANTIDAD MINIMA CLAVE	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA
U251218	012NEF001I04525-017-00	010.000.5665.00.00	RASAGILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA ENVASE CON 30 TABLETAS.	12,226	4,891	$1,149,244.00	$459,754.00
		010.000.5473.00.00	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 16 ML.	17,507	7,003	$28,536,410.00	$11,414,890.00

4. Dada la adjudicación del contrato en comento, de la consulta a la fecha del presente en el portal de control de abasto, arroja que se ejerció por este Instituto al amparo del instrumento jurídico 012NEF001I04525-017-00 las claves y cantidades que se detallan:

NUMERO REGISTRO SAI	NUMERO CONTRATO	CLAVE	DESCRIPCION ARTICULO	CANTIDAD EJERCIDA
U251218	012NEF001I04525-017-00	010.000.5665.00.00	RASAGILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA ENVASE CON 30 TABLETAS.	5,663
		010.000.5473.00.00	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 16 ML.	6,772

5. De la revisión al Acta de notificación de fallo de fecha 27 de octubre de 2025, la entidad consolidadora estipuló que tuvo como objeto llevar a cabo el Acto de reposición parcial de la notificación de fallo, en cumplimiento entre otras, a la resolución de la inconformidad presentada por ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. de C.V. con número de expediente INC-004/2025, emitida por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en BIRMEX, por lo que en el apartado de ***DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PROPOSICIONES EVALUADAS QUE RESULTARON ADJUDICADAS***, respecto a las claves 010.000.5473.00.00 y 010.000.5665.00.00, se desprende lo siguiente:

"

Proveedor	*Clave*	*Descripción*	*% Adjudicado*	*Precio unitario adjudicado*
ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, SA DE CV.	*010.000.5473.00.00*	*BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 16 ML.*	*60%*	*$1,650.00*
LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.		*BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 16 ML.*	*40%*	*$1,750.00*
ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, SA DE CV.	*010.000.5665.00.00*	*RASAGILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA ENVASE CON 30 TABLETAS.*	*100%*	*$99.00*

"





6. Por lo anteriormente señalado, con relación al proveedor **ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, SA. DE C.V.** en el evento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025** y su reposición en correlación con el procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-45-2025**, se identifican las modificaciones siguientes:

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO DEL 02 DE JUNIO DE 2025, EVENTO IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025	PROVEEDOR ADJUDICADO EN PROCEDIMIENTO AA-12-NEF-012NEF001-I-45-2025	%	PRECIO	DETERMINACIÓN INDICADA EN OFICIO DAF/6837/2025, RESPECTO AL EVENTO AA-12-NEF-012NEF001-I-45-2025	RESULTADO DEL ACTO DE REPOSICIÓN Y PARCIAL DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO EVENTO IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025:	PORCENTAJE	PRECIO
172	010.000.5473.00	Declarada desierta	**ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO S.A. DE C.V.**	**60%**	**$1,630.00**	Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19, 78 y 107 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando en consideración que la contratación se realizó con fundamento en la fracción VII del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que lo accesorio sigue la misma suerte de lo principal.	**ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO S.A. DE C.V.**	**60%**	**$1,650.00**
			LABORATORIOS LIOMONT S.A. DE C.V.	40%	$1,749.00		LABORATORIOS LIOMONT S.A. DE C.V.	40%	$1,750.00
191	010.000.5665.00	Declarada desierta	**ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO S.A. DE C.V.**	**100%**	**$94.00**		**ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO S.A. DE C.V.**	**100%**	**$99.00**

7. Con oficio DAF/6837/2025 del 4 de diciembre de 2025, fue notificado a este Instituto por la entidad consolidadora la reposición de fallo del 27 de octubre de 2025; en específico para las claves que nos ocupan, señaló:

*"...dicha situación también implicó la anulación del procedimiento de contratación **AA-12-NEF-012NEF001-I-45-2025**, en la parte correspondiente a las mismas claves, 010.000.5449.00, 010.000.5473.00 y 010.000.5665.00, tomando en consideración que la contratación se realizó con fundamento en la fracción VII del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que lo accesorio sigue la misma suerte de lo principal, por ende, en estos casos también deberán proceder conforme lo establecido en los preceptos jurídicos citados."*



Calle Hamburgo No 64, piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Tel.: 5552382700 ext. 20662 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



8. Por diversos BIRMEX/DAF/0010/2026 y BIRMEX/DAF/0137/2026 del 06 y 12 de enero de 2026, respectivamente, BIRMEX en alcance indicó acciones a realizar y remitió la documentación que se identificó faltante para iniciar los trabajos tendientes a dar cumplimiento a la reposición de fallo.

9. Mediante oficio 09 53 84 61 1800/20260000380 de fecha 27 de enero de 2026, esta Coordinación en apego a la reposición de fallo en cita, solicitó la terminación anticipada total del contrato 012NEF001I04525-017-00 con registro SAI U251218 que derivó del evento de contratación AA-12-NEF-012NEF001-I-45-2025.

10. A través del similar 09 52 17 1000/0270 de fecha 17 de maro de 2026, emitido por el Titular de la Dirección de Administración se determinó la terminación anticipada del contrato 012NEF001I04525-017-00 con registro SAI U251218, bajo el expediente número **T.A.-4/2026**, con fecha de notificación al representante legal de la empresa del 18 de marzo de 2026.

11. Precisando que el contrato de referencia con relación a las claves que nos ocupan concluyó con el ejercicio y atención que, conforme a la consulta del portal de Control del Abasto a la fecha del presente; se detalla:

REGISTRO SAI	NUMERO CONTRATO	CLAVE	DESCRIPCION ARTICULO	PRECIO	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD EJERCIDA	PORCENTAJE ATENCION
U251218	012NEF001I04525-017-00	010.000.5665.00.00	RASAGILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA ENVASE CON 30 TABLETAS.	$94.00	12,226	4,891	5,663	100
U251218	012NEF001I04525-017-00	010.000.5473.00.00	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 16 ML.	$1,630.00	17,507	7,003	6,772	95.50

Resaltando por su importancia que, las claves en comento fueron adjudicadas en la reposición de fallo al mismo proveedor y porcentaje que en el procedimiento AA-12-NEF-012NEF001-I-45-2025.

12. Por lo indicado en el numeral que antecede, dada las necesidades de este Instituto de las claves en comento, con motivo de la reposición de fallo al evento de contratación IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025, se registró en el Sistema de Abasto Institucional (SAI) las cantidades que resultaron como diferencia al descontar las ejercidas a las máximas asignadas en la reposición correspondientes al proveedor ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V., lo que originó el registro SAI **U260127.**

En ese sentido, en alcance al oficio 09 53 84 61 1800/202601623 fechado el 18 de marzo de 2026, rectificando las cantidades indicadas en este, la elaboración y formalización del instrumento jurídico que se solicita suscribir con el proveedor **ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.,** corresponderá considerar las claves, cantidades e importes siguientes:



Calle Hamburgo No 64, piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Tel.: 5552382700 ext. 20662 www.imss.gob.mx



CLAVE	DESCRIPCION	PRECIO	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
010.000.5665.00.00	RASAGILINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA ENVASE CON 30 TABLETAS.	$99.00	6,563	2,626	$649,737.00	$259,974.00
010.000.5473.00.00	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 16 ML.	$1,650.00	10,735	4,294	$17,712,750.00	$7,085,100.00

Mismo que deberá considerar una vigencia a partir del 19 de marzo de 2026 y hasta 31 de diciembre de 2026; esto con independencia de que en el Acta de reposición de fallo estableció que sería a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin embargo, fue hasta el 14 de enero de 2026 que se contó con todos los elementos para iniciar las acciones tendientes a acatar las reposiciones de fallo así como lo señalado por BIRMEX, por lo que dado que concluyó el ejercicio fiscal 2025, se establece 2026, solicitando se incorpore al instrumento jurídico el texto siguiente:

"Asimismo, y en términos de las reposiciones de fallo, así como de los artículos 49 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde en su parte conducente establece que a partir de la notificación del fallo, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, la Titular de la Coordinación de Abasto, en su carácter de área consolidadora y representante de los Administradores de "EL CONTRATO" será responsable de llevar a cabo el finiquito correspondiente respecto de aquellas órdenes de reposición generadas en su caso a "EL PROVEEDOR", y atendidas por éste, desde la fecha de la emisión de la reposición del fallo y hasta la fecha de formalización del presente instrumento jurídico."

Para efecto de la presente petición, se adjunta:

- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Elaboró
Mireya Martínez Cruz
Jefe de División Operativa

Revisó
Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Copias al reverso



Calle Hamburgo No 64, piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Tel.: 5552382700 ext. 20662 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Con copia para:
- Mtro. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Unidad de Adquisiciones. Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
- Coordinación Técnica de Planeación. Presente (*)
- Elvia Ascencio Millan. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. Presente (*)
-Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. Presente (*).
- Lic. Moises Octavio Limón Ortega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)

Copias enviadas a través del SICGC*



Calle Hamburgo No 64, piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Tel.: 5552382700 ext. 20662 www.imss.gob.mx

U251218

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
IMSS
RECIBIDO
19 MAR 2026
10:30
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
DIVISIÓN DE APOYO NORMATIVO
AL PROCESO DE ABASTO

Expediente T.A.-4/2026

Contrato 012NEF001I04525-017-00

Oficio número 09 52 17 1000/ 0270

Ciudad de México, a 17 MAR 2026

Representante Legal de
ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.
Carretera Picacho Ajusco número 154, Interior 601 B,
Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210,
Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Correo electrónico: gobierno@zydusmexico.com
Presente.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
IMSS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
18 MAR 2026
COORDINACIÓN
DE CONTROL DE ABASTO

Terminación Anticipada del Contrato número 012NEF001I04525-017-00 ("Contrato") celebrado el 24 de julio de 2025, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social ("Instituto" o "IMSS") y Zydus Pharmaceuticals México, S.A. de C.V. ("Proveedor"), para la Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026, conforme a las características, cantidades, especificaciones, plazos, condiciones y lugares de entrega establecidos en los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del "Contrato".

De acuerdo con lo establecido en los artículos 78 y 107 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP"), se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando, entre otras hipótesis, se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la Resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

En ese sentido, con fundamento en los referidos artículos de la "LAASSP" y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("Reglamento" o "RLAASSP") publicado el 28 de julio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, se emite la presente Terminación Anticipada del "Contrato" de conformidad con los siguientes:



2026 año de Margarita Maza

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Expediente T.A.-4/2026

Contrato 012NEF001I04525-017-00

Oficio número 09 52 17 1000/ 0270

R E S U L T A N D O S

I. El 2 de junio de 2025, la Directora de Administración y Finanzas y el Gerente de Adquisiciones, ambos de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (**"BIRMEX"**), emitieron el Acta de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025, en el cual se determinó, entre otras cosas, declarar desiertas las claves **010.000.5449.00** (ANASTROZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ANASTROZOL 1 MG ENVASE CON 28 TABLETAS), **010.000.5473.00** (BEVACIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG ENVANSE CON FRASCO ÁMPULA CON 16 ML) y **010.000.5665.00** (RASAGILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO O TARTRATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA ENVASE CON 30 TABLETAS.).

II. El 16 de junio de 2025, la Directora de Administración y Finanzas y el Gerente de Adquisiciones, ambos de **"BIRMEX"**, emitieron el Oficio de Notificación de la Adjudicación Directa número AA-12-NEF-012NEF001-I-45-2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción VII de la **"LAASSP"**, a través del cual se adjudicó al **"Proveedor"** las claves: **010.000.5449.00** (ANASTROZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ANASTROZOL 1 MG ENVASE CON 28 TABLETAS), **010.000.5473.00** (BEVACIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG ENVANSE CON FRASCO ÁMPULA CON 16 ML) y **010.000.5665.00** (RASAGILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO O TARTRATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA ENVASE CON 30 TABLETAS.).

III. El 24 de julio de 2025, el **"Instituto"** y el **"Proveedor"** suscribieron el **"Contrato"** para la Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026, conforme a las características, cantidades, especificaciones, plazos, condiciones y lugares de entrega establecidos en los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del **"Contrato"**.

IV. De conformidad con el contenido de la Cláusula Vigésima Segunda del **"Contrato"** se estableció en la parte conducente lo siguiente:

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México. Tel. 55 5238 2700 www.imss.gob.mx

Expediente T.A.-4/2026

Contrato 012NEF001I04525-017-00

Oficio número 09 52 17 1000/ 0270

"VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.
(...)"

V. El 29 de agosto de 2025, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **"BIRMEX"**, emitió la Resolución Administrativa dictada en los autos del expediente INC-004/2025, derivada de la inconformidad interpuesta por el **"Proveedor"**, contra el Acto de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025 de 2 de junio de 2025, en la cual se determinó en el Considerando Octavo y Resolutivo Segundo en lo que interesa lo siguiente:

"OCTAVO. Declaratoria de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución. Derivado de lo expuesto, y conforme a lo previsto en el artículo 104, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, SE DECRETA LA NULIDAD DEL FALLO de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número AI-12-NEF-012NEF001-I-30-2025, convocada para la "Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnósticos para los ejercicios fiscales 2025-2026", respecto de las partidas 167 (clave 010.000.5449.00), 172 (clave 010.000.5473.00) y 191 (clave 010.000.5665.00), subsistiendo la validez del procedimiento, así como del acto impugnado en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

(...)

RESUELVE

(...)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Expediente T.A.-4/2026

Contrato 012NEF001I04525-017-00

Oficio número 09 52 17 1000/ 0270

SEGUNDO.- Por las razones precisadas en el Considerando CUARTO de la presente resolución, con fundamento en el artículo 104, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se declara FUNDADA la inconformidad promovida por empresa ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra del procedimiento de contratación IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025, respecto a las partidas 167 (clave 010.000.5449.00), 172 (clave 010.000.5473.00) y 191 (clave 010.000.5665.00)."

VI. El 27 de octubre de 2025, la Directora de Administración y Finanzas y el Encargado de la Gerencia de Adquisiciones, ambos de "BIRMEX", en cumplimiento a la Resolución Administrativa dictada en los autos del expediente INC-004/2025 el 29 de agosto de 2025, llevaron a cabo el Acto de Reposición Parcial de la Notificación de Fallo relativo a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Abierta de Participación Electrónica número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025, en la cual, entre otras cosas, se determinó adjudicar diversas claves a diferentes proveedores, en los términos siguientes:

Proveedor	*Clave*	*Descripción*	*% Adjudicado*	*Precio unitario adjudicado*
FARMABIOT, S.A. DE C.V.	*010 000 5449 00*	*ANASTROZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ANASTROZOL 1 MG ENVASE CON 28 TABLETAS*	*100%*	*$22.14*
ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.	*010.000.5473.00*	*BEVACIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG ENVANSE CON FRASCO ÁMPULA CON 16 ML*	*60%*	*$1,650.00*
LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.		*BEVACIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG ENVANSE CON FRASCO ÁMPULA CON 16 ML*	*40%*	*$1,750.00*
ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.	*010 000 5665 00*	*RASAGILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO O TARTRATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA ENVASE CON 30 TABLETAS*	*100%*	*$99.00*

VII. El 30 de enero de 2026, se recibió en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ("CABCS") de la Unidad de Adquisiciones de esta Dirección de Administración, el oficio número 09 53 84 61 1800/2026000380 de 27 de enero de 2026, mediante el cual el Encargado del



Expediente T.A.-4/2026

Contrato 012NEF001I04525-017-00

Oficio número 09 52 17 1000/ 0270

Despacho de la Coordinación de Control de Abasto del **"IMSS"**, en su carácter de Representante de los Administradores del **"Contrato"**, de conformidad con lo previsto en los artículos 78 y 107 último párrafo de la **"LAASSP"**, solicitó la Terminación Anticipada del **"Contrato"**, derivado de la Resolución Administrativa dictada en el expediente INC-004/2025 el 29 de agosto de 2025 y del Acto de Reposición Parcial de la Notificación de Fallo de 27 de octubre de 2025.

Tomando en cuenta los resultandos descritos, con fundamento en los artículos 19 primer párrafo, 78 y 107 último párrafo de la **"LAASSP"** y 102 del **"Reglamento"**, se comunica la Terminación Anticipada del **"Contrato"** suscrito entre el **"Instituto"** y el **"Proveedor"**, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA. El suscrito Titular de la Dirección de Administración cuenta con facultades suficientes para emitir la presente Terminación Anticipada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251 fracción IV, 268 fracciones III y IX, y 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 fracción II, 66 fracción XVI y último párrafo, 69 fracciones I y II, y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (**"RIIMSS"**); numerales Primero inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED de 11 de diciembre de 2013, por el que el Honorable Consejo Técnico (**"HCT"**) del **"IMSS"** aprobó la modificación a la estructura básica del **"Instituto"** y consideró procedente el cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones por la de Dirección de Administración; con relación a los numerales 8 y 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el **"HCT"** del **"IMSS"** número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social (**"Manual IMSS"**) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022; el nombramiento otorgado por el **"HCT"** del **"IMSS"**, en el Acuerdo ACDO.DN.HCT.230721/182.P.DG de 23 de julio de 2021; y el Poder General Limitado, el cual consta en la Escritura Pública número 103,442 de 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambos de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-29072021-133907 de 29 de julio de 2021.

SEGUNDO. DE LA PROCEDENCIA Y MOTIVOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El estudio del presente asunto radica sobre la solicitud de Terminación Anticipada del **"Contrato"** realizada por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Control de Abasto del **"IMSS"**, en su carácter de Representante de los Administradores del **"Contrato"**, de conformidad con lo previsto en los artículos 78 y 107 último párrafo de la **"LAASSP"**, derivado de la Resolución Administrativa de 29 de agosto de 2025, dictada por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **"BIRMEX"**, en los autos del expediente INC-004/2025 y del Acto de Reposición Parcial de la Notificación de Fallo de 27 de octubre de 2025.

Cabe precisar que el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025 de 2 de junio de 2025, mediante el cual se declararon desiertas las claves **010.000.5449.00** (ANASTROZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ANASTROZOL 1 MG ENVASE CON 28 TABLETAS), **010.000.5473.00** (BEVACIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG ENVANSE CON FRASCO ÁMPULA CON 16 ML) y **010.000.5665.00** (RASAGILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO O TARTRATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA ENVASE CON 30 TABLETAS.), dio origen a la Adjudicación Directa número AA-12-NEF-012NEF001-I-45-2025, de la cual deriva el **"Contrato"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción VII de la **"LAASSP"**, precepto legal que en lo que interesa señala lo siguiente:

> *"Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*
>
> ...

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México. Tel. 55 5238 2700 www.imss.gob.mx

Expediente T.A.-4/2026

Contrato 012NEF001I04525-017-00

Oficio número 09 52 17 1000/ 0270

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;"

En esa tesitura, el artículo 78 de la "LAASSP", señala que la Terminación Anticipada de un contrato podrá realizarse sólo por cuatro motivos: 1) Cuando existan razones de interés general, 2) Por común acuerdo de las partes contratantes, 3) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y 4) Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno.

En el caso que nos ocupa, se configura el cuarto supuesto previsto en el artículo 78 de la "LAASSP", derivado de la Resolución dictada el 29 de agosto de 2025, por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "BIRMEX", en los autos del expediente INC-004/2025, con motivo de la inconformidad interpuesta contra el Acta de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025 de 2 de junio de 2025, en virtud de la cual, se declaró la nulidad del referido Acto de Fallo, al señalar la autoridad revisora en el Considerando Octavo lo siguiente:

"OCTAVO. Declaratoria de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución. Derivado de lo expuesto, y conforme a lo previsto en el artículo 104, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, SE DECRETA LA NULIDAD DEL FALLO de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número AI-12-NEF-012NEF001-I-30-2025, convocada para la "Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnósticos para los ejercicios fiscales 2025-2026", respecto de las partidas 167 (clave 010.000.5449.00), 172 (clave 010.000.5473.00) y 191 (clave 010.000.5665.00), subsistiendo la validez del procedimiento, así como del acto impugnado en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

Como resultado la convocante deberá reponer el fallo declarado nulo, conforme a las siguientes directrices:

1) La convocante deberá analizar y evaluar nuevamente la proposición técnica de la empresa

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Expediente T.A.-4/2026

Contrato 012NEF001I04525-017-00

Oficio número 09 52 17 10000270

inconforme ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V., específicamente por lo que respecta a las partidas 167 (clave 010.000.5449.00), 172 (clave 010.000.5473.00) y 191 (clave 010.00.5665.00), y determinar en el ámbito de sus atribuciones si cumplió o no con los requisitos de las bases y anexos, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el contenido de la convocatoria y anexos de la Invitación a Cuando Menos a Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025, subsistiendo la validez del fallo en la parte que no fue materia de nulidad.

2) Emitir un nuevo fallo debidamente fundado que considere todos los requisitos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, tomando en cuenta los razonamientos expuestos que fueron motivo de análisis en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

3) Respecto de(los) contrato(s) que, en su caso, haya(n) derivado del acto declarado nulo, la convocante deberá tomar en consideración, lo dispuesto por los artículos 19, 78 y 107, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, actuaciones que se dejan bajo su más estricta responsabilidad.

(...)"

En la Resolución Administrativa de inconformidad, se determinó la nulidad del Acto de Fallo de dicha Invitación a Cuando Menos Tres Personas y se ordenó al área convocante emitir un nuevo Fallo; en el cual tenía que analizar nuevamente la proposición técnica del **"Proveedor"** específicamente respecto de las claves **010.000.5473.00, 010.000.5449.00** y **010.000.5665.00,** y determinar si cumplía con los requisitos de la convocatoria.

En cumplimiento a la citada Resolución de inconformidad, el 27 de octubre de 2025, la Directora de Administración y Finanzas y el Encargado de la Gerencia de Adquisiciones, ambos de **"BIRMEX"**, emitieron el Acto de Reposición Parcial de la Notificación de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Abierta de Participación Electrónica número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025, el cual en la parte conducente señala lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PROPOSICIONES EVALUADAS QUE RESULTARON ADJUDICADAS.

Expediente T.A.-4/2026

Contrato 012NEF001I04525-017-00

Oficio número 09 52 17 1000/ 0270

Una vez culminado el acto de Ofertas Subsecuentes de Descuento; mismo que se realizó el día 17 de octubre de 2025 a través de la plataforma ComprasMx, cuyo resultado se anexa a la presente acta como Anexo 1; la Convocante procedió al análisis correspondiente, siendo parte de la evaluación correspondiente para determinar lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 47; 48 y 49 fracción V de la "Ley", motivado porque las proposiciones presentadas cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la "Invitación", por tanto, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas; de conformidad con el apartado 6, numeral 6.1.3 de la "Invitación", a continuación, se señalan las claves que resultaron adjudicadas:

(...)

Proveedor	Clave	Descripción	% Adjudicado	Precio unitario adjudicado
FARMABIOT, S.A. DE C.V.	010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	100%	$22.14
ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V. .	010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Bevacizumab 400 mg Envase con frasco ámpula con16 ml	60%	$1,650.00
LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V..	010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Bevacizumab 400 mg Envase con frasco ámpula con16 ml	40%	$1,750.00
ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V. .	010 000 5665 00	RASAGILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO O TARTRATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA ENVASE CON 30 TABLETAS	100%	$99.00

(...)"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Expediente T.A.-4/2026

Contrato 012NEF001I04525-017-00

Oficio número 09 52 17 1000/ 0270

De la transcripción, se advierte que la clave **010.000.5449.00** (ANASTROZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ANASTROZOL 1 MG ENVASE CON 28 TABLETAS), fue adjudicada en un 100% (cien por ciento) a la empresa **Farmabiot, S.A. de C.V.**; la clave **010.000.5473.00** (BEVACIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG ENVANSE CON FRASCO ÁMPULA CON 16 ML) fue adjudicada en un 60% (sesenta por ciento) al **"Proveedor"** y en un 40% (cuarenta por ciento) a la empresa **Laboratorios Liomont, S.A. de C.V.**; mientras que la clave **010.000.5665.00** (RASAGILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO O TARTRATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA ENVASE CON 30 TABLETAS.) fue adjudicada en un 100% (cien por ciento) al **"Proveedor"**.

Ahora bien, al haberse declarado la nulidad del Acto de Fallo de 2 de junio de 2025 y posteriormente emitirse un Acto de Reposición mediante el cual las referidas claves fueron adjudicadas tanto al **"Proveedor"** como a diversos licitantes, deviene nula la Adjudicación Directa número AA-12-NEF-012NEF001-I-45-2025, realizada por **"BIRMEX"** al amparo del artículo 54 fracción VII de la **"LAASSP"** de la cual derivo el **"Contrato"**.

Ello es así, en virtud de que la Adjudicación Directa AA-12-NEF-012NEF001-I-45-2025 tiene su origen inmediato y directo en el Acto de Fallo de 2 de junio de 2025, mismo que fue declarado nulo; por lo tanto, aquella comparte la misma suerte jurídica, conforme al principio general de derecho consistente en que "lo accesorio sigue la suerte de lo principal".

En ese orden de ideas, al haberse adjudicado las claves **010.000.5449.00** (ANASTROZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ANASTROZOL 1 MG ENVASE CON 28 TABLETAS), **010.000.5473.00** (BEVACIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG ENVANSE CON FRASCO ÁMPULA CON 16 ML) y **010.000.5665.00** (RASAGILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO O TARTRATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA ENVASE CON 30 TABLETAS.) tanto al **"Proveedor"** como a diversos licitantes en el Acto de Reposición de Fallo de 27 de octubre de 2025, el **"Contrato"** suscrito entre el **"Instituto"** y el "Proveedor" es nulo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 107 último párrafo de la "LAASSP", mismo que en la parte conducente señala:

Expediente T.A.-4/2026

Contrato 012NEF001I04525-017-00

Oficio número 09 52 17 1000/ 0270

"Artículo 107.-...

En los casos en que existan contratos derivados de los actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado su nulidad total."

(Lo subrayado es propio).

Apoya a lo anterior, la tesis aislada I.1o.A.127 A (10a.), sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo III, abril de 2016, que a la letra dice:

"ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL ARTÍCULO 75, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA, AL PREVER QUE LOS CONTRATOS QUE HUBIERAN SIDO DECLARADOS NULOS TERMINARÁN ANTICIPADAMENTE, NO REQUIERE DE UN ACTO QUE ASÍ LO ESTABLEZCA EXPRESAMENTE.

Cuando el legislador previó que los contratos derivados de un acto declarado nulo seguirán siendo válidos y exigibles hasta en tanto se dé cumplimiento a la resolución de inconformidad, a menos que se presente alguna de las siguientes tres circunstancias: que la reposición de actos implique que el contrato deba adjudicarse a un licitante diverso; que deba declararse desierto el procedimiento; o, que se hubiere declarado su nulidad absoluta, en cuyo caso terminarán anticipadamente, garantizó que el Estado cuente con los bienes y/o servicios necesarios que garanticen el cumplimiento de su función pública en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como lo ordena el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues de otro modo, se permitiría que simultáneamente cuente con dos contratantes que le estén proveyendo el mismo bien o prestando el mismo servicio o, en su caso, que se continúe con un contrato que no garantiza las mejores u óptimas condiciones de prestación de un servicio o de adquisición de bienes. Por tanto, la actualización de cualquiera de esas tres hipótesis produce, por sí misma, la terminación anticipada del contrato, sin que se requiera de un acto que así lo establezca expresamente, ni que dicha circunstancia implique dejar en estado de incertidumbre jurídica a la parte contratante, simplemente porque al ser

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Expediente T.A.-4/2026

Contrato 012NEF001I04525-017-00

Oficio número 09 52 17 1000/ 0270

parte del procedimiento de licitación correspondiente, tiene pleno conocimiento de la decisión que asuma la autoridad al resolver la inconformidad y de sus efectos y consecuencias. Asumir una postura contraria, equivaldría a vincular al Estado a seguir considerando válido un acto jurídico que ha perdido validez, atentando contra los principios consagrados en el citado artículo 134 constitucional y, además, se le obligaría a respetar un procedimiento de licitación que ha dejado de tener efectos, ya sea para alguna o para todas las partes licitantes."

Por consiguiente, en atención a lo señalado en el Acta de Notificación de Fallo para reposición del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Abierta de Participación Electrónica de 27 de octubre de 2025 y en el oficio número 09 53 84 61 1800/2026000380 de 27 de enero de 2026, suscrito por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Control de Abasto del **"IMSS"**, en relación con lo pactado en la Cláusula Vigésima Segunda del **"Contrato"**, es procedente la Terminación Anticipada del **"Contrato"** celebrado entre el **"Instituto"** y el **"Proveedor"**, dicha Cláusula en la parte conducente señala:

"VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede."

Por lo expuesto se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 19 primer párrafo, 78 y 107 último párrafo de la **"LAASSP"** y 102 del **"Reglamento"**, de acuerdo con lo analizado y valorado en el



Expediente T.A.-4/2026

Contrato 012NEF001I04525-017-00

Oficio número 09 52 17 1000/0270

Considerando Segundo de la presente determinación, se da por Terminado Anticipadamente el Contrato **012NEF001I04525-017-00**, celebrado con **Zydus Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto del **"IMSS"**, en su carácter de Representante de los Administradores del Contrato **012NEF001I04525-017-00**, deberá formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"Instituto"** por concepto de la entrega de los bienes por parte de **Zydus Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.**, hasta el momento de la terminación anticipada.

TERCERO. Hágase del conocimiento al proveedor **Zydus Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.**, que queda expedito su derecho establecido en el párrafo tercero del artículo 78 de la **"LAASSP"**, el cual deberá ejercer, en su caso, en los plazos, términos y condiciones señalados en el artículo 102 del **"Reglamento"**.

CUARTO. La presente Resolución es recurrible a través del recurso de revisión que contempla el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable supletoriamente de conformidad con el artículo 13 de la **"LAASSP"**; o bien, mediante Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los plazos y términos que establece la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

QUINTO. Archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese personalmente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Expediente T.A.-4/2026

Contrato 012NEF001I04525-017-00

Oficio número 09 52 17 1000/ 0270

Firma el Titular de la Dirección de Administración y Apoderado Legal del **"IMSS"**, de conformidad con el artículo 3 fracción II, inciso a) del **"RIIMSS"**, en el que se establece como Dirección Normativa a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, la cual cambió su denominación por la de Dirección de Administración en virtud del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, numerales Primero inciso c) y Noveno, emitido por el **"HCT"** del **"IMSS"**, contenido en el oficio número 09-9001-03 0000/06563 del 11 de diciembre de 2013 de la Secretaría General; con relación a los numerales 8 y 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el **"HCT"** del **"IMSS"** número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del **"Manual del IMSS"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022; el nombramiento otorgado por el **"HCT"** del **"IMSS"**, en el Acuerdo ACDO.DN.HCT.230721/182.P.DG del 23 de julio de 2021, así como el Poder General Limitado, el cual consta en la Escritura Pública número 103,442 del 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambos de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-29072021-133907 de 29 de julio de 2021.

Atentamente

Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración

C.c.p. Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Unidad de Adquisiciones del "IMSS". Presente. (*)
Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. Titular de la Coordinación de Control de Abasto del "IMSS". Presente. (*)
Lic. Moisés Octavio Limón Ortega. Titular de la División de Bienes Terapéuticos del "IMSS". Presente. (*)

(*) Copias entregadas por el SICGC.

FLR/JGBM/RRSR/HRJ/EM/CGC



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración



ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las DOCE (12) horas con QUINCE (15) minutos del día DIECISEIS (16) de marzo de dos mil veintiséis, el suscrito C. Ricardo Felipe Cándido López Fragoso, servidor público adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditándome con credencial emitida por dicho Instituto con matrícula número 99095074, comisionado para realizar la notificación del oficio que describo más adelante; identificándome además con credencial para votar con fotografía número IDMEX1538101779, expedida a mi favor por el Instituto Nacional Electoral, constituido en el domicilio ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 154, Interior 601 B, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en busca del Representante Legal de la empresa **ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con el objeto de notificarle el oficio número 09 52 17 1000/**0270** de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Director de Administración del mencionado Instituto, que contiene la Terminación Anticipada del contrato número **012NEF001I04525-017-00**, emitida en el expediente número **T.A.-4/2026**, por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde a la persona buscada por así estar indicado en la6nomenclatura oficial y en el número exterior del inmueble visitado, que además tiene las siguientes características: INMUEBLE PEQUEÑOS MUROS FORRADO CON PERSIANAS OBSCURAS; AL SANTANDER DEL INTERIOR CON CUENTA CON UNA PUERTA DE CRISTAL CLARO Y UNA PUERTA CHICA EN COLOR BLANCO ANTE LA CUAL ME IDENTIFICO CON LA C.

entendiéndose la diligencia con el (la) C. JESSICA HEIDI SAINZ quien se identifica con CREDENCIAL DE RESIDENTE PERMANENTE número [redacted] emitida a su favor por INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN quien manifiesta ser REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.** y acredita dicha personalidad con la Escritura Pública número 162,163 de fecha 26 de FEBRERO del 2025 pasada ante la fe del LIC. ARIEL ORTIZ LOPEZ, Titular de la NOTARIA PUBLICA número 103 de LA CIUDAD DE MEXICO, a quien procedo a notificar el original del oficio número 09 52 17 1000/**0270** de fecha 17 de marzo de dos mil veintiséis, suscrito por el Director de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, constante en 7 (siete) fojas útiles impresas por ambas caras, así como copia de la presente Acta con firmas autógrafas, en términos de los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero y segundo, 38 primer párrafo y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por disposición de su artículo 11 y demás disposiciones administrativas relacionadas con las mismas; firmando para constancia los que intervinieron en la presente diligencia.----------Conste.----------

Observaciones: _____

El Notificador

C. Ricardo Felipe Cándido López Fragoso
Matrícula 99095074

El Notificado

Nombre y firma

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Nombre y Firma

Nombre y Firma

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NÚMERO DE CREDENCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

JM HN

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN 14 ABR. 2026 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:**	
	Ciudad de México, a 13 de abril de 2026	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFD/ **002059**/2026	
	Procedimiento:	
	IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025	
	Contratos Totales:	**Alguno Firma DG:**
	2	Si: ☐ No: ☒
	Fecha en que se obtuvo por parte del área requirente toda la documentación e información necesaria	
	10 de abril de 2026	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE.

En atención a los oficios No. 09 53 84 61 1811/2026002118 y 09 53 84 61 1811/2026002165, emitidos por la Coordinación Técnica de Planeación, en los que solicita la elaboración y formalización de los contratos derivados de la asignación de la reposición de fallo del procedimiento de la Invitación a Cuanto menos Tres personas No. **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025**, para la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026",** remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (**DVD**) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los Contratos respectivos, remito original de los documentos denominados "Anexo 1" que se relacionan en anexo adjunto.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita a esta Coordinación Técnica, la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s)**, **garantías** y **opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**; lo anterior, con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Con relación a la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en Compras MX, de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para la elaboración del Instrumento Jurídico.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Titular de la División
Moisés O. Limón Ortega

*C. c. p.
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtra. María Fernanda Heraldez Rúios.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)
Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
(*) Copias enviadas a través del SICGC

Elaboró

Horacio Xochitemol Bautista
Coordinador Técnico A80





Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

OF. 09 53 84 61 1CFD/ **002059**/2026

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025**

"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026

Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03025-134-00	LABORATORIOS LIOMONT, S.A.DE C.V.	C-2026-00028056
012NEF001I03025-135-00	ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2026-00028075





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

29 ENE. 2025

SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
Directora de Administración y Finanzas
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, relativo a la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insúmos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico compranet@buengobierno.gob.mx.

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo **y siempre que no se haya firmado el contrato**, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.

2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.

3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.

4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GCAM/MGPR
Folio 12083/2025
Turno: 0071-25
CLAVE: 10S.11

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

SIN TEXTO

ANEXO 4 (CUATRO)

"ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO *"ACTO DE REPOSICIÓN PARCIAL DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO"*

SIN TEXTO



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Abierta de Participación Electrónica
Número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025

"Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnostico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026

En la Ciudad de México, siendo las **trece horas** del día **veintisiete de octubre de dos mil veinticinco**, en la Oficina de la Dirección de Administración y Finanzas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (en adelante **"BIRMEX**), ubicada en Mariano Escobedo, número 20, Colonia Popotla, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11400, Ciudad de México, se reunieron los Servidores Públicos cuyos nombres aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición Parcial de la Notificación de Fallo relativa a la Invitación al rubro citada (en adelante la **"Invitación"**), de acuerdo con lo previsto en los artículos 46; 47; 48 y 49 de la **"Ley"** (en adelante la **"Ley"**) y 51 de su Reglamento (en adelante el **"Reglamento"**), así como del Apartado 3, numerales 3.3 y 3.3.1 de la **"Invitación"**.

Lo anterior, en cumplimiento a las directrices contenidas en las resoluciones emitidas por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Birmex, en los expedientes de las inconformidades INC-004/2025, INC-008/2025, INC-009/2025, INC-010/2025, INC-011/2025, INC-012/2025, INC-013/2025, INC-014/2025, INC-016/2025, INC-017/2025, INC-018/2025, INC-019/2025, INC-024/2025, INC-025/2025, INC-028/2025 y INC-029/2025, que se promovieron en contra del fallo emitido originalmente en el procedimiento mencionado en el proemio.

El presente acto es presidido por la **Lic. Marisol Ramírez Serralde**, Directora de Administración y Finanzas, asistida por el **C. Raúl Aranda Calderón,** Encargado de la Gerencia de Adquisiciones y por el **Lic. Jorge Francisco Roldán García,** Gerente adscrito a esta misma Dirección.

La Directora al inicio del mismo, informó a los asistentes que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el ***"Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"*** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx) a través de la siguiente liga:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196367/Protocolo_versi_n_integrada_28-feb-17_v2.pdf

Así mismo, se informa a los Licitantes, que esta Entidad es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen a los invitados del procedimiento de Contratación, los cuales están protegidos conforme a



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

I. ANTECEDENTES

1. El 02 de junio de 2025, se emitió el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica No. IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025 para efectos de la "Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnostico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026".

2. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., notificó a esta área contratante las inconformidades promovidas en contra del acta de notificación de fallo referida, de conformidad con lo siguiente:

	Expediente	Inconforme	Partida	Clave
1	INC-0004/2025	ZYDUS PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	167	010.000.5449.00
			172	010.000.5473.00
			191	010.000.5665.00
2	INC-0005/2025	QUIMED, S.A. DE C.V.	443	060.681.0067
3	INC-0006/2025	SERVICIOS EMPRESARIALES BLANROJ, S.A. DE C.V.	443	060.681.0067
4	INC-0007/2025	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	269	060.125.2653
			270	060.125.2844
			271	060.125.2877
			272	060.125.2679
			273	060.125.2595
			274	060.125.2811
			275	060.125.2760
			276	060.125.2828
5	INC-008/2025	INDUSTRIAS SUANCA, S.A. DE C.V.	93	010.000.4191.00
6	INC-009/2025	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	173	010.000.5480.00
			180	010.000.5544.01
			537	070.581.0109
7	INC-010/2025	BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	565	080.909.5573
8	INC-011/2025	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	346	060.168.6603
9	INC-012/2025	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	429	060.550.0685
10	INC-013/2025	PIERRE FABRE FARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	120	010.000.4445.00
11	INC-014/2025	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	193	010.000.5703.00
12	INC-016/2025	SANDOZ, S.A. DE C.V.	113	010.000.4396.01



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

	Expediente	Inconforme	Partida	Clave
			187	010.000.5640.01
13	025	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	360	060.207.0013
14	025	ROCHE DC MÉXICO, S.A. DE C.V.	562	080.889.2533
15	INC-019/2025	MEDICA TEYCO, S.A. DE C.V.		080.889.0099
				080.889.2533
				533.342.1518
16	INC-024/2025	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	241	060.058.0153
17	INC-025/2025	SMITH AND NEPHEW, S.A. DE C.V.	254	060.088.0827
			255	060.088.0835
			286	060.0155.0015
			287	060.155.0304
18	INC-027/2025	MOKSHA8 FARMACÉUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	175	010.000.5494.00
19	INC-028/2025	3M MÉXICO, S.A. DE C.V.	419	060.506.4492
20	INC-029/2025	SOL-MILLENNIUM, S.A. DE C.V.		080.025.0128
21	INC-030/2025	MCD SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTIVO, S.A. DE C.V.	443	060.681.0067

3. El 29 de agosto de 2025, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., emitió resolución en los expedientes correspondientes a las inconformidades señaladas, declarándolas fundadas y anulando las claves (partidas) partes del fallo impugnado relacionadas con las claves identificadas en la tabla anterior, ordenando su reposición, dejando sin modificación el resto de claves que forman parte del procedimiento de contratación.

En estricto cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, se procedió a realizar lo siguiente:

A) INC-004/2025. Se analizó nuevamente la proposición técnica de la empresa inconforme ZYDUS PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V., específicamente por lo que respecta a las partidas 167 (clave 010.000.5449.00), 172 (clave 010.000.5473.00) y 191 (clave 010.000.5665.00), para determinar si cumplió o no con los requisitos señalados en la "Invitación" y su anexo técnico, en términos de la **"Ley"** y su Reglamento, obteniendo el resultado que se asentará en líneas posteriores.

En el caso de las claves 010.000.5449.00 y 010.000.5473.00, resultó necesario reponer la etapa de Ofertas Subsecuentes de Descuento, obteniéndose el resultado que se asentará en líneas posteriores.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

B) INC-008/2025. Se analizaron y evaluaron nuevamente las proposiciones técnicas de las empresas INDUSTRIAS SUANCA, S.A. DE C.V., NUCITEC, S.A. DE C.V., y ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., específicamente por lo que respecta a la partida 93 (clave 010.000.4191.00), en términos de la **"Ley"** y su Reglamento y el contenido de la Invitación de la presente Invitación, obteniendo los resultados que se asentarán en líneas posteriores.

En el caso de la clave 010.000.4191.00 resultó necesario reponer la etapa de Ofertas Subsecuentes de Descuento, obteniéndose el resultado que se asentará en líneas posteriores.

C) INC-009/2025. Se analizaron nuevamente las proposiciones económicas de las empresas BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ULSA TECH, S.A. DE C.V., SANDOZ, S.A. DE C.V., LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACÉUTICA. S.A. DE C.V., ZEUZ LIFESCIENCES, S.A. DE C.V., ENFISA, S DE R.L. DE C.V., y JUSTESA IMAGEN MEXICANA, S.A. DE C.V., específicamente por lo que respecta a las partidas y/o claves 010.000.5480.00 (partida 173), 010.000.5544.01 (180) y 070.581.0109 (partida 537), para determinar si debía ser aplicado o no el margen de preferencia.

Se analizó nuevamente la oferta técnica de BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para establecer si presentó o no la documentación del numeral 7, Tecnovigilancia, en términos del artículo 47, párrafo segundo de la **"Ley"** de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el contenido de la Invitación y anexos, obteniendo los resultados que se asentarán en líneas posteriores.

D) INC-010/2025. Se analizaron y evaluaron nuevamente las proposiciones económicas de las empresas BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V., considerando lo relativo a la aplicación del margen de preferencia, específicamente por lo que respecta a la partida 565, clave 080.909.5573, en términos de la **"Ley"** y su Reglamento y el contenido de la Invitación y anexos de la presente Invitación, obteniendo los resultados que se asentarán en líneas posteriores.

E) INC-011/2025. Se analizaron y evaluaron nuevamente las proposiciones económicas de las empresas DL MÉDICA, S.A. DE C.V., y ESIGAR QUIRÚRGICA, S.A. DE C.V., específicamente por lo que respecta a la partida 346 (clave 060.168.6603), considerando el porcentaje de diferencia para la asignación de las fuentes de abastecimiento simultáneo, en términos de la **"Ley"**, su Reglamento y el contenido de la Invitación de la presente Invitación, obteniendo el resultado que se asentará en líneas posteriores.

F) INC-012/2025. Se analizaron y evaluaron nuevamente las proposiciones económicas de las empresas DL MÉDICA, S.A. DE C.V., y BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., considerando lo relativo a la aplicación del margen de preferencia, específicamente por lo que respecta partida 429 con clave 060.550.0685, en términos de la **"Ley"**, su Reglamento y el contenido de la Invitación y anexos de la presente Invitación, obteniendo los resultados que se asentarán en líneas posteriores.



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

G) INC-013/2025. Se analizaron y evaluaron nuevamente las proposiciones económicas de las empresas PIERRE FABRE FARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V, y ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., únicamente por lo que respecta a la partida 120, Clave 010.000.4445.00, a fin de determinar si debía ser aplicado o no el margen de preferencia, en términos de la **"Ley"**, su Reglamento y el contenido de la Invitación y anexos, obteniendo los resultados que se asentarán en líneas posteriores.

H) INC-014/2025. De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Control y Aseguramiento de la Calidad de Laboratorios de Bilógicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en el caso del cumplimiento de la resolución correspondiente al expediente de inconformidad INC-014/2025, existe un impedimento material y jurídico para cumplir la directriz contenida en dicha determinación, debido a que AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., no presentó propuesta en el procedimiento de contratación relacionado con este asunto sobre la partida 193 (clave 010.000.5703.00).

I) INC-016/2025. Se analizaron y evaluaron nuevamente las proposiciones técnicas de las empresas SANDOZ, S.A. DE C.V., y HEILSA LIFESCIENSE, S.A. DE C.V., específicamente por lo que respecta las partidas 113 y 187, claves 010.000.4396.01 y 010.000.5640.01, a fin de determinar si cumplieron o no con los requisitos de la **"Ley"**, su Reglamento y el contenido de la Invitación y anexos de, obteniendo los resultados que se asentarán en líneas posteriores.

J) INC-017/2025. Se evaluaron nuevamente las proposiciones técnicas de las empresas ABASTECEDOR TERAPÉUTICO, S.A. DE C.V., CIMED, S.A. DE C.V., y SURTIDORA MÉDICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., específicamente por lo que respecta a la partida 360, clave 060.207.0013 que SONOMEDICS, S.A. DE C.V., impugnó, y se determinó si cumplen o no con los requisitos de la **"Ley"**, su Reglamento y el contenido de la Invitación de la presente Invitación, obteniendo los resultados que se asentarán en líneas posteriores.

K) INC-018/2025. Se analizó y evaluó nuevamente la proposición técnica de la empresa ROCHE DC MÉXICO, S.A. de C.V., específicamente por lo que respecta a la partida 562 (clave 080.889.2533) a fin de determinar si cumplió o no con los documentos analizados en el Considerando CUARTO de la Resolución que se cumplimenta, en términos de la **"Ley"**, su Reglamento y el contenido de la Invitación y anexos, obteniendo el resultado que se asentará en líneas posteriores.

L) INC-019/2025. Se ratificó el desechamiento de la propuesta que MÉDICA TEYCO, S.A. DE C.V., fundando y motivando las causales dentro del procedimiento de contratación relacionado con este asunto para las claves 080.889.0099, 080.889.2533 y 533.342.1518.

Se analizó y evaluó nuevamente la proposición de la empresa MÉDICA TEYCO, S.A. DE C.V., específicamente por lo que respecta a clave 080.889.0099 y se determinó si cumplió o no con los requisitos de la Invitación, en



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

términos de la **"Ley"**, su Reglamento y el contenido de la Invitación, obteniendo el resultado que se asentará en líneas posteriores.

M) INC-024/2025. Se analizó y evaluó nuevamente la proposición de la empresa GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V., específicamente por lo que respecta a la partida 241 con clave 060.058.0153, a fin de determinar si cumplió o no con los requisitos de la Invitación y se emitió una nueva evaluación de la proposición de la empresa "QUIRMEX, S.A. DE C.V.", en términos de la **"Ley"**.

N) INC-025/2025. Se fundó y motivó la adjudicación de las claves 060.088.0827, 060.088.0835, 060.155.0015 y 060.155.0304, a favor de las empresas SOLOMED, S.A DE C.V., INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V., y VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V., conforme a lo señalado en líneas posteriores del presente fallo.

O) INC-027/2025. Se analizó y evaluó nuevamente la proposición técnica de la empresa MOKSHA8 FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V., específicamente por lo que respecta a la partida 175, Clave 010.000.5494.00 a fin de determinar en el ámbito de sus atribuciones si cumplió o no con los requisitos de la **"Ley"**, su Reglamento y el contenido de la Invitación y anexos de la presente Invitación, obteniendo el resultado que se asentará en líneas posteriores.

P) INC-028/2025. Se analizó y evaluó nuevamente la proposición de la empresa AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V., específicamente por lo que respecta a la partida 419 (clave 060.506.4492), a fin de determinar si cumplió o no con los requisitos de la **"Ley"**, su Reglamento y el contenido de la Invitación y anexos de la presente Invitación, obteniendo el resultado que se asentará en líneas posteriores.

Q) INC-029/2025. Se analizó y evaluó nuevamente la proposición de la empresa SOL-MILLENNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., específicamente por lo que respecta a la clave 080.025.0128, a fin de determinar si cumplió o no con los requisitos de la **"Ley"**, su Reglamento y el contenido de la Invitación de la presente Invitación, obteniendo el resultado que se asentará en líneas posteriores.

Por lo que hace a la clave 080.025.0128 resultó necesario reponer la etapa de Ofertas Subsecuentes de Descuento, obteniéndose el resultado que se asentará en líneas posteriores.

En el caso de las resoluciones emitidas en los expedientes de inconformidad **INC-005/2025, INC-006/2025 e INC-30/2025,** relacionados con la clave 060.681.0067, el Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1476/2025, emitió acuerdo de 18 de septiembre de 2025, a través del cual concedió a **ORTOPEDIA ANA, S.A. DE C.V.,** la suspensión provisional de los actos reclamados, a efecto de que las cosas se mantengan en el estado que guardan y las autoridades, entre otras acciones, se abstengan de llevar a cabo la reposición del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Participación Electrónica IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025, específicamente en la parte correspondiente a la clave 060.681.0067, referente al insumo de pañales predoblados, que se ordenó por medio de la resolución de 29 de agosto de 2025, situación que se deja de manifiesto, toda vez que, esta área contratante se encuentra imposibilitada para dar atención a la resolución de los expedientes previamente citados.

Por lo que respecta a la resolución del expediente de inconformidad **INC-007/2025,** promovida por **DL MÉDICA, S.A. DE C.V.,** para estar en aptitud de cumplir las directrices contenidas en dicha determinación resulta necesario contar con el resultado de la evaluación técnica de las propuestas que las empresas **DL MÉDICA, S.A. DE C.V., PUERTA DEL SOL, S.A. DE C.V., y LOGÍSTICA MÉDICA, S.A. DE C.V.,** que presentaron en el procedimiento de contratación, específicamente por lo que respecta a las claves 060.125.2653, 060.125.2844 y 060.125.2877, 060.125.2679, 060.125.2595, 060.125.2811, 060.125.2760 y 060.125.2828.

Sin embargo, la Dirección de Control y Aseguramiento de la Calidad de BIRMEX, para estar en aptitud de realizar la evaluación señalada, llevó a cabo una consulta relacionada con aspectos de las claves citas en el párrafo anterior, ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) sin que a la fecha de la presente reposición haya contado con la respuesta correspondiente, lo cual imposibilita el cumplimiento de las directrices contenidas en la resolución emitida en el expediente de inconformidad **INC-007/2025.**

Acto seguido, se hace constar que en presencia de los asistentes se da lectura a la Reposición de Fallo contenido en esta Acta, de conformidad con lo siguiente:

FALLO

Durante el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el presente fallo, conforme lo establecen los artículos 46; 47; 48 y 49 de la **"Ley"** y 51 del **"Reglamento"**, las proposiciones de los Licitantes de conformidad con lo siguiente:

Puntualizado lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 47 de la **"Ley"**, se procedió a realizar la evaluación de las propuestas presentadas, resultando lo siguiente:

I. EVALUACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

La evaluación fue realizada por la **Dirección de Administración y Finanzas** a través de la **Gerencia de Adquisiciones**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.33 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. **"POBALINES"**, publicados a través de la siguiente liga electrónica:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

https://www.dof.gob.mx/2022/SALUD/Modificacion-POBALINES-BIRMEX.pdf, así como, en la normateca de **"Birmex"**.

I.1. PROPOSICIONES EVALUADAS QUE CUMPLEN CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

De conformidad con los artículos 47, 48 y 49 de la **"Ley"** y 51 del **"Reglamento"**; y lo establecido en el Apartado 6, numeral 6.1 y Apartado 7, numeral 7.1 de la **"Invitación"**; derivado de la evaluación a las proposiciones para las **29 claves** que integran el procedimiento de contratación y en cumplimiento a las directrices contenidas en las resoluciones emitidas por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Birmex, en los expedientes de las inconformidades INC-004/2025, INC-008/2025, INC-009/2025, INC-010/2025, INC-011/2025, INC-012/2025, INC-013/2025, INC-014/2025, INC-016/2025, INC-017/2025, INC-018/2025, INC-019/2025, INC-024/2025, INC-025/2025, INC-028/2025 y INC-029/2025, que se promovieron en contra del fallo emitido originalmente en el procedimiento mencionado en el proemio, se concluye que los siguientes licitantes **CUMPLEN** con los requisitos legales y administrativos establecidos en la **"Invitación"** conforme a lo siguiente:

No.	LICITANTE	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
1	A1 OPERADORA COMERCIAL DE SERVICIOS Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	Cumple
2	ABASTECEDOR TERAPEUTICO, S.A. DE C.V.	Cumple
3	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	Cumple
4	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	Cumple
5	ACCUTRACK, S.A. DE C.V.	Cumple
6	ALBAQUI, S.A. DE C.V.	Cumple
7	ALCO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	Cumple
8	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	Cumple
9	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	Cumple
10	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Cumple
11	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	Cumple
12	AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V.	Cumple
13	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Cumple
14	BC APLICACIONES MEDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	Cumple
15	BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Cumple
16	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	Cumple
17	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	Cumple
18	BLUE PACIFICARE, S. DE R.L. DE C.V.	Cumple
19	BOSTON MEDICAL DEVICE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	Cumple



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

No.	LICITANTE	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
20	CIMED, S.A. DE C.V.	Cumple
21	COMERCIALIZADORA DICLINSA, S.A. DE C.V.	Cumple
22	DAGMA PHARMA, S.A. DE C.V.	Cumple
23	DEGASA, S.A. DE C.V.	Cumple
24	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	Cumple
25	ENFISA R DE RL DE CV	Cumple
26	ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Cumple
27	ESIGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.	Cumple
28	FARMABIOT, S.A. DE C.V.	Cumple
29	FENIXFARMA, S.A. DE C.V.	Cumple
30	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	Cumple
31	GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Cumple
32	HEALTHYFI, S.A. DE C.V.	Cumple
33	HEILSA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	Cumple
34	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	Cumple
35	INDUSTRIAS SUANCA, S.A. DE C.V.	Cumple
36	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	Cumple
37	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	Cumple
38	INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	Cumple
39	JUSTESA IMAGEN MEXICANA, S.A. DE C.V.	Cumple
40	KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	Cumple
41	LABORATORIO FARMACEUTICO MEDICA, S.A. DE C.V.	Cumple
42	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	Cumple
43	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	Cumple
44	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	Cumple
45	LOGISTICA MEDICA, S.A. DE C.V.	Cumple
46	MEDICA TEYCO, S.A. DE C.V.	Cumple
47	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	Cumple
48	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	Cumple
49	MOKSHA8 FARMACÉUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	Cumple
50	MSN LIFE CARE, S.A. DE C.V.	Cumple
51	NUCITEC, S.A. DE C.V.	Cumple
52	PFIZER, S.A. DE C.V.	Cumple



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

No.	LICITANTE	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
53	PIERRE FABRE FARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Cumple
54	PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.	Cumple
55	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	Cumple
56	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	Cumple
57	PROVEGLIA, S.A. DE C.V.	Cumple
58	QUIRMEX, S.A. DE C.V.	Cumple
59	ROCHE DC MEXICO, S.A. DE C.V.	Cumple
60	SALORMA PHARMA, S.A. DE C.V.	Cumple
61	SANDOZ, S.A. DE C.V.	Cumple
62	SANOFI PASTEUR DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Cumple
63	SERVICIOS EMPRESARIALES BLANROJ, S.A. DE C.V.	Cumple
64	SMITH AND NEPHEW, S.A. DE C.V.	Cumple
65	SOL-MILLENNIUM MEXICO, S.A. DE C.V.	Cumple
66	SOLOMED, S.A. DE C.V.	Cumple
67	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	Cumple
68	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	Cumple
69	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	Cumple
70	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	Cumple
71	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	Cumple
72	VECURONIO MAHAD, S.A. DE C.V.	Cumple
73	WALA SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V.	Cumple
74	ZEUX LIFESCIENCES, S.A. DE C.V.	Cumple
75	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	Cumple
76	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	Cumple

II. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

La evaluación fue elaborada y validada por la **Q.F.B. Olinda Esthela Carrillo de los Santos**, **Directora de Control de Calidad y por la Dra. Lidia Gabriela Estrada González, Directora de Control y Aseguramiento de la Calidad**, de conformidad con los *Lineamientos para los Procedimientos de Contratación Consolidada y/o Distribución de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud*, con la participación de las siguientes Instituciones requirentes: ISSSTE, IMSS e IMSS-BIENESTAR



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Se llevó a cabo la evaluación técnica de las propuestas recibidas conforme a lo previsto en el numeral 4.33 y 4.33.1 de las "**POBALINES**", cuyo resultado dieron a conocer mediante **el oficio número BIRMEX/DG/DCyAC/706/2025,** mismo que se integra como anexo de la presente acta.

II.1. PROPOSICIONES EVALUADAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS.

Con fundamento en los artículos 47; 48 y 49, fracción II de la **"Ley"** y 51 del **"Reglamento"**; y lo establecido en el Apartado 6, numeral 6.1.1 de la **"Invitación"**; conforme a lo requerido en el Anexo Técnico y derivado de la evaluación a las propuestas técnicas presentadas, se concluye que los siguientes Licitantes **CUMPLEN** con los requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico de la **"Invitación"**, conforme a lo siguiente:

No.	LICITANTE	CLAVE OFERTADA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA PROPUESTA TÉCNICA
1	INDUSTRIAS SUANCA, S.A. DE C.V.	010.000.4191.00	CUMPLE
2	NUCITEC, S.A. DE C.V.	010.000.4191.00	CUMPLE
3	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.4191.00	CUMPLE
4	SANDOZ, S.A. DE C.V.	010.000.4396.01	CUMPLE
5	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	010.000.4442.00	CUMPLE
6	SANDOZ, S.A. DE C.V.	010.000.4442.00	CUMPLE
7	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	010.000.4442.00	CUMPLE
8	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	010.000.5449.00	CUMPLE
9	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5449.00	CUMPLE
10	FARMABIOT, S.A. DE C.V.	010.000.5449.00	CUMPLE
11	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	010.000.5449.00	CUMPLE
12	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5473.00	CUMPLE
13	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	010.000.5473.00	CUMPLE
14	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5473.00	CUMPLE
15	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5480.00	CUMPLE
16	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	010.000.5480.00	CUMPLE
17	SANDOZ, S.A. DE C.V.	010.000.5480.00	CUMPLE
18	SANDOZ, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	CUMPLE
19	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	CUMPLE
20	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	CUMPLE
21	MSN LIFE CARE, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	CUMPLE
22	PFIZER, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	CUMPLE
23	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	CUMPLE
24	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	CUMPLE



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

No.	LICITANTE	CLAVE OFERTADA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA PROPUESTA TÉCNICA
25	HEILSA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	010.000.5494.00	CUMPLE
26	INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	010.000.5494.00	CUMPLE
27	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	CUMPLE
28	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	CUMPLE
29	SANOFI PASTEUR DE MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	CUMPLE
30	HEILSA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	CUMPLE
31	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	CUMPLE
32	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	CUMPLE
33	WALA SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	CUMPLE
34	ALBAQUI, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	CUMPLE
35	SANDOZ, S.A. DE C.V.	010.000.5640.01	CUMPLE
36	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5665.00	CUMPLE
37	HEILSA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	010.000.5665.00	CUMPLE
38	WALA SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5703.00	CUMPLE
39	ALBAQUI, S.A. DE C.V.	010.000.5703.00	CUMPLE
40	LOGISTICA MEDICA, S.A. DE C.V.	010.000.5703.00	CUMPLE
41	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	010.000.5703.00	CUMPLE
42	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	010.000.5703.00	CUMPLE
43	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	060.058.0153	CUMPLE
44	QUIRMEX, S.A. DE C.V.	060.058.0153	CUMPLE
45	DEGASA, S.A. DE C.V.	060.058.0153	CUMPLE
46	SOLOMED, S.A. DE C.V.	060.088.0827	CUMPLE
47	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	060.088.0827	CUMPLE
48	SMITH AND NEPHEW, S.A. DE C.V.	060.088.0827	CUMPLE
49	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	060.088.0827	CUMPLE
50	SOLOMED, S.A. DE C.V.	060.088.0835	CUMPLE
51	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	060.088.0835	CUMPLE
52	SMITH AND NEPHEW, S.A. DE C.V.	060.088.0835	CUMPLE
53	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	060.155.0015	CUMPLE
54	SMITH AND NEPHEW, S.A. DE C.V.	060.155.0015	CUMPLE
55	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	060.155.0304	CUMPLE
56	SMITH AND NEPHEW, S.A. DE C.V.	060.155.0304	CUMPLE
57	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	060.168.6603	CUMPLE
58	ESIGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.	060.168.6603	CUMPLE
59	BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	060.168.6603	CUMPLE





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

No.	LICITANTE	CLAVE OFERTADA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA PROPUESTA TÉCNICA
60	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	060.550.0685	CUMPLE
61	BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	060.550.0685	CUMPLE
62	PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.	060.550.0685	CUMPLE
63	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	060.953.0092	CUMPLE
64	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	060.953.0100	CUMPLE
65	GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	070.581.0109	CUMPLE
66	ENFISA R DE RL DE CV	070.581.0109	CUMPLE
67	ZEUX LIFESCIENCES, S.A. DE C.V.	070.581.0109	CUMPLE
68	BC APLICACIONES MEDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	070.581.0109	CUMPLE
69	JUSTESA IMAGEN MEXICANA, S.A. DE C.V.	070.581.0109	CUMPLE
70	SOL-MILLENNIUM MEXICO, S.A. DE C.V.	080.025.0128	CUMPLE
71	BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	080.025.0128	CUMPLE
72	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	080.025.0128	CUMPLE
73	PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.	080.025.0128	CUMPLE
74	ACCUTRACK, S.A. DE C.V.	080.889.0099	CUMPLE
75	KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	080.889.0099	CUMPLE
76	PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.	080.889.2533	CUMPLE
77	KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	080.889.2533	CUMPLE
78	BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	080.909.5573	CUMPLE
79	AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V.	080.909.5573	CUMPLE
80	ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	533.342.1518	CUMPLE
81	SERVICIOS EMPRESARIALES BLANROJ, S.A. DE C.V.	533.342.1518	CUMPLE
82	PIERRE FABRE FARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	010.000.4445.00	CUMPLE
83	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	010.000.4445.00	CUMPLE
84	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	010.000.4445.00	CUMPLE

II. 2 PROPOSICIONES EVALUADAS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS.

Con fundamento en los artículos 47; 48 y 49, fracción I de la **"Ley"** y 51 del **"Reglamento"**; y lo establecido en el Apartado 6, numeral 6.1.1 de la **"Invitación"**; conforme a lo requerido en los Anexos Técnicos y derivado de la evaluación a las propuestas técnicas presentadas, se concluye que los siguientes Licitantes **NO CUMPLEN** con los requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico de la **"Invitación"**, conforme a lo siguiente:



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Licitante	Clave	Motivos y fundamento del desechamiento
BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	**070.581.0109**	El licitante no presentó oficio de tecnovigilancia con dirección actualizada y autorizada por COFEPRIS, quienes nos confirman que sí cuentan con dicho trámite, con lo cual la propuesta técnica queda desechada en esta clave con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 48 de su Reglamento y numeral 7. Tecnovigilancia del Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas y Alcances "Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico", al actualizar la causa de desechamiento prevista en el número 5, inciso c) de la invitación que rigió el procedimiento de contratación, al no cumplir el requerimiento previsto en el numeral del Anexo Técnico que se cita en este párrafo.
HEILSA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	**010.000.4396.01**	La sustancia activa que oferta el licitante que es Emcitrabina Tenofovir Disoproxil fumarato de acuerdo al proyecto de marbete y no es la solicitada por la convocante que conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud es succinato, por lo que no corresponde a la descripción del insumo médico, motivo por el cual se desecha la propuesta técnica en esta clave con fundamento en los artículos 47 de la LAASSP y 48 de su Reglamento y numeral 2, primer párrafo, Descripción amplia y detallada de los bienes del Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas y Alcances "Medicamentos y Bienes Terapéuticos", al actualizar la causa de desechamiento prevista en el número 5, inciso c) de la invitación que rigió el procedimiento de contratación, al no cumplir el requerimiento previsto en el numeral del Anexo Técnico que se cita en este párrafo.
HEILSA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	**010.000.5640.01**	La sustancia activa que oferta el licitante que es Efivarenz Emcitrabina Tenofovir Disoproxil fumarato no es la solicitada por la convocante que conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud es succinato por lo que no corresponde a la descripción del insumo médico, motivo por el cual se desecha la propuesta técnica en esta clave con fundamento en los artículos 47 de la LAASSP y 48 de su Reglamento y numeral 2 Descripción amplia y detallada de los bienes del Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas y Alcances "Medicamentos y Bienes Terapéuticos", al actualizar la causa de desechamiento prevista en el número 5, inciso c) de la invitación que rigió el procedimiento de contratación, al no cumplir el requerimiento previsto en el numeral del Anexo Técnico que se cita en este párrafo.
SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	**060.207.0013**	El licitante presenta registro sanitario cuya vigencia concluyó julio del 2025, sin presentar papeleta de solicitud de prorroga dentro de los 150 días, motivo por el cual se desecha la propuesta técnica en esta clave, con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 48 de su Reglamento y numeral 5.1.4 Registro Sanitario y Prórrogas del Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas y Alcances" Material de curación y auxiliares de diagnóstico", al actualizar la causa de desechamiento prevista en el número 5, inciso c) de la invitación que rigió el procedimiento de contratación, al no cumplir el requerimiento previsto en el numeral del Anexo Técnico que se cita en este párrafo.



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Licitante	Clave	Motivos y fundamento del desechamiento
		Adicionalmente, la propuesta incumple con el Reglamento de Insumos para la Salud, en sus artículos 190 Bis 6. Las solicitudes de prórroga previstas en los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 3 y 190 Bis 4 deberán presentarse ciento cincuenta días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro correspondiente; 190 Bis 7. Los titulares de los Registros Sanitarios previstos en los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 3 y 190 Bis 4 de este Reglamento, para obtener su segunda prórroga y posteriores, deberán presentar a la Secretaría, cada cinco años y a más tardar ciento cincuenta días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia, la solicitud correspondiente, utilizando los formatos que dicha Secretaría expida para tal efecto.
CIMED, S.A. DE C.V.	**060.207.0013**	El insumo ofertado no cumple con la descripción de la clave solicitada de acuerdo al Compendio de Insumos para la Salud ya que el mismo solicita la mención de dos presentación que es la bolsa de 3 y 5 litros y el licitante oferta bolsa de 3Litros sin mencionar la Bolsa de 5 litros y lo que la convocante solicita circuito de ventilación para anestesia de polivinilo consta de 2 mangueras sin filtro, motivo por el cual se desecha la propuesta técnica en esta clave, con fundamento en los artículos 47 de la LAASSP y 48 de su Reglamento y 2, primer párrafo, Descripción amplia y detallada de los bienes del Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas y Alcances "Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico", al actualizar la causa de desechamiento prevista en el número 5, inciso c) de la invitación que rigió el procedimiento de contratación, al no cumplir el requerimiento previsto en el numeral del Anexo Técnico que se cita en este párrafo.
ABASTECEDOR TERAPEUTICO, S.A. DE C.V.	**060.207.0013**	El insumo ofertado no cumple con la descripción de la clave solicitada de acuerdo al Compendio de Insumos para la Salud ya que el mismo solicita la mención de dos presentación que es la bolsa de 3 y 5 litros y el licitante oferta bolsa de 3 litros sin mencionar la Bolsa de 5 litros, y lo que la convocante solicita circuito de ventilación para anestesia de polivinilo consta de 2 mangueras sin filtro, motivo por el cual se desecha la propuesta técnica en esta clave, con fundamento en los artículos 47 de la LAASSP y 48 de su Reglamento y 2, primer párrafo, Descripción amplia y detallada de los bienes del Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas y Alcances "Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico", al actualizar la causa de desechamiento prevista en el número 5, inciso c) de la invitación que rigió el procedimiento de contratación, al no cumplir el requerimiento previsto en el numeral del Anexo Técnico que se cita en este párrafo.
SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	**060.207.0013**	El insumo ofertado no cumple con la descripción de la clave solicitada de acuerdo al Compendio de Insumos para la Salud ya que el mismo solicita la mención de dos presentación que es la bolsa de 3 y 5 litros y el licitante oferta bolsa de 3Litros sin mencionar la Bolsa de 5 litros, y lo que la convocante solicita Circuito de ventilación para anestesia de polivinilo consta de 2 mangueras sin filtro, motivo por el cual se desecha la propuesta técnica en esta clave, con fundamento en los artículos 47 de la LAASSP y 48 de su Reglamento y 2, primer párrafo, Descripción amplia y detallada de los bienes del Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas y Alcances "Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico", al actualizar la causa de desechamiento prevista en el número 5, inciso c) de la invitación que rigió el procedimiento de contratación, al no cumplir el requerimiento previsto en el numeral del Anexo Técnico que se cita en este párrafo.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Licitante	Clave	Motivos y fundamento del desechamiento
ROCHE DC MEXICO, S.A. DE C.V.	**080.889.2533**	El bien ofertado por el licitante no cumple con los requisitos establecidos en el Apéndice 4 Insumos médicos de diagnóstico "Tiras reactivas", del Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas y Alcances "Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico", ya que oferta una lanceta 1.8mm a 2.3mm y se solicita conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud 1.8 a 2mm, motivo por el cual se deshecha su propuesta técnica en esta clave con fundamento en los artículos 47 de la LAASSP y 48 de su Reglamento. El l licitante no cumple con los requisitos establecidos en el Apéndice 4 Insumos médicos de diagnóstico "Tiras reactivas", del Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas y Alcances "Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico", debido a que no presenta documento donde se compromete a realizar el adiestramiento en caso de ser adjudicado. Por lo anterior, se deshecha su propuesta técnica en esta clave fundamento en los artículos 47 de la LAASSP y 48 de su Reglamento, al actualizar la causa de desechamiento prevista en el número 5, inciso c) de la invitación que rigió el procedimiento de contratación, al no cumplir las especificaciones previstas en el Anexo Técnico que se cita previamente.
MEDICA TEYCO, S.A. DE C.V.	**080.889.0099**	El licitante no figura en el registro sanitario como, titular del registro sanitario, representante legal en México, distribuidor o importador autorizado en el registro sanitario con lo cual la propuesta técnica queda desechada en esta clave con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 48 de su Reglamento y numeral 2, párrafo tercero, Descripción amplia y detallada de los bienes del Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas y Alcances "Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico", al actualizar la causa de desechamiento prevista en el número 5, inciso c) de la invitación que rigió el procedimiento de contratación, al no cumplir el requerimiento previsto en el numeral del Anexo Técnico que se cita en este párrafo.
MEDICA TEYCO, S.A. DE C.V.	**080.889.2533**	El licitante no figura en el registro sanitario como, titular del registro sanitario, representante legal en México, distribuidor o importador autorizado en el registro sanitario con lo cual la propuesta técnica queda desechada en esta clave con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 48 de su Reglamento y numeral 2, párrafo tercero, Descripción amplia y detallada de los bienes del Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas y Alcances "Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico", al actualizar la causa de desechamiento prevista en el número 5, inciso c) de la invitación que rigió el procedimiento de contratación, al no cumplir el requerimiento previsto en el numeral del Anexo Técnico que se cita en este párrafo.
MEDICA TEYCO, S.A. DE C.V.	**533.342.1518**	La licitante no presenta registro sanitario para la lanceta. No presenta documento donde se compromete a realizar el adiestramiento en caso de ser adjudicado. Lo anterior implica incumplimiento de los requisitos previstos en numeral 2, primer párrafo, Descripción amplia y detallada de los bienes del Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas y Alcances "Material de Curación y Auxiliares de



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Licitante	Clave	Motivos y fundamento del desechamiento
		Diagnóstico" y Apéndice 4 Insumos médicos de diagnóstico "Tiras reactivas", del propio Anexo Técnico. En consecuencia, con fundamento con fundamento en los artículos 47 de la LAASSP y 48 de su Reglamento se desecha la propuesta técnica, al actualizar la causa de desechamiento prevista en el número 5, inciso c) de la invitación que rigió el procedimiento de contratación, al no cumplir el requerimiento previsto en el numeral del Anexo Técnico citado previamente.
MOKSHA8 FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	**010.000.5494.00**	El licitante presenta registro sanitario con información oculta que impide la evaluación completa del insumo ya que oculta la concentración del fármaco lo que impide la trazabilidad con el resto de la documentación. En consecuencia, con fundamento en lo previsto en los artículos 47 de la LAASSP y 48 de su Reglamento, numeral y numeral 2, primer párrafo, Descripción amplia y detallada de los bienes del Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas y Alcances "Medicamentos y Bienes Terapéuticos", se desecha la propuesta al actualizar las causas de desechamiento previstas en el número 5, incisos c) y f) de la invitación que rigió el procedimiento de contratación, al no cumplir los requerimientos previstos en el numeral del Anexo Técnico citado previamente, además de presentar la referida propuesta de manera incompleta.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47; 48 y 49 fracción I de la **"Ley"**; 51 de su **"Reglamento"** y lo establecido en los Apartados 5, incisos c), d) y u); Apartado 6, numeral 6.1 y 6.1.1 incisos a) y b) de la **"Invitación"**, se desecha la propuesta de los licitantes señalados en el apartado II. 2 del presente Fallo.

III. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Una vez realizado el análisis de la documentación Técnica de los Licitantes, se tomaron en cuenta las proposiciones que **Cumplen** para llevar a cabo la evaluación Económica de las mismas, conforme a lo previsto en los artículos 47; 48 y 49, fracción II de la **"Ley"** y 51 del **"Reglamento"** y lo establecido en el apartado 6, numeral 6.1.2 y apartado 7, numeral 7.2 de la **"Invitación"**; así como, al numeral 4.33, párrafo segundo de las "**POBALINES**", por lo que, se concluye que los siguientes **"Licitantes" CUMPLEN** con los requisitos económicos establecidos en la **"Invitación"** conforme a lo siguiente:

La evaluación fue realizada por la **Dirección de Administración y Finanzas** a través del encargado del despacho de la **Gerencia de Adquisiciones, el C. Raúl Aranda Calderón**, de conformidad con el numeral 4.33 de las **"POBALINES"** y del apartado 6, numeral 6.1.2 y apartado 7, numeral 7.2 de la **"Invitación"**, considerando:



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Por otra parte, se hace patente que, para la evaluación de las propuestas económicas de **las claves que contaron con al menos tres proposiciones que cumplieron con la totalidad de los requisitos legales-administrativos y técnicos,** de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la **"Ley"**; así como, de los apartados 1; apartado 3, numeral 3.2.5; apartado 7, numeral 7.1, inciso r) de la **"Invitación"**; se aplicó lo señalado en el *Capítulo II, De los procedimientos de contratación bajo la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto, numeral 5*, de las *REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, publicadas el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

Finalmente, se deja de manifiesto que, sin limitar la libre participación de los **"Licitantes"**, para la adjudicación de las claves que integran el presente procedimiento de contratación, se usó la modalidad de abastecimiento simultáneo, observando lo previsto en los artículos 40, fracción XIV; 52 de la **"Ley"** y 59 de su **"Reglamento"**, de conformidad con lo señalado en los apartados 3, numeral 3.2.6 y apartado 5, párrafo tercero de la **"Invitación".**

III.1. PROPOSICIONES EVALUADAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ECONÓMICOS.

Una vez realizado el análisis de la documentación Técnica de los Licitantes, se tomaron en cuenta las proposiciones que **Cumplen** para llevar a cabo la evaluación Económica de las mismas, conforme a lo previsto en los artículos 47; 48 y 49, fracción II de la **"Ley"** y 51 del **"Reglamento"** y lo establecido en el apartado 6, numeral 6.1.2 y apartado 7, numeral 7.2 de la **"Invitación"**; así como, al numeral 4.33, párrafo segundo de las "**POBALINES**", por lo que, se concluye que los siguientes **"Licitantes" CUMPLEN** con los requisitos económicos establecidos en la **"Invitación"** conforme a lo siguiente:

No.	Proveedor	CLAVE	Descripcion	Dictamen Económico
1	INDUSTRIAS SUANCA, S.A. DE C.V.	010.000.4191.00	Polietilenglicol. Polvo .Cada sobre contiene: Polietilenglicol 3350 105 g. Envase con 4 sobres.	CUMPLE
2	NUCITEC, S.A. DE C.V.	010.000.4191.00	Polietilenglicol. Polvo .Cada sobre contiene: Polietilenglicol 3350 105 g. Envase con 4 sobres.	CUMPLE
3	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.4191.00	Polietilenglicol. Polvo .Cada sobre contiene: Polietilenglicol 3350 105 g. Envase con 4 sobres.	CUMPLE
4	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	010.000.4191.00	Polietilenglicol. Polvo .Cada sobre contiene: Polietilenglicol 3350 105 g. Envase con 4 sobres.	CUMPLE
5	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	010.000.4191.00	Polietilenglicol. Polvo .Cada sobre contiene: Polietilenglicol 3350 105 g. Envase con 4 sobres.	CUMPLE
6	HEILSA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	CUMPLE



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

No.	Proveedor	CLAVE	Descripcion	Dictamen Económico
7	SANDOZ, S.A. DE C.V.	010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE
8	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	010.000.4442.00	Aprepitant. Cápsula Cada Cápsula contiene: 125 mg de Aprepitant Cada Cápsula contiene: 80 mg de Aprepitant Envase con una Cápsula de 125 mg y 2 Cápsulas de 80 mg	CUMPLE
9	SANDOZ, S.A. DE C.V.	010.000.4442.00	Aprepitant. Cápsula Cada Cápsula contiene: 125 mg de Aprepitant Cada Cápsula contiene: 80 mg de Aprepitant Envase con una Cápsula de 125 mg y 2 Cápsulas de 80 mg	CUMPLE
10	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	010.000.4442.00	Aprepitant. Cápsula Cada Cápsula contiene: 125 mg de Aprepitant Cada Cápsula contiene: 80 mg de Aprepitant Envase con una Cápsula de 125 mg y 2 Cápsulas de 80 mg	CUMPLE
11	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	CUMPLE
12	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	CUMPLE
13	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	CUMPLE
14	FARMABIOT, S.A. DE C.V.	010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	CUMPLE
15	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	CUMPLE
16	SALORMA PHARMA, S.A. DE C.V.	010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	CUMPLE
17	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Bevacizumab 400 mg Envase con frasco ámpula con 16 ml.	CUMPLE
18	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Bevacizumab 400 mg Envase con frasco ámpula con 16 ml.	CUMPLE
19	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Bevacizumab 400 mg Envase con frasco ámpula con 16 ml.	CUMPLE
20	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5480.00	SORAFENIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: TOSILATO DE SORAFENIB EQUIVALENTE A 200 MG DE SORAFENIB ENVASE CON 112 COMPRIMIDOS.	CUMPLE
21	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	010.000.5480.00	SORAFENIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: TOSILATO DE SORAFENIB EQUIVALENTE A 200 MG DE SORAFENIB ENVASE CON 112 COMPRIMIDOS.	CUMPLE
22	SANDOZ, S.A. DE C.V.	010.000.5480.00	SORAFENIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: TOSILATO DE SORAFENIB EQUIVALENTE A 200 MG DE SORAFENIB ENVASE CON 112 COMPRIMIDOS.	CUMPLE
23	SANDOZ, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib Envase con 28 Cápsulas.	CUMPLE



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

No.	Proveedor	CLAVE	Descripcion	Dictamen Económico
24	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib Envase con 28 Cápsulas.	CUMPLE
25	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib Envase con 28 Cápsulas.	CUMPLE
26	MSN LIFE CARE, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib Envase con 28 Cápsulas.	CUMPLE
27	PFIZER, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib Envase con 28 Cápsulas.	CUMPLE
28	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib Envase con 28 Cápsulas.	CUMPLE
29	FENIXFARMA, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib Envase con 28 Cápsulas.	CUMPLE
30	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib Envase con 28 Cápsulas.	CUMPLE
31	HEILSA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	010.000.5494.00	QUETIAPINA, FUMARATO DE DE 300 MG, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	CUMPLE
32	ALCO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	010.000.5494.00	QUETIAPINA, FUMARATO DE DE 300 MG, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	CUMPLE
33	INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	010.000.5494.00	QUETIAPINA, FUMARATO DE DE 300 MG, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	CUMPLE
34	MOKSHA8 FARMACÉUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	010.000.5494.00	QUETIAPINA, FUMARATO DE DE 300 MG, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	CUMPLE
35	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	Rivaroxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxabán 10 mg Envase con 30 Comprimidos	CUMPLE
36	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	Rivaroxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxabán 10 mg Envase con 30 Comprimidos	CUMPLE
37	SANOFI PASTEUR DE MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	Rivaroxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxabán 10 mg Envase con 30 Comprimidos	CUMPLE
38	HEILSA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	Rivaroxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxabán 10 mg Envase con 30 Comprimidos	CUMPLE
39	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	Rivaroxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxabán 10 mg Envase con 30 Comprimidos	CUMPLE
40	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	Rivaroxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxabán 10 mg Envase con 30 Comprimidos	CUMPLE
41	WALA SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	Rivaroxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxabán 10 mg Envase con 30 Comprimidos	CUMPLE





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

No.	Proveedor	CLAVE	Descripcion	Dictamen Económico
42	ALBAQUI, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	Rivaroxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxabán 10 mg Envase con 30 Comprimidos	CUMPLE
43	HEILSA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	010.000.5640.01	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	CUMPLE
44	SANDOZ, S.A. DE C.V.	010.000.5640.01	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	NO CUMPLE
45	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5665.00	RASAGILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO O TARTRATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	CUMPLE
46	HEILSA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	010.000.5665.00	RASAGILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO O TARTRATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	CUMPLE
47	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	010.000.5665.00	RASAGILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO O TARTRATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	CUMPLE
48	WALA SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 28 Comprimidos.	CUMPLE
49	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 28 Comprimidos.	CUMPLE
50	ALBAQUI, S.A. DE C.V.	010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 28 Comprimidos.	CUMPLE
51	LOGISTICA MEDICA, S.A. DE C.V.	010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 28 Comprimidos.	CUMPLE
52	LABORATORIO FARMACEUTICO MEDICA, S.A. DE C.V.	010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 28 Comprimidos.	CUMPLE
53	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 28 Comprimidos.	CUMPLE
54	PROVEGLIA, S.A. DE C.V.	010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 28 Comprimidos.	CUMPLE
55	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 28 Comprimidos.	CUMPLE



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

No.	Proveedor	CLAVE	Descripcion	Dictamen Económico
56	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 28 Comprimidos.	CUMPLE
57	VECURONIO MAHAD, S.A. DE C.V.	010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 28 Comprimidos.	CUMPLE
58	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	060.058.0153	Algodones. En láminas. Enrollado o plisado. Envase con 300 g.	CUMPLE
59	QUIRMEX, S.A. DE C.V.	060.058.0153	Algodones. En láminas. Enrollado o plisado. Envase con 300 g.	CUMPLE
60	A1 OPERADORA COMERCIAL DE SERVICIOS Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	060.058.0153	Algodones. En láminas. Enrollado o plisado. Envase con 300 g.	CUMPLE
61	DEGASA, S.A. DE C.V.	060.058.0153	Algodones. En láminas. Enrollado o plisado. Envase con 300 g.	CUMPLE
62	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	060.058.0153	Algodones. En láminas. Enrollado o plisado. Envase con 300 g.	CUMPLE
63	SOLOMED, S.A. DE C.V.	060.088.0827	Apósitos. Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 10 cm x 10 cm a 20 cm. Envase con 12 piezas.	CUMPLE
64	BOSTON MEDICAL DEVICE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	060.088.0827	Apósitos. Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 10 cm x 10 cm a 20 cm. Envase con 12 piezas.	CUMPLE
65	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	060.088.0827	Apósitos. Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 10 cm x 10 cm a 20 cm. Envase con 12 piezas.	CUMPLE
66	SMITH AND NEPHEW, S.A. DE C.V.	060.088.0827	Apósitos. Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 10 cm x 10 cm a 20 cm. Envase con 12 piezas.	CUMPLE
67	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	060.088.0827	Apósitos. Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 10 cm x 10 cm a 20 cm. Envase con 12 piezas.	CUMPLE
68	BLUE PACIFICARE, S. DE R.L. DE C.V.	060.088.0827	Apósitos. Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 10 cm x 10 cm a 20 cm. Envase con 12 piezas.	CUMPLE
69	SOLOMED, S.A. DE C.V.	060.088.0835	Apósitos. Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 40 cm x 20 cm a 40 cm. Envase con 6 piezas.	CUMPLE
70	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	060.088.0835	Apósitos. Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 40 cm x 20 cm a 40 cm. Envase con 6 piezas.	CUMPLE
71	SMITH AND NEPHEW, S.A. DE C.V.	060.088.0835	Apósitos. Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 40 cm x 20 cm a 40 cm. Envase con 6 piezas.	CUMPLE
72	BLUE PACIFICARE, S. DE R.L. DE C.V.	060.088.0835	Apósitos. Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 40 cm x 20 cm a 40 cm. Envase con 6 piezas.	CUMPLE



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

No.	Proveedor	CLAVE	Descripcion	Dictamen Económico
88	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	060.155.0015	Campos quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodopovidona. Compuesto de una película Impermeable; de poliéster o poliuretano transparente con adhesivo grado médico autoadheribles hipoalergénico. Medidas 45 a 60 cm X 50 a 90 cm Se incluyen medidas intermedias Estériles y desechables En empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	CUMPLE
89	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	060.155.0015	Campos quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodopovidona. Compuesto de una película Impermeable; de poliéster o poliuretano transparente con adhesivo grado médico autoadheribles hipoalergénico. Medidas 45 a 60 cm X 50 a 90 cm Se incluyen medidas intermedias Estériles y desechables En empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	CUMPLE
90	SMITH AND NEPHEW, S.A. DE C.V.	060.155.0015	Campos quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodopovidona. Compuesto de una película Impermeable; de poliéster o poliuretano transparente con adhesivo grado médico autoadheribles hipoalergénico. Medidas 45 a 60 cm X 50 a 90 cm Se incluyen medidas intermedias Estériles y desechables En empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	CUMPLE
91	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	060.155.0304	Campos quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodopovidona. Compuesto de una película Impermeable; de poliéster o poliuretano transparente con adhesivo grado médico autoadheribles hipoalergénico. Medidas 25 a 35 cm x 35 a 45 cm Se incluyen medidas intermedias Estériles y desechables En empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	CUMPLE
92	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	060.155.0304	Campos quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodopovidona. Compuesto de una película Impermeable; de poliéster o poliuretano transparente con adhesivo grado médico autoadheribles hipoalergénico. Medidas 25 a 35 cm x 35 a 45 cm Se incluyen medidas intermedias Estériles y desechables En empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	CUMPLE
93	SMITH AND NEPHEW, S.A. DE C.V.	060.155.0304	Campos quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodopovidona. Compuesto de una película Impermeable; de poliéster o poliuretano transparente con adhesivo grado médico autoadheribles hipoalergénico. Medidas 25 a 35 cm x 35 a 45 cm Se incluyen medidas intermedias Estériles y desechables En empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	CUMPLE
94	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	060.168.6603	Catéteres. Para venoclisis. De Fluoropolímeros (Politetrafluoretileno Fluoretilenpropileno y Etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco con aguja. Longitud: 46-52 mm Calibre: 14 G. Envase con 50 piezas.*Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	NO CUMPLE
95	ESIGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.	060.168.6603	Catéteres. Para venoclisis. De Fluoropolímeros (Politetrafluoretileno Fluoretilenpropileno y Etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco con aguja. Longitud: 46-52 mm Calibre: 14 G. Envase con 50 piezas.*Para la	NO CUMPLE



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

No.	Proveedor	CLAVE	Descripcion	Dictamen Económico
			adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	
96	BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	060.168.6603	Catéteres. Para venoclisis. De Fluoropolímeros (Politetrafluoretileno Fluoretilenpropileno y Etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco con aguja. Longitud: 46-52 mm Calibre: 14 G. Envase con 50 piezas.*Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	CUMPLE
97	ABASTECEDOR TERAPEUTICO, S.A. DE C.V.	060.207.0013	Circuitos. De ventilación para anestesia de polivinilo consta de dos mangueras un filtro conexión en "Y" de plástico codo mascarilla y bolsas de 3 y 5 lts.	CUMPLE
98	CIMED, S.A. DE C.V.	060.207.0013	Circuitos. De ventilación para anestesia de polivinilo consta de dos mangueras un filtro conexión en "Y" de plástico codo mascarilla y bolsas de 3 y 5 lts.	CUMPLE
99	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	060.207.0013	Circuitos. De ventilación para anestesia de polivinilo consta de dos mangueras un filtro conexión en "Y" de plástico codo mascarilla y bolsas de 3 y 5 lts.	CUMPLE
100	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	060.207.0013	Circuitos. De ventilación para anestesia de polivinilo consta de dos mangueras un filtro conexión en "Y" de plástico codo mascarilla y bolsas de 3 y 5 lts.	CUMPLE
101	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	060.207.0013	Circuitos. De ventilación para anestesia de polivinilo consta de dos mangueras un filtro conexión en "Y" de plástico codo mascarilla y bolsas de 3 y 5 lts.	CUMPLE
102	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	060.207.0013	Circuitos. De ventilación para anestesia de polivinilo consta de dos mangueras un filtro conexión en "Y" de plástico codo mascarilla y bolsas de 3 y 5 lts.	CUMPLE
110	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	060.550.0685	JERINGAS. PARA EXTRAER SANGRE O INYECTAR SUSTANCIAS CON PIVOTE TIPO LUER LOCK DE POLIPROPILENO VOLUMEN DE 5 ML Y AGUJA CALIBRE 21 G Y 32 MM DE LONGITUD. ESTÉRIL. ENVASE CON 100 PIEZAS.	CUMPLE
111	BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	060.550.0685	JERINGAS. PARA EXTRAER SANGRE O INYECTAR SUSTANCIAS CON PIVOTE TIPO LUER LOCK DE POLIPROPILENO VOLUMEN DE 5 ML Y AGUJA CALIBRE 21 G Y 32 MM DE LONGITUD. ESTÉRIL. ENVASE CON 100 PIEZAS.	CUMPLE
112	PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.	060.550.0685	JERINGAS. PARA EXTRAER SANGRE O INYECTAR SUSTANCIAS CON PIVOTE TIPO LUER LOCK DE POLIPROPILENO VOLUMEN DE 5 ML Y AGUJA CALIBRE 21 G Y 32 MM DE LONGITUD. ESTÉRIL. ENVASE CON 100 PIEZAS.	CUMPLE
119	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	060.953.0092	Vendas. Elástica adhesiva. De algodón y fibra sintética con adhesivo en una de sus caras. Longitud Ancho. 2.7 m. 10.0 cm. Pieza.	CUMPLE
120	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	060.953.0092	Vendas. Elástica adhesiva. De algodón y fibra sintética con adhesivo en una de sus caras. Longitud Ancho. 2.7 m. 10.0 cm. Pieza.	CUMPLE
121	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	060.953.0100	Vendas. Elástica adhesiva. De algodón y fibra sintética con adhesivo en una de sus caras. Longitud Ancho. 2.7 m. 7.5 cm. Pieza.	CUMPLE
122	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	060.953.0100	Vendas. Elástica adhesiva. De algodón y fibra sintética con adhesivo en una de sus caras. Longitud Ancho. 2.7 m. 7.5 cm. Pieza.	CUMPLE
123	GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	070.581.0109	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos. Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 320 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol, Iodixanol. Frasco con 50 ml.	CUMPLE





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

No.	Proveedor	CLAVE	Descripcion	Dictamen Económico
124	ENFISA R DE RL DE CV	070.581.0109	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos. Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 320 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol, Iodixanol. Frasco con 50 ml.	CUMPLE
125	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	070.581.0109	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos. Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 320 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol, Iodixanol. Frasco con 50 ml.	CUMPLE
126	ZEUX LIFESCIENCES, S.A. DE C.V.	070.581.0109	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos. Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 320 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol, Iodixanol. Frasco con 50 ml.	CUMPLE
127	BC APLICACIONES MEDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	070.581.0109	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos. Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 320 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol, Iodixanol. Frasco con 50 ml.	CUMPLE
128	JUSTESA IMAGEN MEXICANA, S.A. DE C.V.	070.581.0109	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos. Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 320 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol, Iodixanol. Frasco con 50 ml.	CUMPLE
129	SOL-MILLENNIUM MEXICO, S.A. DE C.V.	080.025.0128	AGUJAS. PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE SENCILLA Y/O MULTIPLE ESTERILES,DESECHABLES. 22 G. X 38 MM. CAJA CON 100 PIEZAS.	CUMPLE
130	BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	080.025.0128	AGUJAS. PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE SENCILLA Y/O MULTIPLE ESTERILES,DESECHABLES. 22 G. X 38 MM. CAJA CON 100 PIEZAS.	CUMPLE
131	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	080.025.0128	AGUJAS. PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE SENCILLA Y/O MULTIPLE ESTERILES,DESECHABLES. 22 G. X 38 MM. CAJA CON 100 PIEZAS.	CUMPLE
132	PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.	080.025.0128	AGUJAS. PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE SENCILLA Y/O MULTIPLE ESTERILES,DESECHABLES. 22 G. X 38 MM. CAJA CON 100 PIEZAS.	CUMPLE
133	ACCUTRACK, S.A. DE C.V.	080.889.0099	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre pH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	CUMPLE
134	DAGMA PHARMA, S.A. DE C.V.	080.889.0099	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre pH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	CUMPLE
135	MEDICA TEYCO, S.A. DE C.V.	080.889.0099	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre pH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	CUMPLE
136	KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	080.889.0099	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre pH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	CUMPLE
137	DAGMA PHARMA, S.A. DE C.V.	080.889.2533	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa	CUMPLE



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

No.	Proveedor	CLAVE	Descripcion	Dictamen Económico
			con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	
138	ROCHE DC MEXICO, S.A. DE C.V.	080.889.2533	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	CUMPLE
139	MEDICA TEYCO, S.A. DE C.V.	080.889.2533	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	CUMPLE
140	PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.	080.889.2533	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	CUMPLE
141	HEALTHYFI, S.A. DE C.V.	080.889.2533	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	CUMPLE
142	KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	080.889.2533	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC. Equipos sin costo Lancetas de retracción automática sin costo	CUMPLE
143	SERVICIOS EMPRESARIALES BLANROJ, S.A. DE C.V.	080.889.2533	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	CUMPLE
144	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	080.889.2533	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	CUMPLE
145	BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	080.909.5573	TUBOS. PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE POR PUNCION CAPILAR. DEPOLIPROPILENO TRANSLUCIDO, DESECHABLE. PEDIATRICO, SIN ADITIVOS, TAPON ROJO,VOLUMEN DE DRENADO 250-800 MICROLITROS. TAPON RECOLECTOR DE FLUJO. CAJA CON 200.	CUMPLE
146	AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V.	080.909.5573	TUBOS. PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE POR PUNCION CAPILAR. DEPOLIPROPILENO TRANSLUCIDO, DESECHABLE. PEDIATRICO,	CUMPLE





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

No.	Proveedor	CLAVE	Descripcion	Dictamen Económico
			SIN ADITIVOS, TAPON ROJO,VOLUMEN DE DRENADO 250-800 MICROLITROS. TAPON RECOLECTOR DE FLUJO. CAJA CON 200.	
147	ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	533.342.1518	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c.	CUMPLE
148	DAGMA PHARMA, S.A. DE C.V.	533.342.1518	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c.	CUMPLE
149	HEALTHYFI, S.A. DE C.V.	533.342.1518	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c.	CUMPLE
150	SERVICIOS EMPRESARIALES BLANROJ, S.A. DE C.V.	533.342.1518	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c.	CUMPLE
151	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	533.342.1518	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c.	CUMPLE
152	MEDICA TEYCO, S.A. DE C.V.	533.342.1518	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c.	CUMPLE
153	COMERCIALIZADORA DICLINSA, S.A. DE C.V.	533.342.1518	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c.	CUMPLE
1500	PIERRE FABRE FARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	010.000.4445.00	Vinorelbina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 20.00 mg de Vinorelbina Envase con una Cápsula	CUMPLE
1999	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	010.000.4445.00	Vinorelbina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 20.00 mg de Vinorelbina Envase con una Cápsula	CUMPLE
2136	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	010.000.4445.00	Vinorelbina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 20.00 mg de Vinorelbina Envase con una Cápsula	CUMPLE

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PROPOSICIONES EVALUADAS QUE RESULTARON ADJUDICADAS.

Una vez culminado el acto de Ofertas Subsecuentes de Descuento; mismo que se realizó el día 17 de octubre de 2025 a través de la plataforma ComprasMx, cuyo resultado se anexa a la presente acta como **Anexo 1;** la Convocante procedió al análisis correspondiente, siendo parte de la evaluación correspondiente para determinar lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 47; 48 y 49 fracción V de la **"Ley"**, motivado porque las proposiciones presentadas cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la **"Invitación"**, por tanto, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas; de conformidad con el apartado 6, numeral 6.1.3 de la **"Invitación"**, a continuación, se señalan las claves que resultaron adjudicadas:



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Proveedor	Clave	Descripcion	% Adjudicado	Precio unitario adjudicado
NUCITEC, S.A. DE C.V.	010.000.4191.00	Polietilenglicol. Polvo .Cada sobre contiene: Polietilenglicol 3350 105 g. Envase con 4 sobres.	60%	$79.15
INDUSTRIAS SUANCA, S.A. DE C.V.	010.000.4191.00	Polietilenglicol. Polvo .Cada sobre contiene: Polietilenglicol 3350 105 g. Envase con 4 sobres.	40%	$84.10
SANDOZ, S.A. DE C.V.	010.000.4442.00	Aprepitant. Cápsula Cada Cápsula contiene: 125 mg de Aprepitant Cada Cápsula contiene: 80 mg de Aprepitant Envase con una Cápsula de 125 mg y 2 Cápsulas de 80 mg	60%	$665.00
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	010.000.4442.00	Aprepitant. Cápsula Cada Cápsula contiene: 125 mg de Aprepitant Cada Cápsula contiene: 80 mg de Aprepitant Envase con una Cápsula de 125 mg y 2 Cápsulas de 80 mg	40%	$673.20
PIERRE FABRE FARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.4445.00	Vinorelbina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 20.00 mg de Vinorelbina Envase con una Cápsula	60%	$559.68
ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	010.000.4445.00	Vinorelbina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 20.00 mg de Vinorelbina Envase con una Cápsula	40%	$566.04
FARMABIOT, S.A. DE C.V.	010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	100%	$22.14
ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Bevacizumab 400 mg Envase con frasco ámpula con 16 ml.	60%	$1,650.00
LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Bevacizumab 400 mg Envase con frasco ámpula con 16 ml.	40%	$1,750.00
BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5480.00	SORAFENIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: TOSILATO DE SORAFENIB EQUIVALENTE A 200 MG DE SORAFENIB ENVASE CON 112 COMPRIMIDOS.	50%	$4,362.09
SANDOZ, S.A. DE C.V.	010.000.5480.00	SORAFENIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: TOSILATO DE SORAFENIB EQUIVALENTE A 200 MG DE SORAFENIB ENVASE CON 112 COMPRIMIDOS.	30%	$4,452.03
ULSA TECH, S.A. DE C.V.	010.000.5480.00	SORAFENIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: TOSILATO DE SORAFENIB EQUIVALENTE A 200 MG DE SORAFENIB ENVASE CON 112 COMPRIMIDOS.	20%	$4,612.00
SANDOZ, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib Envase con 28 Cápsulas.	50%	$698.56
ULSA TECH, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib Envase con 28 Cápsulas.	30%	$711.30
LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib Envase con 28 Cápsulas.	20%	$685.82
HEILSA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	010.000.5494.00	QUETIAPINA, FUMARATO DE DE 300 MG, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	40%	$279.00





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Proveedor	Clave	Descripcion	% Adjudicado	Precio unitario adjudicado
INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	010.000.5494.00	QUETIAPINA, FUMARATO DE DE 300 MG, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	60%	$284.00
BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	Rivaroxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxabán 10 mg Envase con 30 Comprimidos	60%	$32.37
LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	010.000.5544.01	Rivaroxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxabán 10 mg Envase con 30 Comprimidos	40%	$33.17
ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5665.00	RASAGILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO O TARTRATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	100%	$99.00
WALA SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 28 Comprimidos.	60%	$71.28
ALBAQUI, S.A. DE C.V.	010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 28 Comprimidos.	40%	$78.00
DEGASA, S.A. DE C.V.	060.058.0153	Algodones. En láminas. Enrollado o plisado. Envase con 300 g.	60%	$35.00
GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	060.058.0153	Algodones. En láminas. Enrollado o plisado. Envase con 300 g.	40%	$36.84
SOLOMED, S.A. DE C.V.	060.088.0827	Apósitos. Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 10 cm x 10 cm a 20 cm. Envase con 12 piezas.	50%	$207.38
INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	060.088.0827	Apósitos. Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 10 cm x 10 cm a 20 cm. Envase con 12 piezas.	30%	$211.28
VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	060.088.0827	Apósitos. Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 10 cm x 10 cm a 20 cm. Envase con 12 piezas.	20%	$215.18
SOLOMED, S.A. DE C.V.	060.088.0835	Apósitos. Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 40 cm x 20 cm a 40 cm. Envase con 6 piezas.	60%	$973.95
INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	060.088.0835	Apósitos. Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 40 cm x 20 cm a 40 cm. Envase con 6 piezas.	40%	$986.00
VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	060.155.0015	Campos quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodopovidona. Compuesto de una película Impermeable; de poliéster o poliuretano transparente con adhesivo grado médico autoadheribles hipoalergénico. Medidas 45 a 60 cm X 50 a 90 cm Se incluyen medidas intermedias Estériles y desechables En empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	100%	$749.00



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Proveedor	Clave	Descripcion	% Adjudicado	Precio unitario adjudicado
VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	060.155.0304	Campos quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodopovidona. Compuesto de una película Impermeable; de poliéster o poliuretano transparente con adhesivo grado médico autoadheribles hipoalergénico. Medidas 25 a 35 cm x 35 a 45 cm Se incluyen medidas intermedias Estériles y desechables En empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	100%	$599.00
DL MEDICA, S.A. DE C.V.	060.550.0685	JERINGAS. PARA EXTRAER SANGRE O INYECTAR SUSTANCIAS CON PIVOTE TIPO LUER LOCK DE POLIPROPILENO VOLUMEN DE 5 ML Y AGUJA CALIBRE 21 G Y 32 MM DE LONGITUD. ESTÉRIL. ENVASE CON 100 PIEZAS.	100%	$103.00
ZEUX LIFESCIENCES, S.A. DE C.V.	070.581.0109	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos. Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 320 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol, Iodixanol. Frasco con 50 ml.	50%	$179.90
ENFISA, S. DE R.L. DE C.V.	070.581.0109	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos. Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 320 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol, Iodixanol. Frasco con 50 ml.	30%	$182.00
JUSTESA IMAGEN MEXICANA, S.A. DE C.V.	070.581.0109	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos. Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 320 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol, Iodixanol. Frasco con 50 ml.	20%	$184.90
PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.	080.025.0128	AGUJAS. PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE SENCILLA Y/O MULTIPLE ESTERILES,DESECHABLES. 22 G. X 38 MM. CAJA CON 100 PIEZAS.	60%	$123.00
SOL-MILLENNIUM MEXICO, S.A. DE C.V.	080.025.0128	AGUJAS. PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE SENCILLA Y/O MULTIPLE ESTERILES,DESECHABLES. 22 G. X 38 MM. CAJA CON 100 PIEZAS.	40%	$132.00
ACCUTRACK, S.A. DE C.V.	080.889.0099	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre pH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	100%	$118.00
BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	080.909.5573	TUBOS. PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE POR PUNCION CAPILAR. DEPOLIPROPILENO TRANSLUCIDO, DESECHABLE. PEDIATRICO, SIN ADITIVOS, TAPON ROJO,VOLUMEN DE DRENADO 250-800 MICROLITROS. TAPON RECOLECTOR DE FLUJO. CAJA CON 200.	100%	$1,118.00

Cabe señalar, que a través de las partes conducentes de las resoluciones emitidas en las inconformidades **INC-009/2025, INC-010/2025, INC-012/2025 e INC-013/2025,** la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., determinó lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

INC-009/2025

En consecuencia, no resulta procedente que la convocante haya aplicado el margen de preferencia del 15% a las ofertas presentadas por ***SANDOZ, S.A. DE C.V., ULSA TECH, S.A. DE C.V., LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V. y AUROVIDA FARMACÉUTICA. S.A. DE C.V.,*** *ya que dicho margen sólo puede otorgarse cuando los bienes ofertados por el otro licitante sean importados, y que los mismos no estén amparados por un tratado internacional de libre comercio vigente, lo que no es el caso en los producto ofertados por BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por tal motivo el carácter del procedimiento (internacional abierto fuera de cobertura) no exime a la convocante del cumplimiento de las disposiciones del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea TLCUEM, al tratarse de una norma jerárquicamente superior y vinculante en términos del artículo 133 constitucional.*

En estricto acatamiento de las directrices contenidas en la resolución citada, en el comparativo que se realizó para efectos de la adjudicación de los contratos correspondientes en la evaluación económica de las ofertas presentadas por ULSA TECH, S.A. DE C.V., SANDOZ, S.A. DE C.V., LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACÉUTICA. S.A. DE C.V., ZEUZ LIFESCIENCES, S.A. DE C.V., ENFISA, S DE R.L. DE C.V., y JUSTESA IMAGEN MEXICANA, S.A. DE C.V., no resultó procedente la aplicación del margen de preferencia del 15%, para los productos originarios de México, frente a los productos ofrecidos en los países con los que no tiene celebrado Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público, respecto de las claves 010.000.5480.00, 010.000.5544.01 y 070.581.0109.

INC-010/2025

En las condiciones relatadas, esto es, a partir de la interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, armonizada con los principios de derecho internacional dispersos en el mismo ordenamiento, así como con las reglas y premisas de esta rama del derecho, se advierte la existencia de un orden jurídico nacional o "Ley Suprema de la Unión", que se integra con la Constitución, los tratados internacionales y las leyes generales, en el cual, los tratados se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales y federales, en tanto el Estado mexicano, al celebrar éstos, contrae libremente obligaciones frente a otros Estados que no pueden ser desconocidas con base en normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone una responsabilidad de carácter internacional.

Por lo tanto, en lo que respecta a los productos ofertados por la empresa BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en la Partida 565; Clave 080.909.5573, al ser de origen norteamericano, no pueden ser tratados como bienes fuera de tratados, por lo que no les resulta aplicable el margen de preferencia establecido en el artículo 17 de la ***"Ley"****; y al numeral 6 de las Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

de la Federación, el veintiocho de diciembre de dos mil diez, por lo que debieron de ser tratados en igual de condiciones que un bien de origen nacional conforme a los principios de reciprocidad y trato nacional que rigen en todos los tratados comerciales de los que Estado mexicano sea parte.

En consecuencia, no resulta procedente que la convocante haya aplicado el margen de preferencia del quince por ciento a la oferta presentada por la empresa tercera interesada, ya que dicho margen sólo puede otorgarse cuando los bienes ofertados por el otro licitante sean importados, y que los mismos no estén amparados por un tratado internacional vigente, lo que no es el caso del producto ofertado por BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por tal motivo el carácter del procedimiento (internacional abierto fuera de cobertura) no exime a la convocante del cumplimiento de las disposiciones del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC), al tratarse de una norma jerárquicamente superior y vinculante en términos del artículo 133 constitucional.

En estricto acatamiento de las directrices contenidas en la resolución citada, en el comparativo que se realizó para efectos de la adjudicación de los contratos correspondientes en la evaluación económica de la oferta presentada por BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para la clave 080.909.5573, sin considerar el margen de preferencia del 15% para los bienes originarios de México, frente a los producidos en un país con el que se tiene celebrado Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público.

INC-012/2025

*Si bien es cierto, la convocante manifiesta en su informe circunstanciado remitido a través del oficio DAF/4684/2025, que en el caso de la Partida 429 con clave 060.550.0685, no se aplicó el margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, los cuales tendrían un margen de preferencia de hasta el quince por ciento en el precio respecto de los bienes de importación, lo cual se hizo del conocimiento de los participantes, el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, en la plataforma electrónica denominada "Compras. MX", mediante el documento denominado "Aviso Margen de Preferencia", en el que se establecía que se aplicaría el margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la **"Ley"**; y las Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho de diciembre de dos mil diez, omitió aplicar el margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, hasta el quince por ciento en el precio respecto de los bienes de importación.*

*Luego entonces, esta autoridad determina que es FUNDADO el motivo de inconformidad, respecto de la Partida 429 con clave 060.550.0685, debido a que, fue adjudicado el 60% a la empresa BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., indebidamente, en virtud de que la convocante omitió aplicar el margen de preferencia de hasta el quince por ciento a la empresa DL MEDICA, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la **"Ley"**; y las Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los*



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho de diciembre de dos mil diez.

En estricto acatamiento de las directrices contenidas en la resolución citada, en el comparativo que se realizó para efectos de la adjudicación de los contratos correspondientes en la evaluación económica de la oferta presentada por BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para la clave 060.550.0685, sí se consideró el margen de preferencia del 15% para los bienes originarios de México, frente a los producidos en un país con los que no se tiene celebrado Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público.

INC-013/2025

En las condiciones relatadas, esto es, a partir de la interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, armonizada con los principios de derecho internacional dispersos en el mismo ordenamiento, así como con las reglas y premisas de esta rama del derecho, se advierte la existencia de un orden jurídico nacional o "Ley Suprema de la Unión", que se integra con la Constitución, los tratados internacionales y las leyes generales, en el cual, los tratados se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales y federales, en tanto el Estado mexicano, al celebrar estos, contrae libremente obligaciones frente a otros Estados que no pueden ser desconocidas con base en normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone una responsabilidad de carácter internacional.

Por lo que al precisarse que el producto ofertado por la empresa PIERRE FABRE FARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., es de origen alemán, y tanto México como Alemania son Estados Parte del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (TLCUEM), mismo que fue aprobado por el Senado mexicano el 24 de octubre del año 2000 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de junio del mismo año; debe decirse que de conformidad con el Título VIII del TLCUEM, relativo a Compras del Sector Público, donde se establece que las partes otorgaran a los bienes y servicios originarios de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgan a los bienes, servicios y proveedores nacionales, los productos de origen alemán no pueden ser considerados como bienes "fuera de tratado", por lo tanto, no resulta aplicable el margen de preferencia previsto en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

En consecuencia, no resulta procedente que la convocante haya aplicado el margen de preferencia del 15% a la oferta presentada por ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., ya que dicho margen solo puede otorgarse cuando los bienes ofertados por el otro licitante sean importados, y que los mismos no estén amparados por un tratado internacional vigente, lo que no es el caso del producto ofertado por PIERRE FABRE FARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por tal motivo el carácter del procedimiento (internacional abierto fuera de cobertura) no exime a la convocante del cumplimiento de las disposiciones del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (TLCUEM), al tratarse de una norma jerárquicamente superior y vinculante en términos del artículo 133 constitucional.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Por lo anterior, en estricto acatamiento de las directrices contenidas en la resolución citada, en el comparativo que se realizó para efectos de la adjudicación de los contratos correspondientes a las claves 080.909.5573 y 010.000.4445.00, a los precios que cotizaron las licitantes BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V., para la primera, así como PIERRE FABRE FARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., para la segunda, no se consideró ni aplicó el margen de preferencia previsto en el artículo 17 de la **"Ley"**, para los bienes de origen nacional, frente a los producidos en países con lo que no se tiene celebrado Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público.

En el caso de las directrices contenidas en las resoluciones de las Inconformidades **INC-018/2025 e INC-024/2025,** se agrega como **Anexo 2,** la investigación de precios que se realizó para efectos del procedimiento de contratación.

Cancelación de partidas. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"Ley"**; números 4, inciso d) y 5, numerales 1 y 1.1., de los Lineamientos para los Procedimientos de Contratación Consolidada y/o Distribución de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud; numeral 5.3.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de BIRMEX, y apartados 4.2.5.1, 4.2.5.1.1 y 4.2.5.1.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área Contratante determina la cancelación de las **claves 060.168.6603, 010.000.4396.01 y 010.000.5640.01** en el presente procedimiento de contratación.

Los motivos que se tomaron en cuenta para determinar la cancelación de las claves en cuestión obedecen a que se podría ocasionar un daño económico a las Instituciones participantes en el procedimiento de contratación, toda vez que las cantidades presupuestadas para la adquisición de los bienes son las que se indican a continuación:

Clave	Presupuesto unitario considerado para la adquisición
060.168.6603	$235.00
010.000.4396.01	$297.00
010.000.5640.01	$495.00

Siendo que para las claves señaladas se recibieron las siguientes cotizaciones:

Clave	Licitante	Precio unitario cotizado
060.168.6603	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	$245.00
010.000.4396.01	SANDOZ, S.A. DE C.V.	$599.00



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

010.000.5640.01	SANDOZ, S.A. DE C.V.	$661.00

Al comparar los montos considerados en los presupuestos de las Instituciones participantes en la invitación con las cotizaciones solventes que se recibieron, se aprecia lo siguiente:

Clave	Licitante	Precio unitario en la cotización recibida	Presupuesto unitario considerado para la adquisición	Diferencia
060.168.6603	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	$245.00	$235.00	$10.00
010.000.4396.01	SANDOZ, S.A. DE C.V.	$599.00	$297.00	$302.00
010.000.5640.01	SANDOZ, S.A. DE C.V.	$661.00	$495.00	$166.00

Como se puede apreciar, las cotizaciones que se recibieron superan el presupuesto que se consideró para la adquisición de los insumos y en caso de adjudicarse conforme a esos precios unitarios se ocasionaría un daño económico al presupuesto de las Instituciones participantes en el procedimiento de contratación, las cuales no contarían con los recursos suficientes para atender sus compromisos de pago, derivado de los contratos que se llegaran a asignar

De conformidad con el artículo 49, fracción V de la **"Ley"** a continuación se señalan los domicilios de los Licitantes anteriormente mencionados que resultaron adjudicados:

PROVEEDOR	DIRECCIÓN
ABASTECEDOR TERAPEUTICO, S.A. DE C.V.	CALLE Y NÚMERO: CRUZ DE VALLE VERDE NO. 20 INT. 3 COLONIA: SANTA CRUZ DEL MONTE DEMARCACIÓN TERRITORIAL: NAUCALPAN DE JUÁREZ CÓDIGO POSTAL: 53110 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO
ACCUTRACK, S.A. DE C.V.	CALLE Y NÚMERO: CALLE 12, N° 9 COLONIA : SAN PEDRO DE LOS PINOS DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL: 03800 ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
ALBAQUI, S.A. DE C.V.	CALLE Y NÚMERO: CERRADA PORVENIR LOTE 52 INTERIOR BD 1 COLONIA: SAN LORENZO TEZONCO DEMARCACIÓN TERRITORIAL: IZTAPALAPA CÓDIGO POSTAL: 09790 ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NUMERO 259, COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CP 11520, CDMX
BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MONTEE PELVOUX NUMERO 111 PISOS 8,9 Y PH, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CP 11000, CDMX
CIMED, S.A. DE C.V.	CIRCUITO ESCULTORES 124, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53100
DEGASA, S.A. DE C.V.	CALLE Y NÚMERO: PROLONGACIÓN CANAL DE MIRAMONTES NO. 3775 COLONIA: EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO: TLALPAN CÓDIGO POSTAL: 14387 ENTIDAD FEDERATIVA: CDMX



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

PROVEEDOR	DIRECCIÓN
DL MEDICA, S.A. DE C.V.	TATA VASCO NUMERO 79, COLONIA SANTA CATARINA, COYOACAN, CP 04010, CDMX
ENFISA, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE Y NÚMERO: HERIBERTO FRÍAS NO.1439 INT.403 COLONIA: DEL VALLE DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO: DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL: 03100 ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
FARMABIOT, S.A. DE C.V.	CALLE 2 LOTE 11, MANZANA VI, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000, TOLUCA, CP 50200, ESTADO DE MEXICO
GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DE LA REFORMA 250 TORRE II PISO 8, OFICINA 4, COLONIA JUAREZ, CUAUHTEMOC, CP 06600, CDMX
HEILSA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	CALLE MONTECITO 38 PISO 10 OFICINA 19 NAPOLES BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 03810
INDUSTRIAS SUANCA, S.A. DE C.V.	CALLE NOGAL NUM. 64, SAN JOSE DE LOS CEDROS, CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05200, CIUDAD DE MÉXICO
INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	CALLE Y NÚMERO: CALLE 1 NO. 314 COLONIA: DEPORTIVA PENSIL DEMARCACIÓN TERRITORIAL: MIGUEL HIDALGO CÓDIGO POSTAL: 11470 ENTIDAD FEDERATIVA: CD. DE MEXICO
INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	AVENIDA INSURGENTES SUR # 2475 PISO 15-A, LORETO, ALVARÓ OBREGÓN C.P. 01090 CIUDAD DE MÉXICO
JUSTESA IMAGEN MEXICANA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD PICACHO AJUSCO NO. 130 INT. 104, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MEXICO
LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	ADOLFO LOPEZ MATEOS 68, CUAJIMALPA DE MORELOS, 05000, CUAJIMALPA DE MORENOS, CIUDAD DE MEXICO
LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	CALLE FUEGO 568, COLONIA: JARDINES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA: ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL: 01900, EN LA CIUDAD DE MÉXICO
NUCITEC, S.A. DE C.V.	AV. COYOACAN 1622, EDIFICIO 4, PISO 2 COLONIA DEL VALLE ALCALDIA BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO C.P. 03100
PIERRE FABRE FARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZADA LEGARIA NUMERO549 (TORRE 1, PISO 9), COLONIA 10 DE ABRIL, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, COGIDO POSTAL 11250, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.	AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE, EXT. 1603, ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA DE LERDO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50071
PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V.	GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ 545, COL. RINCONADA DE LOS NOVELISTAS, ZAPOPAN, JAL. C.P.45027
SANDOZ, S.A. DE C.V.	LA CANDELARIA 186, COLONIA ATLÁNTIDA, COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 4370, CDMX
SOL-MILLENNIUM MEXICO, S.A. DE C.V.	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, 843-B, PISO 5, INTERIOR A, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CIUDAD DE MÉXICO
SOLOMED, S.A. DE C.V.	PERIFÉRICO 4360, SAN JUAN DE OCOTÁN, ZAPOPAN, CÓDIGO POSTAL 45019, JALISCO
SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 595, COL. JARDINES DEL BOSQUE, CP 44520, GUADALAJARA, JALISCO
ULSA TECH, S.A. DE C.V.	DOCTOR R MICHEL, EXT. 2546, PARQUE INDUSTRIAL EL ALAMO, GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44490
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	AVENIDA DR. ROBERTO MICHEL NO. 2920, PARQUE INDUSTRIAL EL ÁLAMO C.P. 44490, GUADALAJARA JALISCO
VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	PROLONGACIÒN VASCO DE QUIROGA, EXT. 4800, INT. EDIFICIO 1 PISO 6 OFICINA 602, SANTA FE CUAJIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÈXICO, CÒDIGO POSTAL 05348
WALA SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE SAN FRANCISCO 1626 INTERIOR 906, COL. DEL VALLE CENTRO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CDMX, C.P. 03100



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

PROVEEDOR	DIRECCIÓN
ZEUX LIFESCIENCES, S.A. DE C.V.	LAGO ALBERTO EXT 442, INT. TORRE-B, PISO 3, INT 301, ANAHUAC I SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÒDIGO POSTAL 11320
ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	LAGUNA DE TERMINOS N° 221 TORRE B 704, COL. GRANADA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CDMX
ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	CARRETERA PICACHO AJUSCO EXT 154, INT, 601 D, JARDINES DE LA MONTAÑA, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 14210

IV. CLAVES QUE SE DECLARAN DESIERTAS

Con fundamento en lo establecido en artículo 51, tercer párrafo de la **"Ley"** que a la letra dice:

> "Artículo 51. Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una Invitación, *cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados* o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.
> ...
> *Cuando se declare desierta una Invitación o alguna partida* y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera Invitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda Convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 54, fracción VII, de esta Ley. Cuando los requisitos o el carácter sean modificados con respecto a la primera Invitación, se deberá convocar a un nuevo procedimiento." *(Énfasis añadido)*

Así como el artículo 78 segundo párrafo del **"Reglamento"** que a la letra dice:

> *"En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, la persona titular del Área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones, sin necesidad de obtener el dictamen de procedencia del Comité, debiendo informar a este último dicha adjudicación directa durante el mes siguiente de la formalización del contrato."*

Con fundamento en lo establecido en el Apartado 9, numeral 9.1, inciso a) y c) de la **Invitación"**, se procede a declarar desierta la siguiente clave:

CLAVE	Descripción	Causa de declaración desierta
060.207.0013	Circuitos. De ventilación para anestesia de polivinilo consta de dos mangueras un filtro conexión en "Y" de plástico codo mascarilla y bolsas de 3 y 5 lts.	No se recibió propuesta que cumpliera con los requisitos técnicos señalados en la Invitación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS.

Con el fin de dar cabal cumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la **"Ley"**, así como, a los artículos 81 y 84 del **"Reglamento"** y lo establecido en el Apartado 4, numeral 4.1 de la **"Invitación"**, la formalización de los instrumentos jurídicos que se celebren con motivo del presente procedimiento deberán estar comprendidos dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes a la presente notificación.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los *"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD"*, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V., el 08 de noviembre de 2024, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como, verificar el cumplimiento de estos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, el representante legal de cada uno de los Licitantes Adjudicados, deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la **"Ley".**

A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del **"Contrato"**, el Licitante Adjudicado deberá entregar a cada uno de los Institutos participantes correspondientes, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato correspondiente, fianza divisible expedida por una institución autorizada para ello por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato antes de I.V.A., la cual deberá de ser válida hasta la terminación de la vigencia del mismo y únicamente será cancelada por autorización expresa y por escrito de cada Instituto, conforme al artículo 69 de la **"Ley"**.

En caso de que, por causas imputables al Licitante Adjudicado, no se formalice el contrato correspondiente, se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 67 de la **"Ley"**, y será sancionado conforme a los términos de los artículos 90 fracción I de la **"Ley"** y 109 del **"Reglamento"**.

Con la notificación del presente Fallo por el que se adjudican los contratos, los derechos y obligaciones derivados de estos serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlos en los términos señalados en este Fallo.

Para efectos de la notificación, en términos del artículo 50, párrafo segundo de la **"Ley"**, se difundirá un ejemplar de la presente acta y de sus dos anexos en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Lo anterior, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las directrices contenidas en las resoluciones emitidas por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Birmex, en los expedientes de las inconformidades INC-004/2025, INC-008/2025, INC-009/2025, INC-010/2025, INC-011/2025, INC-012/2025, INC-013/2025, INC-014/2025, INC-016/2025, INC-017/2025, INC-018/2025, INC-019/2025, INC-024/2025, INC-025/2025, INC-028/2025 y INC-029/2025, que se promovieron en contra del fallo emitido originalmente en el procedimiento mencionado en el proemio

Derivado de lo anterior, se hace de conocimiento que con fundamento en lo señalado en el artículo 107 último párrafo de la **"Ley"**, será necesario terminar anticipadamente los instrumentos jurídicos celebrados inicialmente, cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a una persona física o moral diversa.

El representante del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., precisa su participación en el presente acto de fallo, con el objetivo de verificar que el mismo se lleve a cabo en los términos previstos en el artículo 49 de la **"Ley"** por lo que el resultado de la evaluación legal técnica y económica de las proposiciones presentadas por los licitantes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del mencionado ordenamiento legal, queda bajo responsabilidad de la entidad Convocante que incluye al área requirente

Después de dar lectura a la presente Acta y no habiendo más que hacer constar, se dio por terminado este Acto de Notificación de Fallo siendo las **catorce horas** del día de su inicio.

Esta Acta consta de **43** fojas útiles, firmadas y validadas de conformidad para los efectos legales por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de esta vía correo electrónico.

----------FIN DE TEXTO----------

POR PARTE DE LA CONVOCANTE

NOMBRE Y CARGO	ÁREA	FIRMA	RÚBRICA
Lic. Marisol Ramírez Serralde Directora de Administración y Finanzas	Dirección de Administración y Finanzas		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

NOMBRE Y CARGO	ÁREA	FIRMA	RÚBRICA
C. Raúl Aranda Calderón Encargado de la Gerencia de Adquisiciones	Dirección de Administración y Finanzas		
Lic. Jorge Francisco Roldán García Gerente adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas	Dirección de Administración y Finanzas		

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE Y CARGO	ÁREA	FIRMA	RÚBRICA
M.A.C. David Soto Anaya Gerente de Auditoria del OIC	Órgano Interno de Control en Birmex		

POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA

NOMBRE Y CARGO	ÁREA	FIRMA	RÚBRICA
C. Karla Lilian Castañeda Pérez Representante	Dirección Jurídica		

POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

NOMBRE Y CARGO	ÁREA	FIRMA	RÚBRICA
Dra. Lidia Gabriela Estrada González Directora de Control y Aseguramiento de la Calidad	Dirección de Control y Aseguramiento de la Calidad		





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

NOMBRE Y CARGO	ÁREA	FIRMA	RÚBRICA
Q.F.B. Olinda Esthela Carrillo de los Santos Directora de Control de Calidad	Dirección de Control y Aseguramiento de la Calidad		
Q.F.I. María de Jesús Sánchez Quintana Gerente de Auditorias	Dirección de Control y Aseguramiento de la Calidad		



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX



ACTO DE FALLO

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Abierta de Participación Electrónica
Número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025

"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEÚTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"

27 de octubre de 2025

LISTA DE ASISTENCIA

No.	Nombre completo	Cargo	Firma
1	Marisol Ramírez Serralde	Directora de Admón. y Fin.	
2	Ana Gabriela Estrada González	Dirección Central y Aseguramiento de la Calidad	
3	Olinda Esthela Carrillo de los Santos	Directora de Control de Calidad	
4	David Soto Anaya	Gerente de Auditoría OIC	
5	María de Jesús Sánchez Quintana	Gerente de Auditorías	
6	Karla Lilian Castañeda Perez	Representante de la Dirección Jurídica.	
7	Raúl Aranda Calderón	encargado de gerencia	
8	Jorge Roldán García	Gerente	



2025 Año de La Mujer Indígena



ACTO DE FALLO

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Abierta de Participación Electrónica
Número IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025

"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEÚTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"

No.	Nombre completo	Cargo	Firma
9			
10			
11			
12			
13			
14			



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 2

INVESTIGACIÓN DE PRECIOS, CLAVES:

060.953.0092

proveedor	precio_unitario	
BSN MEDICAL DC SA DE CV	$ 267.83	
GALIA TEXTIL SA DE CV	$ 229.84	
LICITACIÓN I-1	$ 221.27	PRECIO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN PARA EVITAR SOBREPRECIOS CONSIDERANDO UN MARGEN A LA ALZA DEL 5%

060.953.0100

proveedor	precio_unitario	
BSN MEDICAL DC SA DE CV	$ 253.25	
GALIA TEXTIL SA DE CV	$ 212.47	
LICITACIÓN I-1	$ 212.47	PRECIO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN PARA EVITAR SOBREPRECIOS CONSIDERANDO UN MARGEN A LA ALZA DEL 5%

060.436.0701

proveedor	precio_unitario	
BIOXINTEGRAL SERVICIOS SA DE C	$ 8.25	
PUERTA DEL SOL CAPITAL SA DE C'	$ 7.35	
RHINNO SMART SA DE CV	$ 7.80	
GALIA TEXTIL SA DE CV	$ 9.19	
LICITACIÓN I-1	$ 8.14	PRECIO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN PARA EVITAR SOBREPRECIOS CONSIDERANDO UN MARGEN A LA ALZA DEL 5%

080.889.2533

PROVEEDOR	PRECIO_UNITARIO	
DLP MEDICAL SA DE CV	$ 3.00	
PSE PEGASO SERVICIOS INSTITUC	$ 2.92	
MEDICA TEYCO SA DE CV	$ 2.15	
PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B S	$ 2.07	
FENIXFARMA SA DE CV	$ 2.07	
ROCHE DC MEXICO SA DE CV	$ 2.06	
LABORATORIOS DAI DE MEXICO SA	$ 2.94	
KABLA COMERCIAL SA DE CV	$ 3.80	
LICITACIÓN I-1	$ 2.08	PRECIO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN PARA EVITAR SOBREPRECIOS CONSIDERANDO UN MARGEN A LA ALZA DEL 5%

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES

ANEXO 1

Reporte de ofertas recibidas en la OSD en ComprasMX
Fecha y hora de la emisión del Resumen: 17/oct/2025 10:13

Número de Procedimiento	IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025
Nombre o descripción corta del Procedimiento	COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS

Numero de Partida	Clave	Descripción detallada de la partida	Tipo OSD	OSD por Monto o Porcentaje	Estatus	Licitante	Ofertas Recibidas	Fecha y hora de oferta
167	010.000.5449.00	ANASTROZOL. TABLETA CADA TABLET/	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	ACCORD FARMA SA DE CV		
167	010.000.5449.00	ANASTROZOL. TABLETA CADA TABLET/	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	AMAROX PHARMA SA DE CV		
167	010.000.5449.00	ANASTROZOL. TABLETA CADA TABLET/	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	FARMABIOT SA DE CV	22.14	17 oct 2025, 10:08:13
167	010.000.5449.00	ANASTROZOL. TABLETA CADA TABLET/	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEX	23.37	17 oct 2025, 10:07:51
93	010.000.4191.00	POLIETILENGLICOL. POLVO .CADA SOB	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	NUCITEC SA DE CV	79.15	17 oct 2025, 10:10:44
93	010.000.4191.00	POLIETILENGLICOL. POLVO .CADA SOB	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	INDUSTRIAS SUANCA SA DE CV	84.10	17 oct 2025, 10:09:08
93	010.000.4191.00	POLIETILENGLICOL. POLVO .CADA SOB	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	NUCITEC SA DE CV	89.05	17 oct 2025, 10:02:58
93	010.000.4191.00	POLIETILENGLICOL. POLVO .CADA SOB	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	ASOFARMA DE MEXICO SA DE C	94.00	17 oct 2025, 10:00:04
172	010.000.5473.00	BEVACIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABL	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	AMGEN MEXICO SA DE CV		
172	010.000.5473.00	BEVACIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABL	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEX		
172	010.000.5473.00	BEVACIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABL	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	LABORATORIOS LIOMONT SA DI		
241	060.058.0153	ALGODONES. EN LÁMINAS. ENROLLAC	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	QUIRMEX SA DE CV		
241	060.058.0153	ALGODONES. EN LÁMINAS. ENROLLAC	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	GALIA TEXTIL SA DE CV		
241	060.058.0153	ALGODONES. EN LÁMINAS. ENROLLAC	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	DEGASA SA DE CV	35.00	17 oct 2025, 11:00:06
549	080.025.0128	AGUJAS. PARA TOMA Y RECOLECCION	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	DL MEDICA SA DE CV		
549	080.025.0128	AGUJAS. PARA TOMA Y RECOLECCION	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	BECTON DICKINSON DE MEXICO		
549	080.025.0128	AGUJAS. PARA TOMA Y RECOLECCION	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	SOL-MILLENNIUM MEXICO SA D		
549	080.025.0128	AGUJAS. PARA TOMA Y RECOLECCION	DESCENDENTE	MONTO	TERMINADA	PREVENCION Y SOLUCIONES K-E	123.00	17 oct 2025, 11:00:05

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

SIN TEXTO



"JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO